BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LIII — Núm. 15.128

EDICION DE 104 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
RIVADAVIA 413
Teléfonos:
Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Lunes 26 de Febrero de 1945

CORREO ARGENTINO Central "B"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.° 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión N.° 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.°).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	,, 0.30
Número atrasado de más de un mes	,, 0.60
Subscripción mensual	,, 2.30
Subscripción trimestral	,, 6.50
Subscripción semestral	,, 12.50
Subscripción anual	,, 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.° del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.° del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de Registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL
en el día 23 de Febrero de 1945

	m$n.
Por avisos	1.778.—
Por marcas	200.—
Por adicionales de marcas	34.—
Por suscripciones	102.50
Por venta de ejemplares	22.90
Por venta de folletos	—.—
Total	2.137.40

La Dirección

Señor Suscriptor:
Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.
Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.
El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.
La Dirección

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso "d" del artículo 3.° del Superior Decreto N.° 34.303|44 (Regulación de producción y consumo de energía eléctrica) se pone en conocimiento de los interesados, que el BOLETIN OFICIAL tendrá el siguiente horario: Lunes a Viernes, Oficinas 11.30 a 17.30, Caja 12 a 15 horas. Sábado, Oficinas de 9 a 12, Caja de 9 a 11 horas.

La Dirección

SUMARIO

(Continúa en la pág. 2)

SUMARIO

(Viene de la página 1)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Direc. Nac. de Salud Pública y Asistencia Social. — Se nombra Ayudante 1º a don R. Gallego.

Buenos Aires, 5 de Abril de 1944.

8.646|44. — Expte. N.º 15.046-D-1944. — Existiendo un cargo de Ayudante 1º vacante en la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, por jubilación de su titular señor José Méndez y atento a la propuesta formulada por la citada dependencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Ayudante 1º (Item III) con anterioridad al 21 de Marzo de 1944, en la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, al señor D. Raúl Gallego (clase 1922), D. M. 2, Matrícula 1.737.292).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Direc. Nac. de Salud Pública y Asistencia Social. — Se nombra Ayudante 1º a la Srta. A. L. Sozio.

Buenos Aires, 5 de Abril de 1944.

8.658|44. — Expte. Nº 15.956-D-1944.— Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Ayudante 1º (Item I) por un período de un año a partir del día 1.º de Enero de 1944, en el Hospital de Niños de la Sociedad de Beneficencia de la Capital de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, a la señorita Adela L. Sozio (Cédula de Identidad Nº 841.919).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Direc. Nac. de Salud Pública y Asistencia Social. — Se nombra Auxiliar 8º a la Srta. M. T. Bisio.

Buenos Aires, 5 de Abril de 1944.

8.659|44. — Expte. Nº 15.958-D-1944.— Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Auxiliar 8 (Item I) por un período de un año a contar del día 1.º de Enero de 1944, en el Hospital de Niños de la Sociedad de Beneficencia de la Capital de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, a la señorita Mar[illegible] [illegible]sio (Cédula de Identidad Nº 1.905.354).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Se nombra para la Presidencia de la Nación, a don G. López

Buenos Aires, 26 de Abril de 1944.

10.640|44. — Existiendo vacantes en el Presupuesto de la Presidencia de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en el Anexo B., Inciso 1º, Item 3, Ayudante 1º a don Gabriel López (M. 1.185.7[illegible]2 — D. M. 1 — Clase 1911).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Direc. Nac. de Salud Pública. — Se nombra en el Hospital de Luján (Bs. As.), al doctor H. A. Sampedro

Buenos Aires, 29 de Abril de 1944.

10.828|44. — Exp. N.º 19.712-D-1944. — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, en el que se solicita se acuerden los beneficios del subsidio nacional al doctor Héctor Armindo Sampedro y atento a las disposiciones contenidas en el Art. 172 de la Ley número 12.345 y Decreto (N.º 109.194) de fecha 21 de Junio de 1937,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Médico Subsidiado con fondos autorizados por el artículo 172 de la Ley N.º 12.345, en el Hospital "Nuestra Señora de Luján" de Luján (Provincia de Buenos Aires), a partir del 15 de Marzo de 1944, al doctor Héctor Armindo Sampedro (clase 1903, D. M. 1, M. 78.346).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Direc. Gral. de Correos y Telégrafos. — Movimiento de personal

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1944.

10.951|44. — Expte. N.º 18.704-C-1944. — Existiendo vacantes en la Dirección General de Correos y Telégrafos y atento a la propuesta elevada por la citada dependencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en la Dirección General de Correos y Telégrafos, con la categoría y anterioridad que en cada caso se indica, a las siguientes personas:

Ayudante 1.º: a Castora Alem Estrada (Céd. de Ident. N.º 2.149.627, expedida por la Policía de la Capital) y Miguel Angel Caino (clase 1920, D. M. 1, Matrícula 416.467), 3 de Febrero de 1944; Héctor Sixto (clase 1922, D. M. 4, Matrícula 1.806.880); María Elena Liccardi (Céd. de Ident. N.º 1.888.884, expedida por la Policía de la Capital); Luis A. Rosas (clase 1921, D. M. 52, Matrícula 3.397.484); Angel Intile (clase 1922, D. M. 1, M. 1.670.657); Alfredo Antonio Bernardi (clase 1914, D. M. 13, Matrícula 642.962); Antonio Martín (clase 1911, D. M. 16, M. 854.035); Timoteo Prácedes (clase 1915, D. M. 16, Matrícula 860.358); Arnaldo Juan (clase 1918, D. M. 1, M. 154.000); Alejandro Roberto Deffis (clase 1911, D. M. 3, M. 358.425); Félix Goiriena (clase 1901, D. M. 1, Matrícula 46.876); Juan Dedes (clase 1902, D. M. 4, M. 490.836); Nicolás Gambatese (clase 1902, D. M. 1, M. 54.128), y Juan Burasi (clase 1914, D. M. 4, Matrícula 553.136), 18 de Febrero de 1944; Orestes Bertolotti, 7 de Febrero de 1944; Pablo Lagombarda (clase 1920, D. M. 34, M. 3.085.877), 9 de Febrero de 1944; Ciriaco Severo Bustos (clase 1921, D. M. 50, M. 3.222.795), 7 de Febrero de 1944, y Prudencio Nicomedes Zancada (clase 1919, D. M. 20, M. 1.178.215), 24 de Febrero de 1944. Ayudante 4.º: a Julián Loverde (clase 1923, D. M. 14, Matrícula 714.913); Juan Antonio Povolo (clase 1919, D. M. 29, M. 1.792.376); Felipe Roizarena (clase 1919, D. M. 18, Matrícula 2.096.814); Pedro Héctor San Martino (clase 1914, D. M. 13, M. 643.953); Leonardo Vega (clase 1905, D. M. 30, M. 1.851.374), y Andrés Fuente (clase 1914, D. M. 23, M. 1.366.406), 1.º de Marzo de 1944; Fernando González (clase 1925, D. M. 4, M. 4.460.338), 8 de Marzo de 1944; Rosendo Carlos González (Céd. de Ident. N.º 2.777.650, expedida por la Policía de la Capital); Luis Hipólito Recagno (clase 1922, D. M. 15, M. 2.000.694); Amaro Sixto Pereyra (clase 1922, D. M. 37, M. 2.450.117); Roberto Juan Gallardo (clase 1922, D. M. 3, Matrícula 1.742.126); José González (clase 1920, D. M. 4, M. 449.182); Raúl Santos Garin (clase 1922, D. M. 15, M. 870.550); Marcelino Carlos Escariz (clase 1922, D. M. 4, M. 1.809.563); José Pedro Eliseiry (clase 1922, D. M. 4, M. 1.809.686); Angel Donate (clase 1914, D. M. 1, Matrícula 598.010); Juan Rupeito (clase 1922, D. M. 1, M. 1.668.761), y Julián Juan Zanotti (clase 1922, D. M. 68, Matrícula 3.242.023), 24 de Febrero de 1944, y Juan Carlos Ojeda (clase 1917, D. M. 22, Matrícula 1.293.857), 3 de Febrero de 1944. Ayudante 6.º: a José María García (Cédula de Ident. N.º 443.761, expedida por la Policía de la provincia de Buenos Aires); Antonio César Baronchin (Céd. de Ident. N.º 277.150, expedida por la Policía de la provincia de Buenos Aires); Alfredo Granero (Céd. de Ident. número 366.519, expedida por la Policía de la provincia de Buenos Aires); Leonardo María Bruno (clase 1919, D. M. 23, Ma-

trícula 1.386.396); Norberto Duilio Romero (clase 1914, D. M. 19, Matrícula 1.121.682); Oscar Ismael Ravara (Cédula de Ident. N.º 526.208, expedida por la Policía de la provincia de Buenos Aires); Raúl Enrique Barros (clase 1924, D. M. 19, M. 5.104.739), y Lionel Carlos Miguel Baissetto (clase 1921, D. M. 59, M. 2.508.285), 1.º de Marzo de 1944; Elbio Russo (Céd. de Ident. N.º 2.892.242, expedida por la Policía de la Capital); Leonardo Laudonio (clase 1924, D. M. 2, M. 4.216.317); Juan José Zanotto (clase 1924, D. M. 43, M. 2.798.789); Pedro Hugo Saporito (Céd. de Ident. número 2.605.204, expedida por la Policía de la Capital); Luis Antonio Cocaro (clase 1925, D. M. 46, M. 6.617.517); Eduardo Rodolfo Falca (clase 1925, D. M. 1, Matrícula 2.458.205), y Doimo Trichieri (Céd. de Ident. N.º 910.218, expedida por la Policía de La Plata), 24 de Febrero de 1944; Hipólito Humberto Cristaldo (menor), 22 de Febrero de 1944; Rodolfo Bartolomé Romero (Céd. de Ident. número 158.951, expedida por la Policía de la provincia de Buenos Aires); Pedro Francisco Nieto (menor), y Julio Yudi (clase 1922, D. M. 63, M. 3.957.548), 1.º de Marzo de 1944. Ayudante 7.º: a Mario Balassone (menor); Julio César Mallaviabarrena (Céd. de Ident. N.º 320.281, expedida por la Policía de la provincia de Buenos Aires); Dardo Alberto Anzoátegui (Céd. de Ident. N.º 437.958, expedida por la Policía de la provincia de Buenos Aires); Héctor Armenio Cortopazzi (menor); Mario Dante Viviani (Cédula de Ident. N.º 4.282, expedida por la Policía de San Cristobal); Héctor Lisandro Montoya (menor); Osvaldo Roberto Heredia (Céd. de Ident. N.º 21.542, expedida por la Policía de Mercedes); Juan Manuel Muñoz (menor); Agustín Antonio Díaz Suárez (menor); Clemente Antonio Fernández (Céd. de Ident. número 6.431, expedida por la Policía de Gualeguaychú); Marcos Hermenegildo Charrullo (Céd. de Ident. N.º 20.637, expedida por la Policía de Entre Ríos); Justo Bernardo Quiche (Céd. de Identidad N.º 21.092, expedida por la Policía de Entre Ríos); Angel Isidro Rosviar (Céd. de Ident. N.º 21.099, expedida por la Policía de Entre Ríos); Santiago Briozzo (Céd. de Ident. N.º 21.093, expedida por la Policía de Entre Ríos); Juan Ramón Oviedo (Céd. de Identidad N.º 145.811, expedida por la Policía de Corrientes); Humberto De León (menor); Felipe Alejandro Piccardo (menor); Pedro Ipiña (Céd. de Ident. N.º 412.525, expedida por la Policía de la provincia de Buenos Aires); Jorge Florencio Lucino (menor); Ernesto Jaurena (Cédula de Ident. N.º 108.196, expedida por la Policía de Santa Fe); Elio Enzo Andrade (menor); Humberto Domingo Morilla (Céd. de Ident. N.º 4.086, expedida por la Policía de Villaguay); Pablo Hernando Soria (Céd. de Ident. N.º 75.945, expedida por la Policía de Tucumán); Mauricio Sosa (menor); Elicier López (Céd. de Ident. N.º 149.384, expedida por la Policía de Corrientes); Gerardo Hugo Cerallo (Céd. de Ident. N.º 142.369, expedida por la Policía de Corrientes); Roberto Mario De Toro (menor); Lorenzo Abel Forastier (Céd. de Ident. número 22.549, expedida por la Policía del Chaco); Pedro Alberto Alomar (Céd. de Ident. N.º 355.505, expedida por la Policía de la provincia de Buenos Aires); Amelio Ronzar Fourlong (menor); Eduardo Agustín Saavedra (Céd. de Ident. número 25.910, expedida por la Policía de Concordia); Roberto Deils (Céd. de Identidad N.º 23.043, expedida por la Policía de Concordia); Miguel Reynaldo Fedullo (menor); Oscar Rodolfo Biasco (menor); Enrique Teófilo Manuel Monti (Céd. de Ident. N.º 3.518, expedida por la Policía de Rosario del Tala); Diómedes Irineo Ruiz (Céd. de Ident. N.º 4.950, expedida por la Policía de Colón); Osvaldo Emiliano Morcon (Céd. de Ident. N.º 10.530, expedida por la Policía de San Luis); Rodolfo Ramón Mocellini (Céd. de Identidad N.º 4.288, expedida por la Policía de San Lorenzo); Laurentzi Rubén Retes (Céd. de Ident. N.º 3.647, expedida por la Policía de Las Rosas); Juan José Lupo (Céd. de Ident. N.º 292.093, expedida por la Policía de Rosario); Juan Roberto Turquini (Céd. de Ident. número 1.630, expedida por la Policía de Coronda); Raúl Jorge Cioefi (Céd. de Identidad N.º 2.855, expedida por la Policía de Casilda); Elpidio Antonio Fontana (Céd. de Ident. N.º 5.832, expedida por la Policía de Cañada de Gómez); Alfredo Moisés Richezzi (Céd. de Ident. número 8.346, expedida por la Policía de San Urbano); Héctor Eduardo Larroca (Céd. de Ident. N.º 1.207, expedida por la Policía de Casilda); José Luis Sánchez (menor); Julio René Clerg (menor); Eduardo Mario González (menor); Roberto Luis Maccio (Céd. de Ident. número 522.437, expedida por la Policía de la provincia de Buenos Aires; Raúl Aldo Ludueña (menor); Rubén Orlando Contreras (menor); Hugo Juan Pecchia (menor); Rubén Omar Climente (menor); José Ignacio Sánchez (menor); Rodolfo Sosa (menor); Oscar Alberto Blanco (menor); Mario Osvaldo González (menor); Roque Atilio Formoso (menor); Alfredo Raúl Sosa (menor); Duilio Montecchia (menor); Cristóbal Bonifacio Charras (menor); Waldemar Hipólito Santichia (menor); Félix José Lujo (menor); Juan Inocencio Pérez (menor); César Urbano Vichi (Céd. de Ident. número 840, expedida por la Policía de Casilda); José Antonio Volpe (menor); Adolfo Schleguel (Céd. de Ident. número 349.265, expedida por la Policía de la provincia de Buenos Aires); Héctor José Prado (menor), 3 de Febrero de 1944; Mario Alfredo Escobar (Céd. de Ident. Nº 11.423, expedida por la Policía de Río Negro); Raúl Amílcar Benítez (Céd. de Ident. Nº 1.260); Fernando Toth (Céd. de Ident. Nº 11.200, expedida por la Policía de Río Negro, 4 de Febrero de 1944; Alberto Juan Mathieu (menor); Leandro Mariano Klink (clase 1917, D. M. 23, M. 1.381.793); Tulio César Yapur (Céd. de Ident. número 108.203, expedida por la Policía de Santa Fe); Norberto Félix Fariña (Céd. de Ident. Nº 88.991, expedida por la Policía de Córdoba); Carlos Alberto Pérez (Céd. de Ident. Nº 7.471, expedida por la Policía de Entre Ríos); Carlos Alberto Eseyza (Céd. de Ident. Nº 7.410, expedida por la Policía de Entre Ríos); Luis Ricardo Robles (menor); Francisco Larondi (Céd. de Ident. Nº 493.720, expedida por la Policía de La Plata) y Emilio Marchi (menor), 7 de Febrero de 1944; Arturo Olegario Acosta (Céd. de Ident. Nº 3.590, expedida por la Policía de Entre Ríos), 1º de Febrero de 1944; Antonio Ramón Ramírez (menor), 9 de Febrero de 1944; Carlos Alfonso García (Céd. de Ident. Nº 11.360, expedida por la Policía de Jujuy); Reynaldo Luis Rodríguez (menor); Serafín Leonardo Leyría (menor); Víctor Manuel Lamas (menor); Oscar Mario Alonso (menor); Roberto Carlos del Prado (menor); Carlos Wilfredo González (menor); Humberto Cornelio Herrera (Céd. de Ident. Nº 5.221, expedida por la Policía de Salta), y Leandro Abel Barrera (Céd. de Ident. Nº 483.289, expedida por la Policía de Buenos Aires), 3 de Febrero de 1944; Omar Bassi (menor); Héctor Avalos (Céd. de Ident. Nº 1.709, expedida por la Policía de San Justo); Néstor Bernabé Brown (menor) y Manuel Gigena (menor), 7 de Febrero de 1944; Alberto Fernández (clase 1925, D. M. 65, M. 3.865.614) y Hugo Ricardo Riviére (Céd. de Ident. Nº 89.991, expedida por la Policía de Tucumán), 22 de Febrero de 1944; Atilio José Ronchi (clase 1922, D. M. 22, M. 1.306.605); Carlos María Barroso (Céd. de Ident. número 437.527, expedida por la policía de Buenos Aires); Italo Omar Lombardi (Céd. de Ident. Nº 485.786, expedida por la Policía de Buenos Aires); José Roberto Gómez (menor); Ricardo Norberto Petrucelli (Céd. de Ident. número 433.840, expedida por la Policía de Buenos Aires) y Luis Guillermo Girardi (menor), 28 de Febrero de 1944; Néstor Torcuato Galán (menor); Mario S. Carderazzo (menor); Rafael Alberto García (menor); Virgilio Breccia (menor) y Ramón Eleón Tuyarot (menor), 1º de Marzo de 1944; Absalón Chaves (Céd. de Ident. Nº 25.473, expedida por la Policía de Santiago del Estero), 22 de Febrero de 1944; Gilberto Coitinho (Cédula de Ident. Nº 132.464, expedida por la Policía de Corrientes); Leonides Amado Decurgez (menor); Jorge Borget (menor); José Enrique Requeña (Céd. de Ident. Nº 246.915, expedida por la Policía de Rosario); Nelio Bollea (Céd. de Ident. Nº 298.896, expedida por la Policía de Rosario); Vicente Segundo Jofré (menor); Dante Hellius Di Salvo (Céd. de Ident. Nº 299.522, expedida por la Policía de Rosario); Roberto Casildo Salinas (Céd. de Ident. Nº 299.522, expedida por la Policía de Rosario); Juan Carlos Rezia (Céd. de Ident. Nº 230.141, expedida por la Policía de Rosario); Jorge Arnaldo Bonito (Céd. de Ident número 267.774, expedida por la Policía de Rosario); Heriberto Antonio Ferrari (Céd. de Ident. Nº 396.724 expedida por la Policía de Buenos Aires); Osvaldo Iris Rufinetti (menor) y Arturo Vicente Sívori (Céd. de Ident. Nº 388.742, expedida por la Policía de Buenos Aires), 14 de Febrero de 1944; Fernando Héctor Ramos (Céd. de Ident. Nº 2.658, expedida por la Policía de Sastre), 22 de Febrero de 1944; Carlos Osvaldo Silva (menor) y Jorge Ramón Palacio (menor), 7 de Febrero de 1944; Gregorio Oscar Kannemann (clase 1924, D. M. 30, M. 5.766.421); Pedro Enrique Lezeano (menor); Manuel Emilio Mothe (menor); Miguel Osvaldo Depacce (Céd. de Ident. Nº 126.388, expedida por la Policía de Entre Ríos); Héctor Osvaldo Techeira (clase 1925, D. M. 30, M. 5.765.611) y Marcos Aurelio Alarcón (menor), 22 de Febrero de 1944; Carlos Daniel Basualdo (Céd. de Ident. Nº 1.280, expedida por la Policía de San Justo), y Eduardo Roberto Marchioni (Céd. de Ident. número 8.377, expedida por la Policía de San Urbano), 22 de Febrero de 1944.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Aceptando renuncia presentada por el Cónsul General de segunda clase don Alberto Espezel Berro.

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1945.

3.837|45. — Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase, a partir del 1º de Enero último, la renuncia que el señor Alberto Espezel Berro presenta de su cargo de Cónsul General de segunda clase.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Rectificando nombramientos y promociones extendidas a favor de don Alberto Antonio Bonfante.

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1945.

3.838|45. — Vista la solicitud de rectificación de nombramientos y promociones formulada por el Cónsul General de tercera clase, don Alberto Antonio Bonfante, y la libreta de enrolamiento que acompaña (M. 32.842, D. M. 1, Clase 1905),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Que los Decretos originados en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, extendidos a nombre de Alberto A. Bonfante y Alberto Bonfante, sean considerados extendidos a favor de Alberto Antonio Bonfante (M. 32.842, D. M. 1, Clase 1905).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Penitenciaría Nacional. — Aprobando Licitación Privada N.º 85 para resolver la enajenación de 2.000 kilos de trapos.

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1944.

30.489|44. — Expte. I. 10.465-1944. — Vistas las actuaciones precedentes, relacionadas con la Licitación Privada N.º 85, celebrada por la Dirección de la Penitenciaría Nacional en fecha 16 de Agosto ppdo., con el objeto de resolver la enajenación de 2.000 kilos de trapos viejos provenientes de mantas, trajes de penados, trajes de guardianes, etc.; y

CONSIDERANDO:

Que el acto de referencia ha sido celebrado de conformidad con la autorización conferida por Resolución N.º 1267 del Departamento de Justicia e Instrucción Pública, llenándose las formalidades exigidas por las disposiciones en vigor;

Que la adjudicación propuesta lo es en base a la mayor oferta obtenida, y por tratarse de un artículo que en el mencionado Establecimiento Penal no tiene aplicación alguna,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N.º 85, celebrada por la Dirección de la Penitenciaría Nacional con el objeto de resolver la enajenación de 2.000 kilos de trapos provenientes de mantas, trajes de penados, de guardianes, etc.; y en consecuencia, adjudícase:

A Manuel P. Ramos.

2.000 kilos de trapos viejos provenientes de trajes de penados, de guardianes, etc. (sin embolsar), kilo $ 0,16 .... $ 320

Art. 2.º — El importe de Trescientos veinte pesos moneda nacional ($ 320 m|n.) a recaudarse por el concepto a que se refiere el artículo 1.º, deberá ingresar a "Rentas Generales".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese estas actuaciones para su conocimiento y demás efectos, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Penitenciaría Nacional. — Dejando sin efecto la Licitación Privada N.º 68 de fecha 22|6|44 para resolver enajenación de 10.000 kilos de papel en recortes.

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1944.

30.734|44 — Expte. I. 8.610.1944. — Vistas las actuaciones precedentes; teniendo en cuenta que la firma Juan Zorrilla e hijos que resultó adjudicataria en la Licitación Privada N.º 68, celebrada por la Dirección de la Penitenciaría Nacional en fecha 22 de Junio ppdo. con el objeto de resolver la enajenación de 10.000 kilos aproximadamente de recortes de papeles, se ve imposibilitada de hacerse cargo de dicho artículo en virtud de las razones aducidas a fojas treinta y seis; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido en el art. 7.º del pliego de "Bases y Condiciones" que rigió para la realización del acto, corresponde declarar nulo el mismo, y autorizar a la Dirección de la Penitenciaría Nacional para que efectúe un nuevo llamado para dejar resuelta la venta del papel de referencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto la Licitación Privada N.º 68, celebrada por la Dirección de la Penitenciaría Nacional en fecha 22 de Junio ppdo. con el objeto de resolver la enajenación de 10.000 kilos aproximadamente de recortes de papeles enfardados; y en consecuencia la adjudicación recaída a favor de la firma Juan Zorrilla e hijos, dado las razones aducidas a fojas treinta y seis.

Art. 2.º — Autorízase a la Dirección de la Penitenciaría Nacional, a licitar privadamente la enajenación de 10.000 kilos aproximadamente, de recortes de papeles enfardados que en el citado Establecimiento Penal no tienen aplicación alguna.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional pásese estas actuaciones para su conocimiento y demás efectos, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Colonia Penal de Santa Rosa (La Pampa). — Aprobando licitación privada para resolver la adquisición de alimentos destinados a los animales y aves del citado penal.

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1944.

30.735|44. — Expte. I. 12.838|44. — Vistas las actuaciones precedentes, relacionadas con la licitación privada celebrada el día 5 de Septiembre del año en curso por la Dirección de la Colonia Penal de Santa Rosa (La Pampa), con el objeto de resolver la adquisición de alimentos que se destinarán a los animales y aves que posee el citado penal; y

CONSIDERANDO:

Que el acto de referencia fué efectuado de conformidad con la autorización conferida por Resolución Nº 1.490 del Departamento de Justicia e Instrucción Pública, llenándose las formalidades exigidas por las disposiciones en vigor;

Que son declarados desiertos los renglones señalados con los números 1, 2, 4, 5 y 7; los tres primeros por las razones aducidas a fojas cuarenta y uno, y

los restantes, por no contar con el número de proponentes que exigen las disposiciones en vigor;

Que las adjudicaciones propuestas lo son en base a la calidad y precios más ventajosos obtenidos, y por tratarse de una provisión de carácter imprescindible dada la índole de la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las actuaciones precedentes, relacionadas con la licitación privada celebrada en fecha 5 de Septiembre del año en curso por la Dirección de la Colonia Penal de Santa Rosa (La Pampa), con el objeto de resolver la adquisición de los alimentos que serán destinados a los animales y aves que posee el citado penal; y, en consecuencia, adjudíquese de conformidad al detalle:

A Torroba y Cía.:

1.000 kilos de avena, el kilo $ 0,065 .. .. $ 65.—

71.000 kilos de maíz en espigas o desgranado, libre de picado o ardido, cosecha 1943|44, el kilo $ 0,061 .. .. „ 4.331.—

$ 4.396.—

A M. Antonio Ospital:

6.000 kilos de trigo, el kilo $ 0,066 .. .. $ 396.—

Art. 2º — Impútese el importe total de cuatro mil setecientos noventa y dos pesos moneda nacional ($ 4.792 m|n.), a la cuenta especial "Cárceles de los Territorios Nacionales — Trabajos Especiales".

Art. 3º — Decláranse desiertos los renglones señalados con los números 1, 2, 4, 5 y 7.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásense estas actuaciones para su conocimiento y demás efectos, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Dirección General de Institutos Penales. — Aprobando licitación privada de fecha 29|8|44, para adquisición de cemento portland con destino a la Cárcel de Río Gallegos.

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1944.

30.737|44. — 257. — Exp. I. 12.848|944. — Vistas las precedentes actuaciones que se relacionan con la licitación privada realizada el 29|8|944, por la Dirección General de Institutos Penales, con el objeto de resolver la adquisición de cemento portland, con destino a las obras que se realizan en la Cárcel de Río Gallegos (Territorio de Santa Cruz); y

CONSIDERANDO:

Que este acto ha sido autorizado por Resolución Ministerial Nº 1.635, habiéndose realizado de acuerdo a las disposiciones vigentes;

Que la adjudicación efectuada, lo ha sido de conformidad con el Decreto número 94.289,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las precedentes actuaciones que se relacionan con la licitación privada realizada con fecha 29|8|944, por la Dirección General de Institutos Penales; en consecuencia, la adjudicación y orden de provisión librada con destino a la Cárcel de Río Gallegos (Territorio de Santa Cruz), a favor de la firma:

Loma Negra S. A.:

Por 40.000 kilos de cemento portland aprobado, en bolsas de papel de 50 kilos neto c|u., puesto al costado de vapor en puerto de la Capital, al precio de $ 71,51 m|n., c|tonelada .. .. $ 2.860,40

Art. 2º — Impútese el importe de dos mil ochocientos sesenta pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 2.860,40 m|n.), al inciso 482, partida "Materiales" del presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Cárcel de Viedma (Río Negro). — Aprobando licitación privada (segundo llamado), realizada con fecha 16|9|944, para adquisición de la carne necesaria para dicho establecimiento.

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1944.

30.738|44. — 265. — Exp. I. 20.715|944. — Vistas las precedentes actuaciones que se relacionan con la licitación privada realizada con fecha 16|9|944, por la Cárcel de Viedma (Río Negro), con el objeto de resolver la adquisición de carne que le resulta imprescindible durante el 4º trimestre del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que este acto ha sido autorizado por Decreto Nº 16.431|944, habiéndose realizado de conformidad con las disposiciones vigentes;

Que se propone la adjudicación en base al más bajo precio obtenido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las precedentes actuaciones que se relacionan con la licitación privada — segundo llamado — realizada con fecha 16|9|944, por la Cárcel de Viedma (Río Negro), con el objeto de resolver la adquisición de la carne necesaria para el cuarto trimestre del año en curso, en consecuencia, adjudíquese:

A Basilio Taraborelli:

13.500 kilos de carne de vaca y capón de 1ra., libre de garrones y cogote, c|u. $ 0,54. $ 7.290.—

Art. 2º — Impútese el importe de siete mil doscientos noventa pesos moneda nacional ($ 7.290 m|n.), al inciso 469, partida 3 del presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Cárcel de Rawson (Chubut). — Aprobando licitaciones privadas, 1º, 2º y 3er. llamados, para resolver el abastecimiento de víveres durante el cuarto trimestre del año en curso.

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1944.

30.739|44. — 268. — Exp. I. 20.868|944. — Vistas las precedentes actuaciones, relacionadas con las licitaciones privadas -primero, segundo y tercer llamados —, celebradas por la Cárcel de Rawson (Chubut), con el objeto de resolver el abastecimiento de víveres durante el cuarto trimestre del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que los citados actos han sido efectuados en virtud de la autorización conferida por Decreto Nº 16.435|44, de fecha 30|6|944, y cumplimentándose todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigencia;

Que las adjudicaciones han sido proyectadas de acuerdo en un todo con el informe producido por la Dirección General de Institutos Penales a fojas cincuenta y cinco de estos obrados,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las actuaciones precedentes relacionadas con las licitaciones privadas - primero, segundo y tercer llamados -, celebradas por la Cárcel de Rawson (Chubut), con el obpeto de resolver el abastecimiento de víveres durante el cuarto trimestre del año en curso; en consecuencia, adjudíquese:

A S. A. Importadora y Exportadora de la Patagonia:

337,500 kilos de azúcar refinería argentina, el kilo $ 0,45 .. $ 151,87

135 kilos de maíz pisado, el kilo $ 0,245 .. .. „ 33,07

135 kilos de harina de maíz, el kilo $ 0,195 .. .. „ 26,32

$ 211,26

A Armando Combetto:

5.400 kilos de pan o galleta, el kilo $ 0,32 .. .. $ 1.728.—

A David B. Davies:

8.100 kilos de carne de vaca de 1ra., libre de garrones y cogote, o capón, el kilo $ 0,55 $ 4.455.—

Art. 2º — Impútese el importe total de seis mil trescientos noventa y cuatro pesos con veintiséis centavos moneda nacional ($ 6.394,26 m|n.), al inciso 469, partida 3 del presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Aprobando arancel de derechos para la Escuela de «Ingeniero Geógrafo» de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nac. de Córdoba.

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1944.

31.084|44. — Expte. U - 1916 - 1944. — Visto que el Rectorado de la Universidad Nacional de Córdoba en su nota Nº 327 de 25 de Enero último, que antecede (fs. 3), solicita la aprobación del arancel de derechos que regirá en la Escuela de «Ingeniero Geógrafo» de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de esa Universidad, de reciente creación, y teniendo en cuenta lo manifestado a fs. 4 vta. y 7 de este expediente, por el Ministerio de Hacienda en el Nº 5907 - 1944 de sus registros,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el arancel de derechos para la Escuela de «Ingeniero Geógrafo» de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Córdoba, propuesto por el Rectorado de esa Universidad con fecha 25 de Enero de 1944 (fs. 3), en la siguiente forma:

1º Por derecho de matrícula y exámenes, por cada año de estudios, en calidad de «regular», pagaderos en tres cuotas $ 180.—

2º Por iguales conceptos, el alumno «libre», deberá abonar » 240.—

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública y Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y cumplido, archívese con sus antecedentes.

FARRELL. — Rómulo Etcheverry Boneo. — César Ameghino.

Colonia Hogar «Cayetano Zibecchi». — Aprobando licitación privada de fecha 22|8|44, para resolver artículos de uso y consumo.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1944.

31.452|44. — 272. — Exp. P-8.845-1944. — Vistas las precedentes actuaciones que se relacionan con la licitación privada realizada con fecha 22|8|44, por la Colonia Hogar «Cayetano Zibecchi» del Patronato Nacional de Menores, dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el objeto de resolver la provisión de artículos de uso y consumo; y,

CONSIDERANDO:

Que, este acto, ha sido autorizado por Decreto Nº 19.441 - 1944; habiéndose realizado de acuerdo a las disposiciones vigentes;

Que, corresponde declarar desiertos aquellos renglones para los cuales no se obtuvieron las propuestas válidas reglamentarias;

Que, corresponde asimismo, declarar desierto el renglón «azúcar» por cuanto la firma a cuyo favor se proyectaba la adjudicación, no mantiene el plazo de validez de su oferta (fs. 27);

Que, las adjudicaciones propuestas, lo han sido en base a los más bajos precios obtenidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las precedentes actuaciones relacionadas con la licitación privada realizada con fecha 22|8|1944, por la Colonia Hogar «Cayetano Zibecchi» del Patronato Nacional de Menores, dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el objeto de resolver la adquisición de artículos de uso y consumo; en consecuencia, adjudíquese con tal destino:

a Basciano, Mastrángelo & Cía.:

500 kilos de dulce de durazno, manzana, ciruela y naranja (por partes iguales) peso neto, en latas de 5 kilos aproximadamente c|kl. $ 1,50 .. $ 750.—

150 kilos orejones de durazno, peso neto, c|u. $ 2,20 .... » 330.—

$ 1.080.—

a González, Rodari & Cía.:

50 litros vinagre de 1ª (blanco) en damajuanas de 10 lts. c|u. (envase a devolver) c|u. $ 0,27 .... $ 13.50

a Viuda de Angel Beretta:

5.200 kilos de galleta elaborada con harina de trigo «00» bien cocida, de 100 a 110 gms. por pieza, c|u. $ 0,28 m|n. $ 1.456.—

Art. 2º — Impútese el importe total de dos mil quinientos cuarenta y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 2.549,50 m|n.), al inciso 471, ítem 7, partida 1, del Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y demás efectos, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Cárcel de Viedma (Río Negro). — Aprobando licitaciones públicas para resolver provisión de víveres y leña con destino a dicho Penal.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1944.

34.313|944. — 3. — Expte. I. 23.017|944. — Vistas las actuaciones precedentes relacionadas con las licitaciones públicas efectuadas los días 1.º de Septiembre y 9 de Octubre ppdos., en la Dirección de la Cárcel de Viedma (Gobernación de Río Negro), dependiente de la Dirección Genral de Institutos Penales, con el objeto de resolver la provisión de los víveres y la leña que necesitará al Penal mencionado para su funcionamiento durante el primer semestre de 1945 y,

CONSIDERANDO:

Que las licitaciones de referencia han sido llevadas a cabo de conformidad con los requisitos exigidos por las disposiciones en vigencia y autorización conferida al efecto por Resolución Ministerial del 7 de Julio del año en curso;

Que las adquisiciones han sido propuestas en base a los menores precios obtenidos, aconsejándose también la adjudicación del renglón "carne", cotizado por una sola firma en la segunda de las licitaciones realizadas, por ajustarse a los precios máximos fijados para el territorio;

Que la Contaduría General de la Nación ha tomado la intervención correspondiente;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las actuaciones precedentes relacionadas con las licitaciones públicas efectuadas los días 1º de Septiembre y 9 de Octubre ppdos., en la Dirección de la Cárcel de Viedma (Gobernación de Río Negro), dependiente de la Dirección General de Institutos Penales, con el objeto de resolver la provisión de los víveres y la leña que necesitará el Penal mencionado para su funcionamiento durante el primer semestre de 1945 y en consecuencia las adjudicacions propuestas cuyo detalle es como sigue:

A. Pérez García y Cía.:

9.000 kilos de papas a $ 0,12 el kilo .. .. $ 1.080.—
1.350 kilos de fideos blancos a $ 0,25 el kilo .. .. „ 337.50

$ 1.417.50

A Segundo Malpeli:

1.125 kilos	azúcar molida de 2da.	„	0.45	„	506.25
700 „	café Brasil molido de 2da.	„	1.12	„	784.—
675 kilos	sal gruesa	$	0.05	$	33.75
225 „	pimentón común	„	1.50	„	337.50
1.350 „	arroz Glacé AA	„	0.58	„	783.—
1.350 „	porotos caballeros o manteca	„	0.46	„	621.—
1.350 „	trigo pisado	„	0.26	„	351.—
1.350 „	maíz pisado	„	0.24	„	324.—
				„	3.740.50

A José Gestoso:
27.000 kilos carne de vaca y capón en partes iguales de ma. libre de garrones y cogote . . . . „ 0.58 „ 15.660.—

A Bruno & Destefanis:
18.000 kilos galleta. . . . . „ 0.245 „ 4.410.—

A Eusebio Lacunza:
24.000 kilos leña dura Piquillín, ton. . . . . „ 25.— „ 672.—

Art. 2.º — Impútese el importe total de veinticinco mil novecientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 25.900.— m|n. c|l.), en la forma que seguidamente se detalla:

Dirección General de Institutos Penales
Presupuesto 1945

Racionamiento de empleados y reclusos . .	$	25.223.—
Combustible.	„	672.—
	„	25.900.—

Art. 3.º — Las firmas adjudicatarias elevarán los depósitos del 3 o|o que han efectuado en esta licitación hasta integrar el 10 o|o de garantía exigido en el Art. 29 del pliego de condiciones que sirvió de base al acto.

Art. 4.º — Devuélvase con endoso y bajo constancia a las firmas que no han sido motivo de adjudicación, las boletas certificados de sus respectivos depósitos de garantía.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Institutos Penales.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Patronato Nac. de Menores. — Autorizándolo a encomendar a Y. P. F. la provisión de los subproductos de petróleo que necesita la Colonia Hogar Mariano Ortiz Basualdo de Las Armas.

Buenos Aires 22 de Diciembre de 1944.

34.319|44. — Decreto N.º 317. — P. 23.259|944. — Vistas las actuaciones precedentes relacionadas con la provisión de subproductos de petróleo a la Colonia Hogar Mariano Ortiz Basualdo de Las Armas, dependiente del Patronato Nacional de Menores; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 46 del Decreto N.º 112.785 del 5 de Febrero de 1942, corresponde correr los trámites respectivos a la Orden General de Provisión;

Que si bien parte de los productos ya han sido suministrados por Yacimientos Petrolíferos Fiscales, se hallan pendientes de pago, situación que debe ser regularizada, incluyendo el importe de provisto en la citada Orden General de Provisión;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase al Patronato Nacional de Menores a encomendar a Yacimientos Petrolíferos Fiscales la provisión de los subproductos de petróleo que le resultan necesarios a la Colonia Hogar Mariano Ortiz Basualdo de Las Armas, de acuerdo al siguiente detalle:

6	toneladas de Diesel-Oil, en tambores de Y. P. F., a despachar de Mar del Plata, precio por tonelada incluído impuesto fijado por Decreto Nº 18.410	$	102.57	$	615.42
4	docenas de latas de insecticida PYF, de un litro cada lata; docena	„	15.30	„	61.20
2	cajones de aguarrás de dos latas cada cajón de 18,750 litros; cada una	„	12.175	„	24.35
1	cajón de aceite turbina Nº 162, conteniendo dos latas de 18,750 litros cada lata; cada una	„	34.71	„	34.71
1	tambor de 200 litros de aceite Indusmóvil N.º 370, en			„	173.60
1	cuñete de "Asrasol" H de 200 litros aproximadamente; tonelada	„	87.—	„	17.40
				$	926.68

Art. 2.º — Inclúyase en la Orden General de Provisión los subproductos de petróleo ya suministrados por Yacimientos Petrolíferos Fiscales a la Colonia Hogar Mariano Ortiz Basualdo de Las Armas, de acuerdo al siguiente detalle:

4	toneladas de Diesel-Oil en tambores de Y. P. F., a despachar de Mar del Plata, precio por tonelada incluído impuesto fijado por el Decreto Nº 18.410	$	102.57	$	410.28
25	tambores de agricol de 210 litros cada uno; cada uno	„	31.50	„	787.5
5	tambores de 210 litros cada uno de kerosene; cada uno	„	33.60	„	168.—
4	docena de latas de un litro de insecticidas PYF.; doc.	„	15.30	„	61.2
1	cajón de aceite turbina Nº 162, conteniendo dos latas de 18.750 litros cada una en.			„	34.71
2	tambores de 200 litros cada uno, de aceite tractor TS; cada uno	„	166.62	„	333.2
1	tambor de aceite indusmóvil N.º 322, de 200 litros en			„	138.8
2	tambores de aceite indusmóvil N.º 370, de 200 litros; cada uno	„	173.60	„	347.20
1	tambor de aceite P. 40, de 200 litros, en. . . .			„	157.0
1	cuñete de grasa Nº 44, de 50 kilos, para temperaturas de hasta 70º			„	40.8
2	cuñetes de grasa vaselidad Nº 12, de 50 kilos cada uno; cada uno	„	35.70	„	71.4
				$	2.550.1

Art. 3.º — Impútese el importe total de tres mil cuatrocientos setenta y seis pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional ($ 3.476.87 m|n.) al Inciso 471 Item 6, Partida 3 del Presupuesto en vigencia.

Art. 4.º — La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública correrá los trámites respectivos a la Orden General de Provisión a que alude el artículo 46 del Decreto N.º 112.785 del 5 de Febrero 1942.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela Industrial de la Nación N.º 3 de la Capital. — Aprobando Licitación Pública N.º 80, para resolver adquisición de aparatos y útiles para química analítica con destino a dicha Escuela.

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1944.

34.815|44. — Expte. N.º 4|937|44. — Vistas las precedentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N.º 80 celebrada el día 12 de Julio ppdo., en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública con el fin de resolver la adquisición de aparatos y útiles para química analítica y drogas puras pro-análisis con destino a la Escuela Industrial de la Nación N.º 3 de la Capital, y

CONSIDERANDO:

Que dicho acto se ha efectuado de conformidad con los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes y autorización conferida al efecto por resolución ministerial del 10 de Mayo último;

Que la Dirección de la Escuela Industrial de la Nación N.º 3, después de haber estudiado todas las propuestas presentadas, ha proyectado las adjudicaciones en su mayoría a favor de las casas que, ajustándose a lo solicitado, presentaron las ofertas económicamente más convenientes, incluyendo también varios renglones elegidos por su mayor calidad;

Que la Contaduría General de la Nación ha tomado la intervención correspondiente;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las actuaciones precedentes relacionadas con la Licitación Pública N.º 80 realizada el día 12 de Julio ppdo. en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública con el objeto de resolver la adquisición de aparatos y útiles para química analítica y drogas puras pro-análisis con destino a la Escuela Industrial de la Nación N.º 3 de la Capital y en consecuencia las adjudicaciones propuestas cuyo detalle se consigna a continuación:

A I. T. I. A. Instituto Técnico Industrial Argentino:

1 horno de combustión, para análisis orgánico elemental, tipo similar al diseñado por el profesor Pritz Pregl, para micro-análisis, con los siguientes accesorios:

a) Aparato para desecación doble integrado por 4 frascos de Dresche de 250 c.c. de capacidad c|u., conectados en serio, de dos en dos; con sus conexiones esmeriladas, montados sobre base de cedro, pintada a duco;
b) Dos pinzas de Hoffman;
c) Dos tubos de absorción en "U", de 15 x 150 mm., c|u. con dos robinetes, con conexiones esmeriladas;
d) Tres tubos capilares de 1 mm. de diámetro interior aprox. y de 20 ctms. de longitud c|u.;
e) Cuatro tubos de combustión a saber: 1.º) uno de 15 mm. de diámetro interior, 25 mm. de diámetro exterior aproximadamente y de 50 ctms. de longitud de vidrio infusible. 2.º) uno de 15 mm. de diámetro interior y de 30 ctms. de longitud, con una bola. 3.º) uno de 15 mm. de diámetro interior y de 30 ctms. de longitud, con dos bolas. 4.º) uno de 15 mm. de diámetro interior y de 30 ctms. de longitud, con tres bolas (estos tres últimos tubos de combustión son de vidrio "Pirex");
f) Un soporte quemador constituído por 4 mecheros Teclon, conectados en línea; con dos portatubos de combustión, uno de bronce niquelado y el otro de tela metálica; los dos cilíndricos, de 5 ctms. de diámetro x 25 ctms. de longitud montado sobre base-trípode de hierro;
i) Tres tubos de desecación de Pregl, de vidrio "Pirex" de 8 ctms. de longitud c|u.;
j) Tres tubos de desecación de Pregl, de vidrio "Pirex" para las mezclas de cal y soda cáustica, de 10 ctms. de longitud c|u.;
k) Dos tubos de desecación de Pregl. de vidrio "Pirex" acodados con su tapón de goma blanca;
l) Un frasco de aspiración montado sobre trípode de hierro, con sus tapones de goma blanca, conexiones y una trompa de agua;
n) Dos torres desecadoras con sus tapones y conexiones;
ñ) Cuatro espirales de cobre para los tubos de combustión;
o) Un tubo de obsorción de Geiseler;
p) Un tubo de absorción de Liebig;
q) Un tubo de absorción de Rampel (pipeta) con su correspondiente soporte;
r) Un frasco de absorción de Kominckş;
s) Un frasco de absorción tipo Erlenmeyer;
x) Una probeta graduada, controlada, 500 c.c.;
y) Tres soportes metálicos, tipo base-trípode, para los tubos desecadores y de absorción;
z) Veinte navecillas de porcelana.

Se entregarán además con el equipo, los tubos de vidrio y de goma necesarios para las conexiones.
Todo el equipo descripto, en . . . . $ 835.—
Entrega: 40 días fecha orden

10 extractores "Sokleht", en vidrio "Pirex", con conexiones esmeriladas standard; de 100 c.c. de capacidad; c|extractor con 50 matrices "Pyrex", esmerilados, de repuesto, c|u. . . . . $ 135.— „ 1.350.—
Entrega: 20 días.

2 baños de arena, de 40 x 20 ctms., totalmente de hierro; con calefacción a gas o super-gas; caño quemador en forma de "3", c|u. . . . . „ 36.— „ 72.—
Entrega: 20 días.

2 Equipos agitadores portátiles, con motor eléctrico para corriente alternada; con dos poleas triples para reducción de velocidad; montados sobre soporte muy sólido, totalmente de hierro, con dispositivo para variar la altura hasta 0,55 m., con dispositivo para cambiar agitadores; a entregar con cinco agitadores a saber: 2 de bronce niquelados; 2 de vidrio resistente y 1 de madera, cada una . . . . „ 235.— „ 470.—
Entrega: 40 días.

1 soplete articular, modelo "turingen", para gas y aire; con bomba o fuelle para aire accionado por un motor eléctrico, para 220 volts, corriente alternada „ 320.—
Entrega: 40 días.

25 telas metálicas sin amianto, 20 x 20 ctms.	$ 0.50	$ 12.50
Entrega: 20 días.		
25 soportes de hierro base trípode c|varilla de 13 mm. de diámetro x 60 ctms. de alto; con los siguientes accesorios: 1 pinza p|refrigerante; 1 pinza para balón, c|nuez; 1 pinza para bureta, c|nuez; 1 juego de 3 aros reforzados, de 5,7 ½ y 10 ctms. de diámetro respectivamente, cada equipo	„ 18.45	„ 461.25
Entrega: 20 días.		
16 frascos goteros color caramelo, con tapa a rosca, de bakelita, 75 c.c., c|u.	„ 0.30	„ 4.80
10 trompas de agua, muy eficientes, c|u.	„ 5.60	„ 56.—
25 embudos de vidrio de 10 ctms. de diámetro, c|u. ..	„ 0.65	„ 16.25
5 ídem de 15 ctms. de diámetro, c|u.	„ 0.90	„ 4.50
50 tubos en "U", para absorción y desecación con robinetes, de 15 x 150 mm. con conexiones esmeriladas, c|u.	„ 7.50	„ 37.50
1 kilo carbonato de amonio, en		„ 7.50
Entrega: 20 días.		
10 tubos de absorcion Geissler, c|u.	„ 6.50	„ 65.—
		$ 3.712.30

Entrega: 20 días.

A Lutz, Ferrando y Cía., S. A.:

4 embudos de cobre para filtración en caliente con sus embudos de vidrio, de 15 cms. de diámetro, con tapón de goma, c|u	„ 30.20	„ 120.80
4 baños maría de cobre redondos de 25 cms. de diámetro, con aros concéntricos, nivel constante y soportes de hierro, c|u.	„ 69.—	„ 276.—
5 agitadores de vidrio a paleta, c|u.	„ 3.50	„ 17.50
2 balanzas de precisión de 100 grs. de capacidad, sensibilidad 1 mlgs., niquelada en vitrina con cajón y con juego de pesas hasta 100 grs., c|u.	„ 258.—	„ 516.—
20 espátulas de metal dobles de 18 cms. de largo, c|u.	„ 1.40	„ 28.—
25 abrazaderas para refrigerantes sin nueces, con doble movimineto, c|u.	„ 5.—	„ 125.—
20 matraces de 250 cc. "Pyrex", c|u.	„ 1.80	„ 36.—
20 ídem de 500 cc. "Pyrex", c|u.	„ 2.50	„ 50.—
20 erlenmeyer de 125 cc. "Pyrex", c|u.	„ 1.70	„ 34.—
25 pipetas graduadas de 5 cc. al 1|10, c|u.	„ 0.80	„ 20.—
25 ídem de 10 cc. al 1|10, c|u.	„ 0.90	„ 22.50
6 refrigerantes Liebig de 40 cms. c|u.	„ 4.15	„ 24.90
4 tubos a bromo de 50 cc., forma esférica, con robinete y tapa, c|u.	„ 5.20	„ 20.80
20 vidrios de reloj de 5 cms. de diámetro, c|u.	„ 0.23	„ 4.60
20 ídem de 12 cms. de diámetros, c|u.	„ 0.60	„ 12.—
1 balanza de precisión tipo Sartorius de I. A., sensibilidad 1|10 mgs. con certificado extendido por la Oficina de Pesas y Medidas, garantizando una sensibilidad da 0.2 mgrs., montado sobre base de mármol con tornillos niveladores niquelados, en vitrina de madera lustrada, con puerta frontal a guillotina y dos puertas laterales, columna, platillos y portaplatillos, niquelados, ejes planos y cuchillas de ágata de 1ra. calidad, colgantes de compensación con regla —10—0—|-10 gms., subdividida al 1|5 con caja de pesas analíticas de I. A., de 1 mgs. — 100 gms. con caballete y pinza punta de hueso en estuche fino forrado en terciopelo, en.		„ 696.—
5 kilos ácido acético glacial Westminster, el kilo. ..	„ 8.10	„ 40.50
500 gramos ácido bórico, en.		„ 5.60
25 ks. ácido sulfúrico p. a. Westminster, kilo.	„ 4.10	„ 102.50
500 gramos iodo resublimado, en.		„ 20.—
250 gramos acetato de plomo Westminster, en.		„ 2.40
Entrega 30 á 90 días, fecha orden:		
		„ 2.175.10

A Casa Otto Hess, S. A. C. e I.:

1 bomba para vacío "Hessico" nuevo modelo, rotativa a paletas, sumergida en aceite, con motor eléctrico para corriente alternada de 220 voltios. El grupo motor-bomba armado sobre plataforma de fundición con transmisión por correa, esta bombo produce un vacío 0.01 mm. de mercurio, en.		„ 9.50
2 baños maría de cobre rectangulares, calefacción a gas, de 8 bocas de 10 ctms. de diámetro cada boca con sus aros, nivel constante y equipo de calefacción, c|u.	$ 225.—	$ 450.—
3 juegos sacabocados y un afilador para los mismos (juegos de 12 piezas), c|juego	„ 37.—	„ 111.—
30 pinzas de Mohr surtidas de 3 a 6 ctms., c|u.	„ 0.60	„ 18.—
6 mecheros Teclu, c|u.	„ 5.50	„ 33.—
10 cápsulas de porcelana 5 ctms. de diámetro, c|u.	„ 5.—	„ 50.—
100 hojas de filtro 40 x 60, en		„ 9.—
Entrega: 30 días		$ 1.621.—

A Química Erovne:

24 lápices para escribir sobre vidrio, c|u.	$ 0.67	$ 16.08
30 pinzas a tornillo de Hoffman, c|u.	„ 0.92	„ 27.60
20 espátulas de hueso para pesadas, de 16 cms. de largo, con mango de madera, c|u.	„ 1.04	„ 20.80
20 pinzas de hierro para cápsulas, c|u.	„ 1.30	„ 26.—
10 mariposas para mecheros Bunsen, c|u.	„ 0.67	„ 6.70
25 telas metálicas 20 x 20, con amianto, c|u.	„ 0.59	„ 14.75
10 abrazaderas para buretas, sin nuez, c|u.	„ 1.45	„ 14.50
30 cepillos para tubo de ensayo, c|u.	„ 0.27	„ 8.10
10 morteros de porcelana con pilón, 14 ctms. de diámetro, c|u.	„ 9.70	„ 97.—
10 ídem de 10 ctms. de diámetro, c|u.	„ 4.95	„ 49.50
20 frascos blancos, boca angosta, tapa esmerilada, 1.000 c.c., c|u.	„ 1.58	„ 31.60
20 ídem de 750 c.c., c|u.	„ 1.38	„ 27.60
20 ídem de 500 c.c., c|u.	„ 1.06	„ 21.20
20 ídem de 250 c.c., c|u.	„ 0.75	„ 15.—
20 ídem de 100 c.c., c|u.	„ 0.48	„ 9.60
20 frascos color caramelo, boca angosta, tapa esmerilada, 1.000 c.c., c|u.	„ 1.52	„ 30.40
20 ídem de 750 c.c., c|u.	„ 1.38	„ 27.60
20 ídem de 500 c.c., c|u.	„ 1.06	„ 21.20
20 ídem de 250 c.c., c|u.	$ 0.75	$ 15.—
20 ídem de 100 c.c., c|u.	„ 0.52	„ 10.40
20 ídem boca ancha de 1.000 c.c., c|u.	„ 1.84	„ 36.80
69 ídem de 500 c.c., c|u.	„ 1.32	„ 91.08
20 ídem de 250 c.c., c|u.	„ 0.84	„ 16.80
20 ídem de 100 c.c., c|u.	„ 0.52	„ 10.40
20 frascos blancos, boca ancha, tapa esmerilada, de 1.000 c.c., c|u.	„ 1.84	„ 36.80
20 ídem de 500 c.c., c|u.	„ 1.32	„ 26.40
20 ídem de 250 c.c., c|u.	„ 0.84	„ 16.80
20 ídem de 100 c.c., c|u.	„ 0.52	„ 10.40
20 balones destilación fraccionada de 250 c.c., "Pyrex", c|u.	„ 4.25	„ 85.—
10 pipetas graduadas aforadas de 5 c.c., c|u.	„ 0.70	„ 7.—
10 ídem de 10 c.c., c|u.	„ 0.74	„ 7.40
10 ídem de 25 c.c., c|u.	„ 0.97	„ 9.70
10 ídem de 50 c.c., c|u.	„ 1.43	„ 14.30
10 ídem de 100 c.c., c|u.	„ 1.93	„ 19.30
10 probetas graduadas con tapas de 50 c.c., c|u. ..	„ 2.92	„ 29.20
10 ídem de 100 c.c., c|u.	„ 3.67	„ 36.70
10 ídem de 250 c.c., c|u.	„ 4.83	„ 48.30
2 probetas graduadas sin tapas de 1.000 c.c., sin certificado de control, c|u.	„ 3.04	„ 6.08
4 ídem de 500 c.c., c|u.	„ 2.13	„ 8.52
5 ídem de 250 c.c., c|u.	„ 1.74	„ 8.70
10 ídem de 100 c.c., c|u.	„ 1.26	„ 12.60
10 ídem de 50 c.c., c|u.	„ 1.03	„ 10.30
25 embudos de vidrio de 5 ctms. de diámetro, c|u. ..	„ 0.40	„ 10.—
1.000 tubos de ensayo de 15 mm. x 1.60, vidrio común, el cien	„ 2.92	„ 29.20
10 tubos a bromo de 250 c.c., c|u.	„ 5.73	„ 57.30
10 ídem de 500 c.c., c|u.	„ 6.94	„ 69.40
10 ídem de 1.000 c.c. c|u.	„ 8.96	„ 89.60
20 vidrios para reloj de 7.6 ctms. de diámetro, c|u.	„ 0.36	„ 7.20
10 tubos en U simples de 15 ctms. de alto y 15 milímetros de diámetro, c|u.	„ 0.70	„ 7.—
42 unidades termómetros de escala opalina, de 360 grados, c|u.	„ 16.80	„ 67.20
10 tubos papel tornasol azul, de 100 hojas importadas de U. S. A., c|u.	„ 0.69	„ 6.90
10 tubos ídem rojo, c|u.	„ 0.69	„ 6.90
10 kilos ácido clorhídrico purísimo en frascos de 1 kilogramo, tapa esmerilada, c|u.	„ 4.45	„ 44.50
100 gramos ácido pícrico p. a., en		„ 12.80
10 kilos ácido nítrico purísimo en frascos de 1 kilogramo, tapa esmerilada, c|u.	„ 5.25	„ 52.50
5 kilos sulfato de cobre Helium, kilo	„ 4.40	„ 22.—
5 kilos sulfuro de hierro, el kilo	„ 2.85	„ 14.25
1 kilo ioduro de potasio puro Helium, en		„ 27.80
2 kilos hiposulfito de sodio puro Lar, el kilo	„ 3.95	„ 7.90
2 kilos sacarosa para análisis "Analar", el kilo ..	„ 34.—	„ 68.—
25 trípodes de hierro, c|u.	„ 1.48	„ 37.—
Entrega: 30 días fecha orden:		$ 1.676.66

A Santos Zachi (Italóptica):

2 morteros de porcelana con pilón, 22 ctms. de diámetro, c|u.	$ 17.20	$ 34.40
25 buretas graduadas al décimo, sin llave, de 25 c.c., c|u.	„ 2.60	„ 65.—
Entrega: inmediata		$ 99.40

A Francisco H. Walz:

50 limas sin mango para cortar vidrio, c|u.	$ 0.88	$ 44.—
4 termómetros de escala opalina de 200 grados, vidrio Jena, c|u.	„ 14.—	„ 56.—
Entrega: inmediata		$ 100.—

A Pablo Zubizarreta Ward:

3 kilos clorato de amonio May y Baker, pro-análisis, en frascos de 500 gramos, el kilo	$ 6.50	$ 19.50
500 gramos tricloruro de antimonio pro-análisis May y Baker, en		„ 72.50
114 gramos ácido oxálico pro-análisis Baker, en		„ 5.75
500 gramos cloruro de bario pro-análisis May Baker, en		„ 6.50
200 gramos bromo puro en ampollas de 25 gramos, en		„ 7.80
500 gramos bromuro de potasio purísimo May y Baker, en		„ 4.75
5 kilos cloruro de sodio purísimo May y Baker, el kilo	„ 2.80	„ 14.—
500 gramos granallas de cinc pro-análisis Baker, en ..		„ 11.50
Entrega: 30 días		$ 142.30

A Química Comercial Argentina:

		m$n.
1 kilo nitrato de amonio pro-análisis, en.		„ 13.—
1 kilo oxalato de amonio puro, en.		„ 14.—
500 gramos nitrato de plata pro-análisis, en.		„ 60.—
5 kilos clorato de potasio pro-análisis, el kilo.	„ 21.—	„ 105.—
1 kilo carbonato de potasio, en.		„ 4.80
2 kilos borato de sodio puro, el kilo.	„ 4.—	„ 8.—
5 kilos nitarto de sodio pro-análisis, el kilo.	„ 9.40	„ 47.—
5 kilos bicarbonato de sodio pro-análisis, el kilo. ..	„ 9.—	„ 45.—
3 kilos sodio carbonato anhidro pro-análisis, el kilo. .	„ 12.—	„ 36.—
1 kilo acetato de sodio pro-análisis, en.		„ 14.—
Entrega: 10 días fecha orden		
		„ 346.80

Art. 2.º — Impútese el importe total de nueve mil ochocientos setenta y tres pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional de curso legal ($ 9.873.56 m\|n. c\|l.), con cargo al Inciso 475, (Partida "Instalaciones") del Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Las firmas adjudicatarias elevarán los depósitos del 3 o\|o que han elevado en esta licitación, hasta integrar el 10 o\|o de garantía exigido en el artículo 29 del pliego de condiciones que sirvió de base al acto.

Art. 4.º — Devuélvase con endoso y bajo constancia a las firmas que no han sido motivo de adjudicación, las boletas certificados de sus respectivos depósitos de garantía.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Biblioteca Nacional. — Aprobando licitación pública N.° 119 para resolver adquisición de maderas con destino a las estanterías construídas en dichos Establecimiento.

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1944.

34.818|44. — 319. — Expte. B-15.057-944. — Vistas las precedentes actuaciones relacionadas con la licitación pública N.° 119, segundo llamado realizado el día 25 de Octubre ppdo. en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública con el fin de resolver la adquisición de maderas necesarias para la construcción de estanterías en la Biblioteca Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que dicha licitación se ha efectuado de conformidad con la autorización conferida al efecto por Resolución Ministerial de fecha 27 de Julio ppdo. y observándose todos los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes;

Que para los renglones que obtuvieron competencia, se ha optado por los precios económicamente más convenientes, aceptándose también el único cotizado para los Nros. 1 — 3 — 4 — 6 — 7 al 10 por ser aceptables y por tratarse de artículos sacados por dos veces a licitación pública;

Que la Contaduría General de la Nación ha tomado la intervención correspondiente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las actuaciones precedentes relacionadas con la licitación pública N.° 119, segundo llamado efectuado el día 25 de Octubre del corriente año en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública con el objeto de resolver la adquisición de maderas para la construcción de estanterías en la Biblioteca Nacional, y en consecuencia las adjudicaciones propuestas cuyo detalle se consigna a continuación:

a Severino Rodríguez:

	m$n.
1.500 metros lineales cremallera de pino, $ 1,20	1.800
500 pies² raulí 1|2'' de 3,60 x 0,25 m., cepillado, $ 0,80 . . .	400
500 pies² cedro de 1ra., sano y seco 1|2'', XO. de 3 mts. arriba y 0,30 arriba, $ 0,90 . . .	450
250 pies² laurel 1|2'' XO., largo de 3,60 x 0,25 ancho, cepillado, $ 0,70	175
250 pies² laurel 1'' XO., largo 3,60 x 0,25 mts., cepillado, pesos 1,40	350
10 hojas terciado araucaria chilena de 1.525 x 1.525 de 3 mm. espesor, $ 12	120
10 hojas ídem de 4 mm., $ 13 ..	130
10 hojas ídem de 5 mm., $ 15 ..	150
	3.575

a Aserradero Diamante, Soc. de Rep Ltda.:

	m$n.
4.000 pies² pino Paraná 1'' de 30 x 3,75 mts., cepillado, $ 0,6475	2.590
500 pies² pino Paraná 1|2'' de 30 x 4 mts., cepillado, $ 0,33 ..	165
400 pies² pino Paraná 1 1|2 x 12'', de 30 x 3 mts., cepillado, $ 0,975	390
	3.145

m$n.

Art. 2.° — Impútese el importe total de seis mil setecientos veinte pesos moneda nacional de curso legal ($ 6 720 m|n. c|l.) con cargo al inciso 480, Item 5, Partida 5 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Las firmas adjudicatarias elevarán los depósitos del 3 o|o que han efectuado en esta licitación, hasta integrar el 10 o|o de garantía exigido en el artículo 29 del pliego de condiciones que sirvió de base al acto.

Art. 4.° — Devuélvase con endoso y bajo constancia a las firmas que no han sido motivo de adjudicación, las boletas certificados de sus respectivos depósitos de garantía.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Patronato Nac. de Ciegos. — Aprobando licitación pública, para resolver adquisición de artículos de papelería y encuadernación con destino a la Editorial "Luis Braile".

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1944.

34.823|44. — 1l.. — Expte. P|12.263|944. — Vistas las precedentes actuaciones relacionadas con la licitación pública N.° 102, segundo llamado efectuado el día 22 de Septiembre ppdo.; en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública con el fin de resolver la adquisición de artículos de papelería y encuadernación solicitados por el Patronato Nacional de Ciegos con destino a la Editorial "Luis Braile" de su dependencia, y

CONSIDERANDO:

Que dicho acto se ha realizado de conformidad con los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes y autorización conferida por resolución ministerial del 21 de Junio último;

Que la adjudicación de los renglones Nos. 2, 3 y 4, han sido proyectadas a favor de las firmas que presentaron las ofertas económicamente más convenientes, aconsejándose también la aceptación del único precio presentado para el renglón N.° 1 (papel Manila) por convenir el precio y la calidad de la mercadería ofrecida y por tratarse de un segundo llamado a licitación pública;

Que la Contaduría General de la Nación ha tomado la intervención correspondiente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las actuaciones precedentes relacionadas con la licitación pública N.° 102, segundo llamado celebrado el día 22 de Septiembre ppdo., en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el objeto de resolver la adquisición de artículos de papelería y encuadernación solicitados por el Patronato Nacional de Ciegos con destino a la Editorial "Luis Braile" de su dependencia, y en consecuencia las adjudicaciones propuestas cuyo detalle se consigna a continuación:

A Curt Berger y Cía. S. de R. L.

	m$n.
4.000 kilos papel Manila de 150 grs. por metro², en la medida 120 x 85, s|m. 0015|150, kilo, $ 1.10	4.400.—
200 kilos cartón gris N.° 8, s|m. Ila. 8, cien kilos, $ 50,	100.—
300 kilos ídem N.° 14, s|m. Ila. 14, cien kilos, $ 50	150.—
	4.650.—

Entrega: Papel Manila dentro de los 5 días fecha orden, Resto de los renglones 90 días.

A Angel Estrada y Cía S. A.

	m$n.
Editorial C. e I.	
400 kilos cartón gris N.° 40 de 70 x 100 cms., en calidad y gramaje s|m. $ 0,503 ...	201.20

Entrega: dentro de los 15 días fecha orden.

Art. 2.° — Impútese el importe total de cuatro mil ochocientos cincuenta y un pesos con veinte centavos moneda nacional de curso legal ($ 4.851,20 m|n. c|l.) con cargo al Inciso 479 - Item 3 - Partida 5 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Las firmas adjudicatarias elevarán los depósitos del 3 o|o que han efectuado en esta licitación, hasta integrar el 10 o|o de garantía exigido en el artículo 29 del Pliego de Condiciones que sirvió de base al acto.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y demás efectos al Patronato Nacional de Ciegos.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela Profesional de Mujeres N.° 8 de la Capital. — Aprobando presupuesto Presentado por la firma S. I. A. M. Di Tella Ltda., para proveer una heladera eléctrica a dicha Escuela.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

35.406|44. — 293. — Expte. 5-5.621|944. — Vistas las actuaciones precedentes; teniendo en cuenta que en los tres llamados a licitación privada, celebradas por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en fechas 21 de Junio, 23 de Octubre y 6 de Noviembre del año en curso no fué posible resolver la adjudicación de una heladera eléctrica con destino a la Escuela Profesional de Mujeres N.° 8 de la Capital; y

CONSIDERANDO:

Que debido a las cláusulas insertas en las propuestas presentadas por las distintas firmas que concurrieron a los actos de licitación modificatorias del pliego de "Bases y Condiciones" que rige para las mismas, fueron desestimadas las propuestas presentadas;

Que tratándose de un elemento que al Establecimiento mencionado le resulta de necesidad urgente e imprescindible, y dado las razones aducidas, podría autorizarse para que se efectúe directamente su adquisición ya que, como quedó demostrado no es posible resolverla mediante la celebración de actos privados;

Que de los presupuestos que se acompañan, requeridos de las firmas S. I. A. M. Di Tella Ltda. y Henry W. Peabody & Cía. Arg. Ltda., resulta por razón de precio ventajoso el de la firma citada en primer término y de conformidad con lo informado por la Dirección de la Escuela,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto de fecha 15 de Noviembre de 1944, presentado por la firma S. I. A. M. Di Tella Ltda.; y en consecuencia, con destino a la Escuela Profesional de Mujeres N.° 8 de la Capital, adjudíquese:

m$n.

A S. I. A. M. Di Tella Ltda.:

1 Vitrina frigorífica S. I. A. M. modelo 132-3, de aproximadamente 0,557 m.³ de capacidad interior cuyas dimensiones exteriores aproximadas son: frente 1.71 m. fondo 0,85 m. y alto 1.24 m.

Construcción: Exteriormente en chapa de acero esmaltado al Porcelanit, blanco inalterable. Frente de triplecristal, garantizado contra empañamientos. Interior con estantes rejillados de hierro estañado. Serpentinas de enfriamiento de caño de cobre con aletas estañadas en conjunto por inmersión. Iluminación con lámparas de luz fluorescente.

Equipo: El equipo de enfriamiento con que será dotada esta unidad, el que será enteramente automático, a base de gas Cloruro de Metilo, constará de: un comprensor S. I. A. M. "Sello de oro" modelo BC 525 de dos cilindros, enfriado por aire con motor eléctrico de 1|4 HP. para corriente alternada y accesorios, para su funcionamiento completamtne automático.

Garantía: por el término de un año siendo por cuenta de la casa la instalación y atención mecánica durante ese tiempo.

Plazo de entrega: Inmediata.

En 3.270.—

Art. 2.° — Impútese el importe total de Tres mil doscientos setenta pesos moneda nacional ($ 3.270 m|n.), a la Cuenta Especial "Escuelas Industriales —de Artes y Oficios y Escuelas Profesionales— Producido de Talleres".

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese estas actuaciones para su conocimiento y demás efectos, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

FARRELL. — Rómulo Etcheverry Boneo. — César Ameghino. — Orlando Peluffo. — Alberto Teisaire. — Juan Pistarini.

Escuela Normal Mixta de Santa Fe. — Aprobando licitación privada N.° 530 para resolver adquisición de madera y carbón para atender la construcción de bancos escolares con destino a esa Escuela.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

35.463|44. — 323. — Expte. D. 23.842|44. — Vistas las actuaciones precedentes, relacionadas con la licitación privada número 530 —tercer llamado— celebrada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en fecha 13 de Diciembre del año en curso, con el objeto de resolver la adquisición madera y carbón indispensables a la Penitenciaría Nacional para atender la construcción de bancos escolares con destino a la Escuela Normal Mixta de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que el acto de referencia fué efectuado de conformidad con la autorización conferida por Decreto N.° 17.962, firmado en Acuerdo de Ministros, en fecha 6 de Julio de 1944, observándose todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor;

Que a pesar de haberse obtenido una sola propuesta válida para cada renglón, se propicia igualmente la adjudicación por tratarse de un tercer llamado, y dado que los materiales mencionados le resultan al expresado Penal de necesidad imprescindible para la atención del trabajo que lo fué encomendado;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las actuaciones precedentes, relacionadas con la licitación privada N.° 530, tercer llamado, celebrada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en fecha 13|12|1944, con el objeto de resolver la adquisición de madera y carbón solicitada por la Penitenciaría Nacional para atender la construcción de bancos escolares con destino a la Escuela Normal Mixta de Santa Fe; en consecuencia, adjudíquese de conformidad al detalle:

a José Jueguen & Cía.

	m$n.
2.221 kilos de carbón de coke inglés. — o|oo-$-750 . .	1.665.75

Entrega: dentro de los 5 días.

a Alonso & Cía.

232 m². cedro paraguayo sano y seco, de m. 0,025 x 0,30 arriba, en tablas no menores de 4 m. de largo cada una m².-$-10.70	2.482.40

Art. 2.° — Impútese el importe total de cuatro mil ciento cuarenta y ocho pesos con quince centavos moneda nacional ($ 4.148,15 m|n.) al Inciso 481, Partida 23 del Presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásense estas actuaciones para su conocimiento y demás efectos, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Patronato Nacional de Menores. — Aprobando licitación privada para resolver adquisición del material para construcción necesarios a las obras que se ejecutan en el establecimiento «Los Arenales».

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

35.469|44. — 329. — Expte. P. 27.040|944. — Vistas las actuaciones precedentes, relacionadas con la licitación privada —segundo llamado—, celebrada por el Patronato Nacional de Menores, con el objeto de resolver la adquisición de los materiales de construcción necesarios para los trabajos que se ejecutan en el Establecimiento «Los Arenales», en Ingeniero Maschwitz;

CONSIDERANDO:

Que el citado acto se ha efectuado en virtud de la autorización conferida por Resolución Ministerial número 2.230, y cumplimentándose todos los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes;

Que las adjudicaciones han sido proyectadas de acuerdo en un todo con lo aconsejado por el Patronato Nacional de Menores a fojas ciento treinta y uno y ciento treinta y dos de estos obrados,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las actuaciones precedentes, relacionadas con la licitación privada —segundo llamado—, ce-

lebrada por el Patronato Nacional de Menores, con el objeto de resolver la adquisición del material para construcción, necesarios para la atención de las obras que se ejecutan en el Establecimiento «Los Arenales'', en Ingeniero Maschwitz; en consecuencia, adjudíqueseles con ese destino:

a Eduardo Dolera y Cía., S. R. L.:

	m$n.
60.000 Ladrillos de cal, de primera, de buena forma y sonido, bien cocidos, sin vitrificaciones, núcleos calizos u otros cuerpos extraños, no friables, de las siguientes dimensiones: 250 a 270 mm. de largo por 130 mm. de ancho, por 55 mm. de espesor ‰ $ 35	2.100.—
Acarreo de los 60.000 ladrillos, para ser entregados al pie de la obra en el Establecimiento «Los Arenales», en Ingº Maschwitz, ‰ $ 11 . . .	660.—
	2.760.—

a Compañía Arenera del Viscaíno, S. A.:

	m$n.
25 mts.³ arena fina, pura, limpia y demás características exigidas por el M. O. P., m.³ $ 6,50	162.50

a Castiglione, Pes & Cía.:

	m$n.
500 kls. yeso blanco del país, de 1ra. calidad en bolsas de 40 kls. neto, c|u., a retirar de su depósito, en . . .	35.15

a Fábrica Cerámica Alberdi, S. A.:

	m$n.
2.750 baldosas para piso de 20 x 20, medida aproximada, de primera, marca «Alberdi», embaladas, puestas s|v. en Rosario, c|u., $ 0,14	385.—

a R. Copello & Cía.:

	m$n.
4 kls. cemento para uniones de material aislante, para cielorrasos, kilo $ 0,85	3.40

Art. 2º — Impútese el importe total de tres mil trescientos y cuarenta y seis pesos con cinco centavos moneda nacional ($ 3.346,05 m\|n.), al Inciso 471, Item 8, partida 9 del Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Decláranse desiertos los renglones que no obtuvieron ofertas en número reglamentario.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Academia Argentina de Letras. — Aprobando licitación privada para resolver la impresión de los Nos. 48 y 49 del Boletín de la misma.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

35.568\|44. — 355. — Exp. A. 20.649-944. — Vistas las precedentes actuaciones que se relacionan con la licitación privada realizada por la Academia Argentina de Letras, con el objeto de resolver la impresión de los Nos. 48 y 49 del Boletín de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que, este acto, ha sido autorizado por Resolución Ministerial N.º 2459, habiéndose realizado de acuerdo a las disposiciones en vigencia;

Que, la adjudicación propuesta, lo ha sido en base al más bajo precio obtenido,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las precedentes actuaciones que se relacionan con la licitación privada realizada por la Academia Argentina de Letras con el objeto de resolver la impresión de los números 48 y 49 del Boletín de la misma; en consecuencia, adjudíquese:

A Imprenta y Casa Editora Coni:

Impresión de los Nos. 48 y 49 del Boletín:

Pliego de 16 páginas a 1.500 ejemplares, incluída impresión a dos colores de la tapa y encuadernación	$	150.—
Pliego de 16 páginas a 2.000 ejemplares, incluída impresión a dos colores de la tapa y encuadernación	„	180.—
Variantes tipográficas:		
Página de cuerpo 10 extranjero	„	1.—
Página de cuerpo 9 . .	„	1.20
Página de cuerpo 8 . . .	„	2.50
Página de cuerpo griego .	„	8.—
Acotaciones marginales c|u.	„	1.50
Correcciones extraordinarias (remociones, recomposiciones, y recompaginaciones), por hora	„	1.50
Clisés por centímetro cuadrado	„	0.07
Clisés mínimos c|u.	„	3.—
Clisés revestidos c|u. . . .	„	2.—
Láminas fuera de texto en papel ilustración, por 1.500 ejemplares, c|u.	„	70.—
Láminas fuera de texto en papel ilustración por 2.060 ejemplares, c|u.	„	85.—
Impresión de 1.500 fajas y fajado de ejemplares . .	„	60.—
Impresión de 2.000 fajas y fajado de ejemplares	„	70.—

Tamaño del tomo: 226 x 145 milímetros.

Tamaño de la caja, incluído el número de la página, 155 por 90 mm.

Composición: La página se compondrá de 31 líneas y una de cabeza. Espacio de dos puntos. Cuerpo 10.

Papel. papel obra de primera clase de 25 kls. si es posible, de color acremado.

La cartulina de la tapa, de 32 kls.

Tintas: La tapa y la portada, irán impresas con dos tintas.

Art. 2.º — Impútese el importe de cinco mil pesos moneda nacional (pesos 5.000 m\|n.), suma hasta la cual se autoriza a invertir en esta impresión, al Inciso 480, Item 1, Partida 2, del Presupuesto en vigencia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Instituto Nacional de Biotipología y Materias Afines. — Aprobando licitación privada para resolver adquisición de un electrocardiógrafo con destino a ese Instituto.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

35.572\|44. — 365. — Exp. D. 27.730-944. — Vista las precedentes actuaciones que se relacionan con la licitación privada 596, realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el objeto de resolver la adquisición de un electrocardiógrafo con destino al Instituto Nacional de Biotipología y Materias Afines, y

CONSIDERANDO:

Que, este acto, ha sido autorizado por Resolución Ministerial N.º 2837, habiéndose realizado de acuerdo a las disposiciones vigentes;

Que, pese a haberse extremado las medidas conducentes a obtener el mayor número de oferentes, sólo se consiguió la concurrencia de dos firmas;

Que, dado la imposibilidad demostrada en las dos licitaciones públicas realizadas con anterioridad por este mismo asunto para obtener el número de propuestas reglamentario;

Que, caso de realizarse un segundo remate privado, este asunto no podría quedar resuelto en el actual Ejercicio, y atento a la índole de esta adquisición y el destino a darse a la misma, que hace sea urgente e imprescindible resolverla de inmediato, encuadra en los términos del Art. 18 del Pliego que sirviera de Bases y Condiciones para la licitación;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse —como caso de excepción— las precedentes actuaciones relacionadas con la licitación privada N.º 596 realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el objeto de resolver la adquisición de un electrocardiógrafo, con destino al Instituto Nacional de Biotipología y Materias Afines; en consecuencia, adjudíquese:

A General Electric Rayos X S. A.:

1 Electrocardiógrafo Víctor General Electric, modelo "L" todo en una fuerte y maciza caja de metal de 0.47 cm. de largo por 0.26 de ancho y 0.31 de alto y un peso total de 20 kls. con sistema de amplificación a tubos al vacío; de alta sensibilidad del galvanómetro, de sumención en aceite; dipositivo supresor de interferencias con su conección a tierra; de muy sencilla standarización; sistema óptico fijo; manejo sencillo; cámara separable, con capacidad para 15 m. de papel de m. 0.045 indicador de longitud de papel consumido en cada trazado; motor preciso verificado por el método estroboscópico; probador de pilas y baterías; cables de pacientes, electrodos y todos los demás accesorios para su inmediato uso, entregado en perfecto estado de funcionamiento. Garantía un año contra cualquier posible desperfecto de fabricación. Servicio Víctor de Inspección y Ajuste, absolutamente gratis bajo contrato durante un año. — Plazo de entrega: 180 días aproximadamente	3.972.—
	m$n.

Art. 2.º — Impútese el importe de tres mil novecientos setenta y dos pesos moneda nacional ($ 3.972 m\|n.), al Inciso 478, Partida "Gastos de Instalaciones", del Presupuesto en vigencia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Patronato Nacional de Ciegos. — Autorizando la compra directa de artículos con destino al curso de radiotelefonía dictados en la Escuela de Artes y Oficios "General José de San Martín".

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

35.605\|44. — 290. — Expediente número D-19.494\|1944. — Vista la nota de fojas 4, de la Dirección General de Administración, del Ministerio de Justiscia e Instrucción Pública, por la que comunica que los artículos que se detallan de fojas uno a fojas tres de estas actuaciones, solicitados por el Patronato Nacional de Ciegos, no pudieron ser objeto de adjudicación en tres licitaciones privadas realizadas con ese objeto, y

CONSIDERANDO:

Que, la provisión de los artículos de referencia, es de imprescindible necesidad para el curso de radiotelefonía que funciona en la Escuela de Artes y Oficios "General José de San Martín", dependiente del citado Patronato;

Que, se ha comprobado la imposibilidad de resolver esta adquisición mediante remates privados;

Que, la índole de los artículos solicitados y el objeto para el cual se les destina, hace que su adquisición pueda considerarse como una excepción a los términos de la Resolución del 27\|5\|944 del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase al Patronato Nacional de Ciegos, a adquirir mediante compra directa, los artículos que se detallan de fojas uno a fojas tres de estas actuaciones, con destino al curso de radiotelefonía que se imparte en la Escuela de Artes y Oficios "General José de San Martín" dependiente de dicho Patronato, pudiendo comprometer a tal efecto, hasta la suma de tres mil setecientos cuatro pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 3.704.25).

Art. 2.º — Impútese el importe de tres mil setecientos cuatro pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 3.704.25 m\|n.), suma a que aproximadamente ascenderá esta erogación, al inciso 479, ítem 3, partida 5, del Presupuesto vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

FARRELL. — R. Etcheverry Boneo. — César Ameghino. — Juan D Perón. — Alberto Teisaire. — Juan Pistarini.

Cárcel de Fuerte General Roca (Río Negro). — Aprobando licitación privada para resolver adquisición de 16.200 kilos de carne.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

35.755\|44. — 331. — Expte. I-21.347\|1944. — Vistas las actuaciones precedentes, relacionadas con la licitación privada celebrada en fecha 16 de Septiembre ppdo., por la Dirección de la Cárcel de Fuerte General Roca (Río Negro), con el objeto de dejar resuelta la provisión de 16.200 kilos de carnes para atender las necesidades de la población del referido Establecimiento; y

CONSIDERANDO:

Que el acto de referencia ha sido celebrado de conformidad con la autorización conferida por Decreto N.º 17.345, firmado en Acuerdo de Ministros en fecha 6 de Julio de 1944, llenándose las formalidades exigidas por las disposiciones vigentes;

Que la adjudicación propuesta lo es en base a la menor cotización obtenida; tratándose de un artículo alimenticio de primera necesidad que al Establecimiento mencionado le resulta imprescindible para la manutención de la población del mismo, y de conformidad con el informe producido por la Dirección General de Institutos Penales,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las actuaciones precedentes, relacionadas con la licitación privada celebrada en fecha 16 de Septiembre ppdo., por la Dirección de la Cárcel de Fuerte General Roca (Río Negro); y en consecuencia, con destino a la atención de las necesidades de la misma, adjudíquese:

a F. Muiña y Cía.

16.200 kilos carne de vaca libre de garrón y cogote kilo: $ 0.85 $ 13.770.—

Art. 2.º — Impútese el importe total de trece mil setecientos setenta pesos moneda nacional ($ 13.770 m\|n., al inciso 469, Partida 3 del Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — La Dirección General de Institutos Penales procederá a pasar los antecedentes de este asunto a la Secretaría de Industria y Comercio, dependiente del Ministerio de Agricultura para que determine las sanciones que corresponda a la firma F. Muiña y Cía., si ha violado la Ley 12.591.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese estas actuaciones al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para su conocimiento y efectos.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Institutos Penales. — Aprobando adquisiciones de hierro efectuadas por esa Dirección, con destino a las obras a realizarse en las Cárceles de Neuquén, Formosa y Presidencia Roque Sáenz Peña.

Buenos Aires, 11 de Enero de 1945.

485\|45. — 335. — Exp. H.22.001\|944. — Vistas las precedentes actuaciones que se relacionan con las adquisiciones de hierro efectuadas por la Dirección General de Institutos Penales, con destino a trabajos a efectuarse en distintos establecimientos carcelarios de los Territorios Nacionales, y

CONSIDERANDO:

Que, en su oportunidad, fueron suscritos los contratos pertinentes;

Que, han tomado la debida intervención el Banco Central de la República Argentina y la División de Metales y Materiales de Construcción de la Dirección de Abastecimiento del Ministerio de Agricultura de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las precedentes actuaciones relacionadas con las adquisiciones de hierro efectuadas por la

Dirección General de Institutos Penales, con destino a las obras a realizarse en las cárceles de Neuquén, Formosa y Presidencia Roque Sáenz Peña; en consecuencia, el temperamento adoptado por dicha Dirección General, en esta emergencia.

Art. 2.° — Impútese la suma de diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional ($ 17.500 m|n.), importe de esta adquisición a la Cuenta Especial "Organización Carcelaria y Régimen Penal Ley 11.833", debiendo efectuarse por donde corresponda la transferencia de fondos correspondientes.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y demás efectos, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

FARRELL
Rómulo Etcheverry Boneo

Ministerio de Agricultura

Cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.123|44. — Visto el presente expediente (N.° 165.956-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Hugh Martin Leake, cuyo apoderado es la Agencia Manuel A. Fernández, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.° 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Hugh Martin Leake, cuyo apoderado es la Agencia Manuel A. Fernández, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ochenta y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 83.32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1941, correspondientes a la patente N.° 38.347 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

FARRELL
Diego I. Mason

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.124|44. — Visto el presente expediente (N.° 165.959-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la Compagnie Pour la Fabrication des Compteurs et Materiel D'usines a Gaz, cuyo apoderado es la Agencia Suc. Muchall y Cía., de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.° 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra la Compagnie Pour la Fabrication des Compteurs et Materiel D'usines a Gaz, cuyo apoderado es la Agencia Suc. Muchall y Cía, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ochenta y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 83,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1941, correspondientes a la patente N.° 38.362 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

FARRELL
Diego I. Mason

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.125|44. — Visto el presente expediente (N.° 165.997-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la firma Tisi y Mahe, de las anualidades correspondientes a la patente que fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.° 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra la firma Tisi y Mahe, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ochenta y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 83,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1941, correspondientes a la patente N.° 38.506 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

FARRELL
Diego I. Mason

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.126|44. — Visto el presente expediente (N.° 166.018-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la Compañía Paulista de Fibras, cuyo apoderado es la Agencia G. Breuer, de las anualidades correspondientes a la patente que el fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.° 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra la Compañía Paulista de Fibras, cuyo apoderado es la Agencia G. Breuer, tendientes a conseguir el cobro de la suma de cien pesos con veintidós centavos ($ 100,22) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1943, correspondientes a la patente N.° 38.654 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

FARRELL
Diego I. Mason

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.127|44. — Visto el presente expediente (N.° 166.019-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Juan M. Camani Altube, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.° 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Juan M. Camani Altube, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 93,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1943, correspondientes a la patente N.° 38.653 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

FARRELL
Diego I. Mason

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.128|44. — Visto el presente expediente (N.° 165.995-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la firma Marconi's Wireless Telegraph Company Limited, cuyo apoderado es la Agencia G. Breuer, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.° 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra la firma Marconi's Wireless Telegraph Company Limited, cuyo apoderado es la Agencia G. Breuer, tendientes a conseguir el cobro de la suma de cien pesos con veintidós centavos ($ 100,22) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1943, correspondientes a la patente N.° 38.498 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

FARRELL
Diego I. Mason

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.129|44. — Visto el presente expediente (N.° 165.996-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Giro Olivero, cuyo apoderado es al Agencia Gelabert y Fernández, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.° 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Gino Olivero, cuyo apoderado es la Agencia Gelabert y Fernández, tendientes a conseguir el cobro de la suma de cien pesos con veintidós centavos ($ 100,22) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1943, correspondientes a la patente N.° 38.499 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

FARRELL
Diego I. Mason

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.130|44. — Visto el presente expediente (N.° 165.992-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la firma Kadus-Werk G. m. b. H., cuyo apoderado es la Agencia Manuel Hidalgo, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.° 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra la firma Kadus-Werk G. m. b. H., cuyo apoderado es la Agencia Manuel Hidalgo, tendientes a conseguir el cobro de la suma de cien pesos con veintidós centavos ($ 100,22) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1943, correspondientes a la patente N.° 38.490 que les fué otorgada oportunamente.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

FARRELL
Diego I. Mason

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.131|44. — Visto el presente expediente (N.° 165.976-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de los señores Calle y Peréz, de las anualidades correspondientes a la patente que les fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.° 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra los señores Calle y Pérez, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento diez pesos con veintidós centavos ($ 110,22) moneda nacional, que adeudan por concepto de anualidades de los años 1934 a 1943, correspondientes a la patente N.° 38.444 que les fué otorgada oportunamente.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

FARRELL
Diego I. Mason

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.132|44. — Visto el presente expediente (N.° 165.963-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Federico N. del Ponte, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.° 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Federico N. del Ponte, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ochenta y tres pesos con treinta y dos centavos (pesos 83.32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1941, correspondientes a la patente N.° 38560 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

FARRELL
Diego I. Mason

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.133|44. — Visto el presente expediente (N.° 166.090-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Fernando Alonso Izaguirre cuyo apoderado es la Agencia Jesús Rodríguez, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.° 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas contra el señor Fernando Alonso Izaguirre, cuyo apoderado es la Agencia Jesús Rodríguez, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 93.32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1941, correspondientes a la patente N.° 38776 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

FARRELL
Diego I. Mason

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.134|44. — Visto el presente expediente (N.° 166.086-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de los señores Jonni Zetsche y James Sinclair Ross, cuyo apoderado es la Agencia G. Breuer, de las anualidades correspondientes a la patente que les fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.° 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuacio-

nes a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra los señores Joni Zatsche y James Sinclair Ross, cuyo apoderado es la Agencia G. Breuer, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ochenta y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 83.32) moneda nacional, que adeudan por concepto de anualidades de los años 1935 a 1941, correspondientes a la patente N.º 38802 que les fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.135|44. — Visto el presente expediente (N.º 166.051-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Frederico Engert, cuyo apoderado es la Agencia G. Breuer, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que se inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Frederico Engert, cuyo apoderado es la Agencia G. Breuer, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos (pesos 93.32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1941, correspondientes a la patente número 38569 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.136|44. — Visto el presente expediente (N.º 166.049-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de los señores Jacinto Justo Urruchúa y Augusto Chevillard, de las anualidades correspondientes a la patente que les fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que se inicie las acciones judiciales respectivas, contra los señores Jacinto Justo Urruchúa y Augusto Chevillard, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 93.32) moneda nacional, que adeudan por concepto de anualidades de los años 1934 a 1941, correspondientes a la patente N.º 38576, que les fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.137|44. — Visto el presente expediente (N.º 166.364-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Antonio Cánnavo, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que se inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Antonio Cánnavo, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 93.32) moneda nacional, que adeuda por cencepto de anualidades de los años 1935 a 1942, correspondientes a la pantente número 39428, que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.138|44. — Visto el presente expediente (N.º 166.365-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Manrique Teijeiro, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agircultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que se inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Manrique Teijeiro, tendientes a conseguir el cobro de la suma de cien pesos ($ 100) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1943, correspondientes a la patente número 398426, que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.139|44. — Visto el presente expediente (N.º 166.091|1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas, da cuenta de la falta de pago por parte de la firma Soc. Anónima Zanchi, Angeloni & C., Successori Ditta Fratelli Chiodini, cuyo apoderado es la Agencia G. Breuer, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto Por Decreto N.º 13.925., de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra la firma Soc. Anónima Zanchi Angeloni & C., Sreccessori, Ditta Fratelli Chiodini, cuyo apoderado es la Agencia G. Breuer, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 93.32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1941, correspondientes a la patente Nº 38.770 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.140|44. — Visto el presente expediente (Nº 166.092-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas, da cuenta de la falta de pago por parte del señor Carl Erdmann Willy Woidt, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Carl Erdmann Willy Woidt, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 93.32), moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1941, correspondientes a la patente Nº 38.767 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.141|44. — Visto el presente expediente (Nº 166.384-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas, da cuenta de la falta de pago por parte del señor José Ignacio Mercado, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor José Ignacio Mercado, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos ($ 103.32), moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1942, correspondientes a la Patente Nº 39.509, que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.142|44. — Visto el presente expediente (Nº 166.026-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas, da cuenta de la falta de pago por parte de la firma Julius Pintsch Aktiengesellschaft, cuyo apoderado es la Agencia Jesús Rodríguez, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra la firma Julius Pintsch Aktiengesellschaft, cuyo apoderado es la Agencia Jesús Rodríguez, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ochenta y tres pesos con treita y dos centavos ($ 83.32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1941, correspondientes a la patente Nº 38.639, que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.143|44. — Visto el presente expediente (Nº 166.035|1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas, da cuenta de la falta de pago por parte del señor Henry Lawarree, cuyo apoderado es la Agencia Suc. Muchall & Cía., de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Henri Lawarree, cuyo apoderado es la Agencia Suc. Muchall & Cía., tendientes a conseguir el cobro de la suma de ochenta y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 83.32), moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1941, correspondientes a la patente Nº 38.615 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invensión atrasadas

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.144|44. — Visto el presente expediente (N.º 166.039-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Carlos Hall Jr., cuyo apoderado es la Agencia Horacio Setti, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Carlos Hall Jr., cuyo apoderado es la Agencia Horacio Setti, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ochenta y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 83,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1941, correspondientes a la patente número 38.605 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.145|44. — Visto el presente expediente (N.º 166.368-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Antonio Becciú, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Antonio Beccíú, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos ($ 103,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1942, correspondientes a la patente número 39.436 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.146|44. — Visto el presente expediente (N.º 166.369-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Juan Balaguer, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del

Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Juan Balaguer, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 93,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1942, correspondientes a la patente número 39.438 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.147|44. — Visto el presente expediente (N.° 166.371-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Vicente Fernández Miquel, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.° 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Vicente Fernández Miquel, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos ($ 103,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1942, correspondientes a la patente N.° 39.447 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.148|44. — Visto el presente expediente (N.° 166.374-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la señorita Aurea Barros, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.° 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra la señorita Aurea Barros, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 93,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1942, correspondientes a la patente N.° 39.456 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 3.° — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.149|44. — Visto el presente expediente (N.° 166.386-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor César Flamini, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.° 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor César Flamini, tendientes a conseguir el cobro de la suma de cien pesos ($ 100.—) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1943, correspondientes a la patente N.° 39.545 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.150|44. — Visto el presente expediente (N.° 166.387-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de los señores Onésimo Carballo, Miguel Gispert y José Gispert, de las anualidades correspondientes a la patente que les fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.° 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra los señores Onésimo Carballo, Miguel Gispert y José Gispert, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos ($ 103.32) moneda nacional, que adeudan por concepto de anualidades de los años 1934 a 1942, correspondientes a la patente número 39.544 que les fué otorgada oportunamente.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.151|44. — Visto el presente expediente (N.° 166.390-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Juan José Scannavino, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.° 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Juan José Scannavino, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos ($ 103.32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1942, correspondientes a la patente número 39.536 qu le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.152|44. — Visto el presente expediente (N.° 166.178|1943) en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor León Romagnoli Chiarini, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.° 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor León Romagnoli Chiarini, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento diez pesos con veinte y dos centavos ($ 110.22) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1943, correspondientes a la patente número 38.962 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.153|44. — Visto el presente expediente (N.° 166.176|1943) en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor W. Beresford Melville, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.° 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor W. Beresford Melville, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento diez pesos con veinte y dos centavos ($ 110 22) moneda nacional, que adeuda por conceptos de anualidades de los años 1934 a 1943, correspondientes a la patente número 38.958 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.154|44. — Visto el presente expediente (N.° 165.972|1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la firma Siemens Schuckertwerke Aktiengesellschaft, cuyo apoderado es la Agencia Sucesores Muchall y Cía., de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.° 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra la firma Siemnes Schuckertwenke Aktiengesellschaft, cuyo apoderado es la Agencia Sucesores Muchall y Cía., tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 93.32) moneda nacional, que adeuda por concepto de las anualidades de los años 1934 a 1941, correspondientes a la patente N.° 38.383, que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.155|44. — Visto el presente expediente (N.° 165.970-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Fernando Lorenzatti, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.° 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Fernando Lorenzatti, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 93.32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1941, correspondientes a la patente N.° 38.377 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.156|44. — Visto el presente expediente (N.° 166.397-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la firma Antonin Plestil y Aktiengesellschaft Vormals Skodawerke, cuyo apoderado es Sucesores de Muchall y Cía., de las anualides correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.° 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra la firma Antonin Plestil y Aktiengesellschaft Vormals Skodawerke, cuyo apoderado es Sucesores Muchall y Cía., tendientes a conseguir el cobro de la suma de cien pesos ($ 100) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1943, correspondientes a la patente N.° 39.488 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.157|44. — Visto el presente expediente (N.° 165.682-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la firma Mieres Limited, cuyo apoderado es la Agencia Jesús Rodríguez, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.° 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra la firma Mieres Limited, cuyo apoderado es la Agencia Jesús Rodríguez, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento diez pesos con veintidós centavos (pesos 110.22) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1943, correspondientes a la patente N.° 37.881 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.158|44. — Visto el presente expediente (N.° 165.681-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Giorgio Miniati, cuyo apoderado es la Agencia G. Breuer, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.° 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las accio-

nes judiciales respectivas, contra el señor Giorgio Miniati, cuyo apoderado es la Agencia G. Breuer, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 93.32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1941, correspondientes a la patente N.º 37.776 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.159|44. — Visto el presente expediente (N.º 166.388-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas, dá cuenta de la falta de pago por parte de la firma Normán Confections Inc., cuyo apoderado es la Agencia Manuel Hidalgo, de las anualidades correspondientes a la derado es la Agencia Manuel Hidalgo, a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra la firma Normán Confections, Inc. cuyo apoderado es la Agencia Manuel Hidalgo, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos ($ 103.32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1942, correspondientes a la patente N.º 39.541 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.160|44. — Visto el presente expediente (N.º 165.986-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas dá cuenta de la falta de pago por parte del señor Cecilio Domingo Gutiérrez, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Cecilio Domingo Gutiérrez, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento diez pesos con veintidós centavos ($ 110.22), moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1943, correspondientes a la patente número 38.480 que le fuera otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12|161|44. — Visto el presente Expte. (N.º 165.985-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas dá cuenta de la falta de pago por parte de la Societa Italiana Pirelli, cuyo apoderado es la Agencia G. Breuer, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra la Societa Italiana Pirelli, cuyo apoderado es la Agencia G. Breuer, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento diez pesos con veintidós centavos ($ 110.22), moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1943, correspondientes a la patente N.º 38.479, que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.162|44. — Visto el presente expediente (N.º 165.984|1943) en el que la Dirección de Patentes y Marcas, dá cuenta de la falta de pago por parte del señor Xavier Simón, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Xavier Simón, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento diez pesos con veinte y dos centavos ($ 110,22) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1943, correspondientes a la patente N.º 38.478 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.163|44. — Visto el presente expediente (N.º 165.983|1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas dá cuenta de la falta de pago por parte del señor Antonio Marzano, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Antonio Marzano, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 93.32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1941, correspondientes a la patente N.º 38.475 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.164|44. — Visto el presente Expte. (N.º 165.974-1943) en el que la Direc. de Patentes y Marcas dá cuenta de la falta de pago por parte del señor Manuel Veiga, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Manuel Veiga, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 93,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1941, correspondientes a la patente N.º 38.389 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.165|44. — Visto el presente expediente (N.º 165.973-1943), en el la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Juan Alfredo Concepción, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Juan Alfredo Concepción, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 93,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1941, correspondientes a la patente número 38.384 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.166|44. — Visto el presente expediente (N.º 166.362-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Raúl C. Marquez, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Raúl C. Marquez, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 93.32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1942, correspondientes a la patente N.º 39.409, que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Dirección de Administración. — Facultándola p|adquirir 5.000 kilogramos de Arseniato de p omo.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1944.

—32 791|44—

Visto el presente expediente (42.307|944), en el que la firma South American Mining Company (Campañia Sud-Americana de Minas), ofrece en venta cinco mil (5.000) kilogramos de arseniato de plomo, de procedencia inglesa, llegado al país a bordo del vapor "Nigerstroon", cuyo precio se estima conveniente; atento lo manifestado por la Dirección de Fiscalización y Lucha contra las Plagas del Ministerio de Agricultura, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la notoria dificultad que existe para obtener en plaza aquel producto de procedencia extranjera, se autorizó primeramente al Departamento de Agricultura para que con prescindencia del remate público, adquiera mediante licitación privada esa materia prima, Decreto N.º 16.680 del 30 de Junio ppdo., dictado en Acuerdo General de Ministros y luego, por el de fecha 29 de Setiembre último, para disponer su compra en forma directa por las razones que se especifican en el mismo, arbitrándose a tal efecto los fondos necesarios para financiar las operaciones;

Que es evidente que concurren en este caso las mismas circunstancias que determinaron el otorgamiento de esas autorizaciones, esto es, que encuadren en la excepción prevista en los Artículos 3.º y 5.º de la Ley de Contabilidad;

Por ello y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura para adquirir directamente de la firma South American Mining Company (Cía. Sud-Americana de Minas), cinco mil (5.000) kilogramos de arseniato de plomo, por la suma de trece mil pesos ($ 13.000) moneda nacional, conforme a su propuesta de fojas 1 con destino a la Dirección de Fiscalización y Lucha contra las Plagas del nombrado Departamento, para su enajenación a los agricultores con el fin de combatir las plagas que atacan los cultivos y en las condiciones impuestas por el recordado Decreto N.º 16.680.

Art. 2.º — Impútese la presente erogación a la cuenta especial "Ministerio de Agricultura - Dirección de Fiscalización y Lucha contra las Plagas" (Anticipo Art. 3.º Decreto N.º 16.680 del 30 de Junio de 1944, ampliado por el de fecha Septiembre 29 último, N.º 26.628).

Art. 3.º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, etc y vuelva al Departamento de Agricultura a sus efectos.

FARRELL. — J. Pistarini. — César Ameghino. — Rómulo Etcheverry Boneo. — Juan Perón. — A. Teisaire.

Ministerio de Obras Públicas

Direc. Gral. de Arquitectura. — Aprobando presupuesto para diversas obras

Buenos Aires, 18 de Junio de 1943.

968|43. — Expte. 284|1942 y agregados. — Vistas las presentes actuaciones y de acuerdo con las informaciones producidas,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse los adjuntos proyectos y presupuestos preparados por la Dirección General de Arquitectura por los importes que en cada caso se indica y con imputación al Anexo "A", Inciso 1º, Partida 1 del Plan de Trabajos Públicos vigente y autorízase a la misma para que, por administración, lleve a cabo los trabajos a que dichos documentos se refieren, con sujeción a las disposiciones en vigor y con cargo de rendir, oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice:

Expediente 284|1942: Hotel de Inmigrantes. Cambio por otras de enrollar a la veneciana, de las cortinas tipo colonial existentes en el frente principal del Pabellón Hospital. Presupuesto importe de ($ 2.085,75 m|n.) dos mil ochenta y cinco pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, en substitución del de ($ 1.595,43 m|n.) un mil quinientos noventa y cinco pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional, aprobado por el Decreto Nº 112.226, de fecha 26 de Enero de 1942 (fs. 17), quedando, en consecuencia, sin efecto dicho decreto.

Expte. 8.871|1942: Escuela Normal de Adaptación Regional de Rosario de la Frontera, provincia de Salta. Construcción de tres locales para depósito, terminación y mejoras de otros destinados a gallineros y tambo, ejecución de obras de reparo, blanqueo y pintura de los retretes para alumnos. Presupuesto de (pesos 6.292,79 m|n.) seis mil doscientos noventa y dos pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional.

Expte. 18.195|1942: Correos y Telégrafos de Villa Mercedes (San Luis): Ejecución de obras de pintura y blanqueo general del edificio. Presupuesto de (pesos 3.742,24 m|n.) tres mil setecientos cuarenta y dos pesos con veinticuatro centavos moneda nacional.

Expte. 231|1943: Ministerio de Guerra; Viamonte Nº 1816. Modificación de la caldera de calefacción, a fin de adaptarla para quemar leña o carbón. Presupuesto ($ 935,75 m|n.) novecientos treinta y cinco pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional.

Expte. 487|1943: Departamento Central de Policía, Ejecución de obras de refección del local que ocupa la Secretaría de la División Investigaciones. Presupuesto de dos mil ciento treinta

y siete pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional ($ 2.157,94 m|n.)

Expte. 1.134|1943: Archivo General de la Administración. Colocación de una puerta de escape. Presupuesto de (pesos 719,16 m|n.) setecientos diez y nueve pesos con diez y seis centavos moneda nacional.

Expte. 40.897|1943: Ministerio de Marina. Dirección General de Aviación Naval. Apertura de dos ventanas en el local que se destinará a Sala de Dibujo. Presupuesto de un mil sesenta y tres pesos con diez y seis centavos moneda nacional ($ 1.063,16 m|n.).

Expte. 41.487|1943: Hospital de Pinto, provincia de Santiago del Estero. Atención durante el corriente año de los servicios de vigilancia y limpieza. Presupuesto de un mil setecientos cincuenta y ocho pesos moneda nacional (pesos 1.758,00 m|n.).

Expte. 42.330|1943: Correos y Telégrafos de Colonia Las Heras (Santa Cruz). Obras complementarias de las de ampliación del edificio y construcción del cerco, aprobadas por Decreto N° 129.142 de fecha 2 de Agosto de 1943. Presupuesto de cuatrocientos ocho pesos con setenta y siete centavos moneda nacional ($ 408,77 m|n.).

Expte. 42.364|1943, Colonia Hogar "Cayetano Zibecchi", en Juárez, provincia de Buenos Aires, ejecución de obras de conservación y reparo, pintura y blanqueo, construcción de un pozo absorbente y canales de drenaje, colocación de un tabique y ventana en el baño de la casa del capataz. Presupuesto de ($ 4.061,47 m|n.) cuatro mil sesenta y un pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

RAMIREZ
ISMAEL GALÍNDEZ

Edificio Fiscal Viamonte N.° 1816. — $ 935.75 m|n. — Anulación Decreto N.° 968, en la parte pertinente.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1944.

23.397|44. — Expediente 231.943. — Vistas las presentes actuaciones y de acuerdo con las informaciones producidas y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Anúlase la parte del Decreto N.° 968, del 18 de Junio de 1943, que dispone la modificación de la caldera de calefacción a fin de adaptarla para quemar leña o carbón, del edificio Fiscal de la calle Viamonte N.° 1816, ocupado por el Ministerio de Guerra, presupuesto en ($ 935.75 m|n.), novecientos treinta y cinco pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, hágase saber al Ministerio de Guerra y vuelva a la Dirección General de Contabilidad y Arquitectura, a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Direc. Gral. de Nav. y Ptos. — Escribano D. Ramón Dibar. — Escrituración terreno expropiado para acceso puente Tte. Gral. José Félix Uriburu. —Designando al Ing. Francisco J. Villafañe para firmar escritura.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1944.

23.656|44. — Expte. 69.087-944. — Visto el presente expediente y de acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al Ingeniero de la Dirección General de Navegación y Puertos don Francisco J. Villafañe, para que suscriba la escritura traslativa de dominio a favor del Estado, de un lote de terreno ubicado con frente a la Avenida Remedios de Escalada de San Martín, entre las calles Carabobo y Curupaytí, partido de Avellaneda, señalado en el plano número P. A. 232-c. de fojas 3 y expropiado en parte por hallarse afectado a la construcción de las arterias de acceso al puente Teniente General José Félix Uriburu.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, hágase saber al señor Escribano actuante y vuelva a la mencionada Dirección General a su efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Direc. Gral. de Irrigación — D. G. Ing. del Minist. Guerra, sol. derivación caudal agua del río Senguerr p. riego lote 36 de Colonia Sarmiento (Chubut). — Autorización.

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1944.

23.652|44. — Expte. 141.194|1943. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Ingenieros del Ministerio de Guerra, solicita concesión de uso de las aguas del río Senguerr, con una dotación de 0,5 litros por segundo y hectárea, destinada al riego de una superficie de seiscientas veinticinco hectáreas, que se ubican en el lote N° 36 de la Colonia Sarmiento, en parte del cual se construyen el Cuartel para un Regimiento de Infantería y los barrios militares anexos;

CONSIDERANDO:

Que el lote N.° 36 de que se trata, quedará comprendido dentro de la zona a beneficiarse con el futuro sistema de riego, pero el hecho de que no sea posible por el momento precisar la oportunidad en que se construirán las obras, no debe ser óbice para acordar de inmediato la autorización que se gestiona; por cuanto nada obsta para que se autorice la derivación de que se trata, sin perjuicio de terceros y supeditada en su ejercicio a la aprobación de la documentación técnica y a aquellas condiciones que en su consecuencia fije la Dirección General de Irrigación, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N.° 18.263|44, de fecha 12 de Julio de 1944 (Art. 3.°, párr. 2.°);

Por ello, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Irrigación, lo dictaminado por la División de Asuntos Legales y atento lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros del Ministerio de Guerra, a derivar del Río Senguerr, hasta que se construya el sistema general de riego en la zona de Colonia Sarmiento (Territorio del Chubut), un caudal equivalente a cinco décimos de litro por segundo y hetárea (0,5 l|seg. Ha.) destinado al riego de una superficie de seiscientas veinticinco hectáreas (625 Has.) integrantes del lote N.° 36 de la citada Colonia, en el que se construye el cuartel y barrios militares anexos;

Art. 2.° — El ejercicio de la mencionada autorización, queda supeditada a la aprobación, por parte de la Dirección General de Irrigación, en su carácter de Inspector General de Agricultura, de la documentación técnica que debe presentar la Repartición aludida.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Irrigación a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Exoneración del Ayudante 3° de la Direc. Gral. de Nav. y Puertos don Raúl Ratto

Buenos Aires, 4 de Setiembre de 1944.

23.870|44. — Expte. N° 8.611 - 1944. — Vista la nota que precede y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Exonérase al Ayudante 3° de la Dirección General de Navegación y Puertos don Raúl Ratto (Cl. 1911, D. M. 30, M. 1.872.796).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Cambio de imputación haberes del Auxiliar 7° D. Manuel Dionisio Molina

Buenos Aires, 4 de Setiembre de 1944.

23.933|44. — Expte. N° 8.607 - 1944. — Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Impútese al inciso 1° del Plan de Trabajos Públicos vigente, a contar desde el 1° de Agosto del año en curso, los haberes del Auxiliar 7° de la Dirección del Departamento Técnico de Reconstrucción de San Juan don Manuel Dionisio Molina (Cl. 1910, D. M. 43, M. 2.759.889) quien desempeñará sus tareas en dependencias de la Dirección General de Arquitectura en Córdoba.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Arquitectura y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Aceptando renuncia Oficial 9° Ing. Hugo Luedicke y designando reemplazante

Buenos Aires, 4 de Setiembre de 1944.

23.950|44. — Expte. N° 145.524 - 1944. — Vista la renuncia que del puesto de Oficial 9° de la Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas, ha presentado el Ingeniero Hugo Luedicke; teniendo en cuenta que la mencionada Repartición, consultando indispensables necesidades de servicio, solicita la designación de su reemplazante a fin de evitar los inconvenientes que pueden producirse en la Comisión de Estudios y Obras de la zona cordillerana (Neuquén); y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Acéptase la renuncia presentada por el Oficial 9°, Ingeniero Hugo Luedicke (Cl. 1917, D. M. 1, M. 148.574), y desígnase en su reemplazo, con igual cargo e imputación de sus haberes al inciso 2° del Plan de Trabajos Públicos, al Ingeniero Carlos Enrique Rouviere (clase 1.920, D. M. 45, M. 2.897.561).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Irrigación y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Aceptando renuncia Auxiliar Principal del Ministerio de Obras Públicas, Antonio Félix Pitella.

Buenos Aires, 4 de Setiembre de 1944.

23.951|44. — Expte. N° 44.945 - 1944. — Visto este expediente, por el que el Auxiliar Principal de la Dirección General de Arquitectura dependiente del Ministerio de Obras Públicas, don Antonio Félix Pitella presenta la renuncia del cargo que desempeña, en razón de haberse acogido a los beneficios de la jubilación; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar Principal de la Dirección General de Arquitectura don Antonio Félix Pitella (Cl. 1892, D. M. 50, M. 3.172.482).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Arquitectura y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Juan Bautista Minatta. — S|rectificación de nombre.

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1944.

23.952|44. — Expte. N.° 68.623-1944. — Visto este expediente por el que el contramaestre de 1ra. don Juan Bautista Minatta, al servicio de la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, solicita se rectifique el nombre con que figura en la misma por el de José Juan Bautista Minatta que manifiesta ser el verdadero;

Teniendo en cuenta los informes producidos, lo dictaminado por la División Asesoría Letrada a fojas 6 y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El contramaestre de 1ra. de la Dirección General de Navegación y Puertos don Juan Bautista Minatta revistará en lo sucesivo con el nombre de José Juan Bautista Minatta y reconócese a su favor los servicios prestados por el mismo en la expresada Repartición desde el 15 de Octubre de 1923 con el nombre citado en primer término.

Art. 2.° — Comuníquese y previo conocimiento de la citada Repartición y de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, la primera de las cuales dispondrá la entrega al interesado, bajo constancia, del documento de su pertenencia agregado a fojas 2, remítase a la Contaduría General de la Nación para los fines correspondientes.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Determinando que el señor Coronel (R.) don Juan Francisco Ferrari ha permanecido adscripto al M. O. P.

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1944.

24.079|44. — Epte. N.° 8.769-1944. — Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Determínase a los efectos de la liquidación del viático correspondiente, que el señor Coronel (R.) D. Juan Francisco Ferrari (Cl. 1876, D. M. 1, Mat. 0.029.853), ha permanecido adscripto al expresado Departamento desde el 12 de Junio próximo pasado hasta el 31 de Julio último inclusive.

Art. 2.° — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y de Guerra.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese y fecho, archívese.

FARRELL. — Juan Pistarini. — Juan D. Perón.

Construc. Elev. de Granos. — S|Société des Grands Travaux de Marseille y Puma Argentina S. A. — Aprobación precios unitarios. — Elevador Rosario Sud.

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1944.

24.565|44. — Expte. N.° 9.168|1942. — Atento a que por las presentes actuaciones la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos solicita la aprobación del convenio de precios unitarios realizado con los contratistas de las obras del elevador de Rosario Sud, Société des Grands Travaux des Marseille y Puma Argentina S. A. de Obras Públicas y Marítimas; y

CONSIDERANDO:

Que los nuevos precios unitarios han debido convenirse como consecuencia de las variaciones que, por razones técnicas, han sido necesario introducir en la composición de algunas estructuras y, además, por el agregado de otras nuevas, cuya utilización no fué contemplada por el contratista al formular su oferta, lo que representa en definitiva un mayor gasto de m$n. 553,05 con respecto al monto contratado;

Que el convenio de los precios unitarios se ha ajustado a las disposiciones que establece el pliego de condiciones —cláusulas generales en su artículo 24, "Pago de los trabajos adicionales", y que el importe de los mismos es equitativo;

Que como consecuencia de la demora en resolverse los presentes actuados y con el fin de no entorpecer la marcha de la obra, los contratistas procedieron en su oportunidad a ejecutar los trabajos bajo su responsabilidad, siendo de equidad proveer lo necesario para su pago.

Que no obstante ello la aprobación que se acuerda no importa una renuncia del Estado en cuanto al ejercicio de los derechos que pudieran corresponderle frente a la Empresa contratista, o a los funcionarios que intervinieron en este asunto;

Por todo ello; teniendo en cuenta lo informado por la Contaduría General de la Nación (fs. 37 y 62), lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación (fs. 43 y 66), lo dictaminado por la División de Asuntos Legales (fs. 78); el temperamento aconsejado por la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos y visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el convenio de precios unitarios que corre de fojas 9 a 10, realizado entre la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos y los contratistas del elevador de Rosario Sud, Société des Grands Travaux de Marseille y Puma Argentina S. A. de Obras Públicas y Marítimas, debiendo incorporarse dichos precios unitarios al certificado de obra bajo los rubros números 327 al 335.

Art. 2.° — Déjase constancia que la precedente aprobación no comporta renuncia alguna de los derechos del Estado contra la firma «Société des Grands Travaux de Marseille y Puma Argentina S. A. de Obras Públicas y Marítimas", ni contra los funcionarios que intervinieron en este asunto.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y

previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase a la de Construcción de Elevadores de Granos, a sus efectos. — Fecho: vuelva al Ministerio de Obras Públicas a los fines que estime corresponder con respecto a las reservas que se formulan en los considerandos de este decreto.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Juan Luis Faimale. — Retificación nombre

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1944.

24.567|44. — Expte. N.º 69.[illegible]-1944. — Visto este expediente por el que el capataz de 3.ª al servicio de la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, don Juan Luis Faimale, solicita se rectifique el nombre con que figura en la misma por el de Juan Luis Faimali que manifiesta ser el verdadero;

Teniendo en cuenta los informes producidos, lo dictaminado por la División Asesoría Letrada (fojas 7) y atento a lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — El capataz de 3.ª de la Dirección General de Navegación y Puertos, don Juan Luis Faimale revistará en lo sucesivo con el nombre de Juan Luis Faimali y reconócense a su favor los servicios prestados por el mismo en la expresada Repartición desde el 18 de Agosto de 1920, con el nombre citado en primer término.

Art. 2.º — Comuníquese y, previo conocimiento de la citada Repartición y de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, la primera de las cuales dispondrá la entrega al interesado, bajo constancia, de los documentos de su pertenencia, agregados a fojas 2 y 3, remítase a la Contaduría General de la Nación para los fines correspondientes.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Apolinario Gaitán. — Rectificación nombre

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1944.

24.565|44. — Expte. N.º 81.492-1943. — Visto este expediente por el que el capataz cambista don Apolinario Gaitán, al servicio de la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, solicita se rectifique el nombre con que figura en la misma por el de Ramón Apolinario Gaytán, que manifiesta ser el verdadero;

Teniendo en cuenta los informes producidos, lo dictaminado por la División Asesoría Letrada (fojas 23) y atento a lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — El capataz cambista de la Dirección General de Navegación y Puertos, don Apolinario Gaitán, revistará en lo sucesivo con el nombre de Ramón Apolinario Gaytán y reconócese a su favor los servicios prestados por el mismo en la expresada Repartición desde el 1.º de Noviembre de 1916, con el nombre citado en primer término.

Art. 2.º — Comuníquese y, previo conocimiento de la citada Repartición y de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, la primera de las cuales dispondrá la entrega al interesado, bajo constancia, del documento de su pertenencia, agregado a fojas 17 y 18, remítase a la Contaduría General de la Nación para los fines correspondientes.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Direc. Gral. de Contabilidad. — Confirmando en la categoría de Ayudante 5.º, al actual obrero Federico María Schenone.

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1944.

24.570|44. — Expte. N.º 68.729.1944. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, solicita se confirme en la categoría de Ayudante 5.º al actual obrero al servicio de la Subdelegación ante la División Construcciones del Río de la Plata, dependiente de la Dirección General de Navegación y Puertos, don Federico María Schenone;

Teniendo en cuenta que el mencionado obrero reúne condiciones para desempeñarse eficientemente dicho cargo; y atento a lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, en la categoría de Ayudante 5.º, con imputación al inciso 5.º del Plan de Trabajos Públicos en vigor, al actual obrero don Federico María Schenone (Cl. 1908, D. M. 2, Matrícula 168.689).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Direc. Gral. de Ferrocarriles. — Disponiendo cambio imputación haberes de un ordenanza.

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1944.

24.571.1944. — Expte. N.º 119.663.1944. — Visto este expediente por el que el señor Interventor en la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas, solicita, por necesidades de servicio, se asignen funciones administrativas al actual Auxiliar 8.º (ordenanza) don José Vázquez, a cuyo efecto procede disponer el cambio de imputación de sus haberes; y

Atento a lo propuesto por el Señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Impútase a la cuenta especial "Inspección Ferrocarriles y obras particulares en zonas ferroviarias y control de básculas", los haberes del Auxiliar 8.º (ordenanza) de la Dirección General de Ferrocarriles, don José Vázquez (Cl. 1907, D. M. 1, M. 150.566), quien en lo sucesivo desempeñará tareas administrativas.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Ferrocarriles y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Eduardo Paz. — Rectificación nombre

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1944.

24.572|1944. — Expte. N.º 44.874-1944. — Visto este expediente, por el que el Auxiliar 8.º don Eduardo Paz, al servicio de la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas solicita se rectifique el nombre con que figura en la misma por el de Doroteo Paz, que manifiesta ser el verdadero;

Teniendo en cuenta los informes producidos, lo dictaminado por la División Asesoría Letrada (fojas 7), y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — El Auxiliar 8.º de la Dirección General de Arquitectura don Eduardo Paz, revistará en lo sucesivo con el nombre de Doroteo Paz, y reconócense a su favor los servicios prestados por el mismo en la expresada Repartición desde el 26 de Abril de 1922, con el nombre citado en primer término.

Art. 2.º — Comuníquese y, previo conocimiento de la citada Repartición y de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, la primera de las cuales dispondrá la entrega al interesado, bajo constancia, de los documentos que le pertenecen y que obran a fojas 2, remítase a la Contaduría General de la Nación para los fines correspondientes.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Aceptando renuncia presentada por el Auxiliar 4º de Ferrocarriles, don Juan Pedro Martínez.

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1944.

24.758|44. — Expte. Nº 119.654.1944. — Vista la renuncia que del puesto de Auxiliar 4º de la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas, ha presentado don Juan Pedro Martínez; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar 4º de la Dirección General de Ferrocarriles, don Juan Pedro Martínez.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Ferrocarriles y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Solicita ampliación de la superficie concedida al mismo para ocupar con colonia de vacaciones para descanso de su personal, sobre el lago del Embalse de Río Tercero.

Buenos Aires, 19 de Septiembre 1944.

24.852|44. — Expte. Nº 7.984-1944. — Vistas estas actuaciones en las que el Ministerio de Marina solicita se amplíe en 2,43 hectáreas, la superficie de 60 hectáreas de terreno fiscal sobre el lago de embalse de Río Tercero, cuya ocupación, con carácter precario y hasta tanto las necesidades técnicas de las citadas obras lo permitan, le fué concedida por Decreto Nº 13.491 de fecha 28 de Septiembre de 1938, en las que proyecta instalar la "Colonia Almirante Brown", para descanso de su personal;

CONSIDERANDO:

Que la nueva fracción de la referencia, ubicada entre la anterior y la ruta número 35 de Córdoba a Río Cuarto, según se indica en la planimetría de fs. 6, es requerida por el citado Departamento para facilitar el acceso a la Colonia en cuestión, llevar a cabo diversos trabajos relacionados con la misma y evitar, al propio tiempo, que su utilización con otros fines, desarmonice el conjunto de obras que tiene proyectado e iniciado;

Que a juicio de la Dirección General de Irrigación, la ocupación de esa mayor superficie no ofrecerá dificultades al funcionamiento de las obras de embalse, mientras no sea necesario utilizarla para satisfacer exigencias de las mismas, lo que se estima no ocurrirá por el momento, y

Atento lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Amplíase a sesenta y dos hectáreas cuarenta y seis áreas (62 há. 46 á.) la superficie de sesenta hectáreas (60 há.) de la fracción de tierra fiscal sobre el lago de embalse de Río Tercero, cuya ocupación a título precario y hasta tanto las necesidades técnicas de la citada obra lo permitan, fué concedida al Ministerio de Marina por Decreto número 13.491 de fecha 28 de Septiembre de 1938, así como también el plano de fs. 4 en el que la misma se delimita.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, hágase saber al Ministerio de Marina y vuelva a la Dirección de Irrigación para su conocimiento y efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Direc. Gral. de Obras Sanitarias de la Nación. — Río Hondo (Stgo. del Estero) — Autorización para invertir 20.000 m|n. en estudios obras saneamiento.

Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1944.

24.854|44. — 7.991|44. — Visto las presentes actuaciones en las que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, solicita se la autorice para invertir una nueva suma de $ 20.000 m|n. en la prosecución de los estudios necesarios para proyectar obras de saneamiento en la localidad de Río Hondo (Provincia de Santiago del Estero);

CONSIDERANDO:

Que la cantidad de $ 15.000 m|n. acordada por Decreto de 29 de Enero de 1940, resulta insuficiente para continuar con los trabajos de campaña y gabinete, pues se ha dispuesto encarar la posibilidad de aprovechar las napas de infiltración, lo cual requiere previamente realizar algunas perforaciones de ensayo a fin de determinar el espesor y permeabilidad del manto acuífero y rendimiento de esas napas;

Que las inversiones a realizarse quedan sujetas al reajuste que resulte, conforme al arancel vigente en la repartición recurrente, una vez conocido el monto del proyecto de las obras a ejecutar; y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación para invertir la suma de Veinte Mil pesos moneda nacional (20.000 m|n.), en la prosecución de los estudios necesarios para las obras de saneamiento en la localidad de Río Hondo (Provincia de Santiago del Estero), sin perjuicio del reajuste conforme al arancel respectivo, una vez establecido el monto definitivo de las obras, debiendo imputarse los egresos a la cuenta: "Plan de Trabajos Públicos, Anexo "A". Inciso 5.º. Partida 5, Ley 10.998. Estudios en provincias y Territorios Nacionales".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Direc. Gral. de Obras Sanitarias.—Acueducto entre el Río Tercero y la ciudad de San Francisco (Córdoba). — Nuevo contrato con la firma Polledo Hnos. y Cía., para continuación de la obra.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1944.

24.955|44. — Expte. N.º 11.330 y agregado N.º 14.591|43. — Visto este expediente en la que la Dirección General de Obras Sanitarias de la Nación eleva una propuesta para terminar la construcción del acueducto entre el Río Tercero y la ciudad de San Francisco (Provincia de Córdoba).

Teniendo en cuenta:

Que por Decreto Nº 15.994|43, de 11 de Diciembre de 1943, se declaró rescindido el contrato celebrado con la firma Polledo Hnos. y Cía., para la realización de esa obra.

Que la paralización consiguiente ocasiona enormes perjuicios a todas las zonas afectadas que ven postergados los trabajos de saneamiento y de provisión de agua, elemento éste indispensable para el bienestar y el progreso de las poblaciones.

Que un nuevo llamado a licitación demandaría un tiempo considerable, si se tiene en cuenta la urgencia con que se requieren esas obras.

Que por otra parte, el alza producida en los costos de todos los elementos, que llega en algunos materiales hasta el 300 o|o incidiría en una proporción análoga con respecto a la inversión prevista en el año 1940 para esta obra.

Que la citada Administración General carece de los materiales y planteles indispensables para proceder a terminarla por administración.

Que mientras la firma Polledo Hnos. y Cía., pretende que, resuelta la rescisión de aquel contrato, Obras Sanitarias debe adquirir sus útiles y materiales a precios de actualidad, de conformidad al Artículo 71 de la Ley 775, el Consejo de Administración de aquella dependencia, de acuerdo con el criterio sostenido por la Contaduría General de la Nación, ha resuelto lo contrario, lo que extraña la posibilidad de una cuestión judicial que alejaría otra solución,

Que Obras Sanitarias de la Nación, ha procedido a contratar, ad-referéndum del Poder Ejecutivo, con la firma Polledo Hnos. y Cía, la terminación del acueducto referido.

Que en esa contratación se ha prescindido por razones de urgencia del remate exigido por las Leyes 428 y 775.

CONSIDERANDO:

Que en el nuevo contrato la firma Polledo Hnos. y Cía., se obliga a realizar las obras al mismo precio que se conviniera en el anterior, es decir, con una rebaja del 20, 10 o|o sobre el presupuesto oficial del año 1940, con la variante de que Obras Sanitarias deberá suministrarle el acero dulce en barras para la fabricación de los caños de hormigón y otras estructuras que lo requieran.

Que si bien es cierto que el mayor precio del acero implica para Obras Sanitarias de la Nación una pérdida de $ 545.184.— m|n. no lo es menos que las obras realizadas en la forma propuesta representan una economía de $ 795.853.73 m|n., ya que en una nueva licitación el mayor costo incidirá no sólo sobre el acero sino también sobre el resto de los elementos que integran el conjunto de la obra (hierro fundido, pedregullo, arena, mano de obra, fletes, etc.).

Que en el caso median evidentes razones de urgencia derivadas de la imprescindible y absoluta necesidad de la obra de que se trata, que no admiten más dilación, desde que de ella depende la provisión de agua potable a numerosos

grupos de población, provisión que lleva consigo el imponderable beneficio de la salud y de la higiene, por el que claman los habitantes de la zona.

Que de tal manera, la contratación directa en el caso ocurrente se encuentra autorizada por el Artículo 33, inciso 3.°, de la Ley 428.

Que por lo demás existen aún razones de orden económico y de orden práctico, que hacen aconsejable esa contratación en la forma proyectada, como resulta del informe de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, (fs. 167-169 vuelta).

Que es obra de buen Gobierno la atención inmediata de necesidades como las tales, ya excesivamente postergadas.

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación, (fs. 171-172 y 179-179 vuelta) y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum del Poder Ejecutivo por la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, con la firma Polledo Hnos. y Cía., por la suma de Dos Millones Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Veintiocho Pesos con Trece Centavos Moneda Nacional ($ 2.485.528.13 m|n.) para la terminación de la construcción del acueducto entre el Río Tercero y la ciudad de San Francisco (Provincia de Córdoba), el que corre agregado de fojas 158 a fojas 163, debiendo imputarse dicha cantidad al Plan de Trabajos Públicos, años 1944, 1945 y 1946, Inciso 5.° (San Francisco —Construcción, Ley N.° 10.998— Expediente N.° 4.131-DTC. — 940).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos, la que oportunamente enviará el contrato de referencia, a la Escribanía General de Gobierno para su protocolización.

FARRELL. — Juan Pistarini. — Orlando Peluffo. — Juan Perón. — César Ameghino. — Rómulo Etcheverry Boneo.

Direc. Geral. de Nav. y Puertos. — Aprobando licitación pública N.° 2.682, provisión productos químicos, mat. p| limpieza, pinturería y artículos varios, por un importe total de $ 421.633,00 moneda nacional.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1944.

24.957|44. — Expte. N.° 89.430|1943 y agregado. — Visto que la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos eleva la licitación pública N.° 2.682, que ha realizado en virtud de la autorización conferida por resolución de fecha 15 de Enero próximo pasado (fs. 18), para la adquisición de productos químicos, materiales para limpieza, pinturería y artículos varios, con destino a los distintos servicios y obras a cargo de la de Navegación y Puertos, durante el corriente año.

Teniendo en cuenta:

Que el citado acto, realizado el día 10 de Abril último, ante el señor Escribano General de Gobierno de la Nación, se ha ceñido a las disposiciones reglamentarias en vigor;

Que las propuestas cuya aceptación se propicia, en base a los precios más convenientes, se ajustan a las condiciones estipuladas, presentando oferta cuarenta (40) casas especialistas del ramo;

Que analizadas tales propuestas, la Repartición licitante propone las adjudicaciones respectivas en la forma especificada a fojas 252 y vuelta, puntualizándose en los antecedentes que obran adjuntos las distintas circunstancias que determinan su aceptación;

Que la adjudicación del renglón 3 del grupo 12 se deja en suspenso hasta tanto se substancie la cuestión planteada por la firma Delbene Hermano y Compañía, a cuyo efecto se procederá al desglose de las actuaciones respectivas, a fin de no demorar la adquisición de los restantes renglones licitados, los cuales son requeridos con suma urgencia por los distintos servicios a que se destinan;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación (fojas 254), División Asesoría Letrada (fojas 251 y vuelta) y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la presente licitación pública N.° 2.682 y adjudícase el suministro de los artículos de que se trata, a las firmas propuestas por la Repartición licitante por las cantidades que se detallan a fojas 252 y vuelta.

Art. 2.° — Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para que, en oportunidad apruebe los contratos que celebre la Dirección General de Navegación y Puertos con las firmas E. Masciorini y Compañía, y Citogeno Sociedad de Responsabilidad Limitada, que resultaron adjudicatarias en la presente licitación por los importes de Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Veinticuatro Pesos Moneda Nacional ($ 59.824.— m|n.) y Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Doce Pesos Moneda Nacional ($ 57.612 m|n.) respectivamente, los que deberán ser protocolizados ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

Art. 3.° — Impútase el importe de Cuatrocientos Veintiún Mil Seiscientos Treinta y Tres Pesos Moneda Nacional ($ 421.633.— m.n.) a que asciende la presente licitación en la siguiente forma:

	m$n.
Anexo I — inciso 9.° — ítem 4 — partida 8 presupuesto vigente	228.528,90
Anexo "A" — inciso 3.° partida 6 — Plan de Trab. Púb. vigente	131.465,60
Cuenta especial D. G. N. P. — Formación Stock Mat. Trab. Púb.	61.638,50

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos, la que desglosará el expediente N.° 27.463|44 para su consideración por separado.

FARRELL. — Juan Pistarini. — César Ameghino. — Juan D. Perón. — Rómulo Etcheverry Boneo. — Alberto Teisaire.

Aprobando licitación privada a la firma S.I.A.M Di Tella Ltda. Soc. Industrial Argentina Maquinarias. — Instalación heladeras y cámara frigorífica en el edificio Hospital Policial "Bmé. Churruca" de esta Capital.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1944.

24.958|44. — Expte. N.° 40.764-1944. Visto y resultando:

Que en virtud de la autorización conferida por el S. D. N.° 6.258|944 de fecha 10 de Marzo ppdo., la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos realizó la licitación privada N.° 3.025 con el fin de adjudicar la provisión e instalación de heladeras eléctricas y una cámara frigorífica en el edificio del Hospital Policial "Bartolomé Churruca" de esta Capital;

Teniendo en cuenta:

Que de las firmas que se presentaron al acto, la única que cotiza la totalidad de la provisión e instalación de los citados elementos, es la casa S.I.A.M. Di Tella Ltda. Sociedad Industrial Argentina Maquinarias, que se compromete a efectuar las mismas por la suma de $ 53.265.— m|n. o sea con un aumento del 10.39 o|o sobre el importe oficial que es de pesos 48.252.— m|n.;

Que el mayor gasto de $ 5.576.—m|n, resultante con relación al presupuesto oficial será contemplado por la Repartición técnica conjuntamente con otros en la oportunidad en que de término al reajuste general de la obra que está realizando;

Que la Comisión Especial de la Dirección General de Arquitectura designada para el estudio de las licitaciones, manifiesta a fojas 175|176 que la propuesta más conveniente es la formulada por dicha empresa por lo que corresponderia declarársela adjudicataria del remate realizado; y,

CONSIDERANDO:

Que la manifestación de la Contaduría General de la Nación (fojas 56) referente a que la provisión solicitada debió hacerse mediante licitación pública no puede invalidar el acto realizado, ya que es facultad privativa del Poder Ejecutivo apreciar en cada caso si concurren las circunstancias de excepción a que se refieren las disposiciones en vigor;

Que el Poder Ejecutivo al dictar el S. D. N.° 6.258|944 de fecha 10 de Marzo ppdo. declaró:

"Que frente a la urgencia, con que se requiere la adquisición de los elementos de que se trata y debido también a la fluctuación de los precios como consecuencia de la inestabilidad de la plaza por el conflicto internacional, dichos remates pueden efectuarse en forma privada, considerando al presente caso entre los excepciones que determinan el Artículo 33, inciso 3.° de la Ley N.° 428 y el Artículo 3.° de la Ley N.° 775", y,

De acuerdo con lo informado por la Direc. Gral. de Cont. y Contralor de Trabajos Públicos (fojas 183) oída la Contaduría General de la Nación y conforme a lo manifestado por la División Asesoría Letrada en un caso similar (Expte. N.° 40.762|944),

Visto asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, la licitación privada N.° 3.025, y adjudícase la provisión e instalación de que se trata a la casa S.I.A.M Di Tella Ltda. Sociedad Industrial Argentina Maquinarias, en la suma de Cincuenta y Tres Mil Doscientos Sesenta y Cinco Pesos Moneda Nacional ($ 53.265.— m|n.), de acuerdo con el contrato adjunto que también se aprueba y que deberá protocolizarse ante la Escribanía General de la Nación conforme lo determina la Ley.

Art. 2.° — Este gasto se atenderá con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año en el Anexo "A", inciso 1.°, partida 35a.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan D. Perón. — Alberto Teisaire. — Juan Pistarini. — Rómulo Etcheverry Boneo.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Prorrógase hasta el 1.° de Julio de 1945, la vigencia del Decreto N.° 32.347|44 sobre organización, competencia y procedimiento de Justicia del Trabajo, establecida en el artículo 144.° del citado decreto.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1945.

3750|45. — Visto el Decreto N.° 32.347, fechado el 30 de Noviembre de 1944, por el que se crea en la Capital de la República los Tribunales del Trabajo, atento lo informado por la Secretaría de Trabajo y Previsión, y

CONSIDERANDO:

Que para proceder al establecimiento de los mismos, es imprescindible disponer del tiempo necesario para lograr una mejor organización y posterior funcionamiento;

Que, por iguales motivos, es indispensable adoptar las medidas del caso, en cuanto al nombramiento del personal correspondiente, a fin de que desde un comienzo los organismos citados no sufran inconveniente alguno en su gestión;

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Prorrógase hasta el 1.° de Julio de 1945 el plazo fijado en el artículo 144.° del Decreto N.° 32.347|44.

Art. 2.° — Por esta única vez, los nombramientos a que se refiere el artículo 31.° del referido decreto se efectuarán, por el Poder Ejecutivo Nacional, a propuesta de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Juan Perón. — Alberto Teisaire. — Amaro Avalos. — Juan Pistarini. — R. Etcheverry Boneo. — César Ameghino.

Secretaría de Industria y Comercio

Facultando a la Dirección de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio para disponer oportunamente la entrega a favor del Ing. Agr. Ubaldo C. García y Contador Público Nacional Natalio Estrín, de la cantidad de m$n. 3.037,50 a c|uno, en dolares americanos, en concepto de viáticos y movilidad documentada.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1945.

2.468|45. — Visto este expediente (N.° 165.857|944), en el que la Dirección de Algodón solicita se gire a los funcionarios de la misma, Oficiales 3.° Ing. Agr.° Ubaldo C. García y Contador Público Nacional Natalio Estrín, actualmente en viaje de estudios en el extranjero de acuerdo a lo dispuesto por Decreto número 29.060|44, del 26 de Octubre ppdo., las asignaciones correspondientes a los meses de Enero y Febrero del año 1945, en concepto de movilidad documentada y viáticos, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N.° 29.060|44 establece que la gira de los mencionados técnicos tendrán una duración de tres meses, por lo que habiéndose iniciado la misma el 28 de Noviembre ppdo., terminará, aproximadamente, el 28 de Febrero de 1945, siendo en consecuencia de legítimo abono los gastos que en los meses de Enero y Febrero se les ocasione en el cumplimiento de su cometido;

Que es conveniente que los mencionados técnicos puedan llevar a cabo la comisión que se les ha encomendado sin dificultades de orden económico, siendo por lo tanto equitativo el adelanto de las partidas que se les fija por los conceptos de viáticos y movilidad por el tiempo establecido en el decreto de referencia;

Por ello, y en mérito a lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Facúltase a la Dirección de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio para disponer oportunamente, a requerimiento de la de Algodón de la ludida Secretaría, la entrega a favor del Ing. Agr. Ubaldo C. García y Contador Público Nacional Natalio Estrín, de la cantidad de tres mil treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 3.037,50 m|n.) moneda nacional, a cada uno, en dólares americanos, en concepto de adelanto de viáticos y movilidad documentada, debiendo dichos técnicos elevar a la Dirección de Administración, al término de la comisión que se le encomendara por Decreto N.° 29.060|44, del 26 de Octubre ppdo., una relación con indicación de los días en que se han desempeñado la misma, a los efectos de la liquidación definitiva de los gastos incurridos por los referidos conceptos.

Art. 2.° — La erogación que demande el cumplimiento de este decreto se imputará a la cuenta especial "Secretaría de Industria y Comercio, Dirección de Algodón".

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 4.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

FARRELL. — César Ameghino. — Julio C. Checchi.

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio de Guerra

Aumentando pensión de retiro

Por Decreto N.º 23.827|44 de fecha 4 de Septiembre de 1944, auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto N.º 112.879 de fecha 6 de Febrero de 1942 (B. M. 11.920, la Parte), al Capitán (R. A.) D. Lorenzo Rodolfo Bravo (clase 1898, matrícula 1.942.538, distrito militar N.º 31, cuenta corriente FCCRPM - N.º 705), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 15 o|o (quince por ciento) del sueldo que, para su grado, asigna el presupuesto actual.

Aumentando pensión de retiro

Por Decreto N.º 23.828|44 de fecha 4 de Septiembre de 1944, auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto N.º 50.788 de fecha 30 de Octubre de 1934 (B. M. 9.793, 1a. Parte) (modificada por el artículo 2.º del Decreto N.º 94.939 de fecha 4 de Julio de 1941, B. M. 11.742, 1a. Parte), al Teniente Coronel (R. A.) D. Amado Félix Sabella (clase 1881, matrícula 67.418, distrito militar número 1, cuenta corriente FCCRPM - número 50.862), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 6 o|o (seis por ciento) del sueldo que, para su grado, asigna el presupuesto actual.

Dejando sin efecto decreto de retiro

Por Decreto N.º 23.830|44 de fecha 4 de Septiembre de 1944, déjase sin efecto el Decreto N.º 71.161 de fecha 6 de Septiembre de 1940 (B. M. 11.499, 1a. Parte) (prorrogado por Decreto N.º 126.434 de fecha 1.º de Agosto de 1942, B. M. N.º 12.059, 1a. Parte), que declaró en situación de retiro temporario por inutilidad, al ex soldado conscripto Alberto Antonio Jeeves (clase 1918, matrícula 1.916.506, distrito militar N. 15, oficina enroladora Temperley), debiendo ser dado de baja de las listas de retirados y pasar a la reserva con los ciudadanos de su clase.

Aprobando el gasto efectuado por la Dirección General del Instituto Geográfico Militar.

Por Decreto en Acuerdo de Ministros número 23.844|44 de fecha 4 de Septiembre de 1944, se aprueba el gasto de $ 11.685.62 m|n. (once mil seiscientos ochenta y cinco pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional) originado por la adquisición y transporte de un deodolito marca Wild T. 4 de 360º, efectuado por la Dirección General del Instituto Geográfico Militar, para sus necesidades, manteniéndose la imputación dispuesta oportunamente al Inciso 2, Partida 6 de la Ley número 12.696 "Ley de la Carta".

Dejando sin efecto decreto de retiro

Por Decreto N.º 23.958|44 de fecha 7 de Septiembre de 1944, déjase sin efecto el Decreto N.º 12.753|43 de fecha 29 de Octubre de 1943 (B. M. P. 34), que declaró en situación de retiro temporario por inutilidad, al ex soldado conscripto Luis Domingo Brunelli (clase 1920, matrícula 2.645.510, distrito militar N.º 41, oficina enroladora Río Primero), debiendo ser dado de baja de las listas de retirados y pasar a la reserva con los ciudadanos de su clase.

Aumentando pensión de retiro

Por Decreto N.º 23.960|44 de fecha 7 de Septiembre de 1944, auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto N.º 85.802 de fecha 6 de Marzo de 1941 (B. M. 11.646, 1a. Parte) (modificada por Decreto N.º 98.938 de fecha 23 de Agosto de 1941 - B. M. 11.783, 1a. Parte), al Teniente Coronel (R. A.) D. Eolo Piovano (clase 1891, matrícula 179.361, distrito militar N.º 2, cuenta corriente FCC RPM - N.º 332), debiéndosele liquidar el sueldo íntegro que, para su grado asignaba el presupuesto para 1943, a partir del día 9 de Octubre del mismo año.

Retiro

Por Decreto N.º 23.962|44 de fecha 7 de Septiembre de 1944, se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 1.º de Junio de 1944, al Sargento Ayudante Nicanor Eleodoro Aguilar (C. 1901, M. 29.025, D. M. 1, O. E. C. 1, Cta. Cte., FCCRPM 21.055, Cédula Militar N.º 29.025, R. P. C. A. N. 610.798) del Regimiento 1 de Caballería "Coronel Brandsen", con goce del 100 o|o del sueldo de su grado, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de 26 años, 7 meses y 1 día (veintiséis años, siete meses y un día).

Prorrogando retiro temporario por inutilidad

Por Decreto N.º 23.963|44 de fecha 7 de Septiembre de 1944, prorrógase hasta el 17 de Julio de 1945, el retiro temporario por inutilidad acordado por Decreto N.º 131.031, de fecha 21 de Septiembre de 1942 (B. M. 12.098 - 1a. Parte), el ex soldado conscripto Cristóval Alvarenga (clase 1920, matrícula 1.652.810, distrito militar número 27, oficina enroladora San Carlos - Corrientes, N.º de registro 544.023) con goce del 100 o|o (ciento por ciento) del sueldo de soldado voluntario, a partir del día 11 de Junio del corriente año. — La Contaduría General de la Nación, liquidará dicha pensión de retiro, hasta el día 17 de Julio de 1945, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expida en defintiva sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Pensión

Por Decreto N.º 23.964|44 de fecha 7 de Septiembre de 1944, se concede la pensión mensual de $ 130.50 m|n. (ciento treinta pesos con cincuenta centavos moneda nacional) equivalente a la mitad del haber que percibía en retiro el Sargento 1.º (R. S. R.) Bernardo Guevara, a favor de su esposa viuda, señora Paula Verón de Guevara, cuenta N.º G. 80.956 - FCCRPM - número de registro 616.006, debiéndosele liquidar con anterioridad del día 15 de Mayo de 1944, fecha de fallecimiento del causante.

Pensión

Por Decreto N.º 23.965|44 de fecha 7 de Septiembre de 1944, se concede la pensión mensual de $ 460.35 m|n. (cuatrocientos sesenta pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional), equivalente a la mitad del haber que percibía en retiro el Mayor (R. A.) D. Agustín Celedonio Estivill, a favor de su esposa viuda, señora Livia Montenegro de Estivill, cuenta N.º G. 80.957 - FCCRPM - número de registro 616.008, debiéndosele liquidar con anterioridad del día 11 de Mayo de 1944, fecha de fallecimiento del causante.

Pensión

Por Decreto N.º 23.778|44 de fecha 4 de Septiembre de 1944, se concede la pensión mensual de $ 102 m|n. (ciento dos pesos moneda nacional), equivalente a la mitad del haber que percibía en retiro el Sastre de 1a. asimilado a Sargento (R. S. R.) Domingo Berzano, a favor de su esposa viuda, señora Aurelia María Urizar de Berzano e hijos legítimos, menores de edad César Augusto (nacido el día 6 de Julio de 1924) y Carlos Alberto Berzano (nacido el día 9 de Mayo de 1927), cuenta N.º G. 80.950 - FCCRPM - números de registro 611.857, 611.858 y 611.859 respectivamente.

Deberá liquidarse la respectiva pensión con anterioridad del día 17 de Febrero de 1944, fecha de fallecimiento del causante, en la siguiente proporción: a la señora Aurelia María Urizar de Berzano, la suma mensual de $ 51 m|n. (cincuenta y un pesos moneda nacional) y a cada uno de los menores César Augusto y Carlos Alberto Berzano, la cantidad mensual de $ 25.50 m|n. (veinticinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional).

Declarando terminado un derecho a pensión y acumulación de la misma

Por Decreto N.º 23.779|44 de fecha 4 de Septiembre de 1944, se declara terminado el derecho a pensión de la pensionista militar María Adela Fauvety Oyuela de Fernández Barbieri (hoy Sra. de Yáñez), con anterioridad del día 12 de Junio de 1944, en razón de haber contraído nuevo matrimonio y se acumula la parte de pensión que dejó de percibir a favor del menor Carlos Oscar Fernández Fauvety (nacido el día 18 de Mayo de 1935), cuenta N.º G. 80.369 - FCCRPM - número de registro 610.751.

Deberá liquidarse a favor del menor Carlos Oscar Fernández Fauvety, con anterioridad del día 12 de Junio de 1944, la suma mensual de $ 346.66 m|n. (trescientos cuarenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional).

Declarando terminado derecho a pensión y acumulación de la misma

Por Decreto N.º 23.780|44 de fecha 4 de Septiembre de 1944, se declara terminado con anterioridad del día 12 de Febrero de 1944, el derecho a pensión de la pensionista militar María Teresa Campitelli, por haber contraído matrimonio y se acumula la parte de pensión que dejó de percibir la nombrada a favor de la señorita Isabel Argentina del Valle Campitelli y menores Juan Agustín (nacido el día 26 de Enero de 1924), y Georgina del Carmen Campitelli (nacida el día 27 de Julio de 1926).

Deberá liquidarse la respectiva pensión con anterioridad del día 12 de Febrero de 1944, en la siguiente proporción: a la señora Maristela Elena Grellet de Campitelli, la suma mensual de $ 49.95 m|n. (cuarenta y nueve pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional), a la señorita Isabel Argentina del Valle Campitelli y menores Juan Agustín y Georgina del Carmen Campitelli, a cada uno, la cantidad mensual de $ 16.65 m|n. (diez y seis pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional), números de registro 610.651 610.653, 610.652 y 610.654 respectivamente.

Confirmando un derecho a pensión

Por Decreto N.º 24.175|44 de fecha 7 de Septiembre de 1944, se confirma el derecho al goce de los beneficios de la Ley N.º 11.412, acordados a la señora Patrocinia Peralta de Giulitti, por hallarse comprendida en la Ley número 12.613.

Pensión

Por Decreto N.º 24.176|44 de fecha 11 de Septiembre de 1944, se concede la pensión mensual de $ 90 m|n. (noventa pesos moneda nacional), equivalente a la mitad del haber que percibía en retiro el Sargento Ayudante (R. S. R.) Antonio de Haro, a favor de su esposa viuda, señora Petronila Tránsito Sueldo de De Haro, cuenta número G. 80.954 - FCCRPM - número de registro 613.045, debiéndosele liquidar con anterioridad del día 11 de Abril de 1944, fecha de fallecimiento del causante.

Confirmando un derecho a pensión

Por Decreto N.º 24.177|44 de fecha 11 de Septiembre de 1944, se confirma el derecho al goce de los beneficios de la Ley N.º 11.412, que tiene acordados la señora Cristina Matilde González de Borbón, por encontrarse comprendida en la Ley N.º 12.613.

Aprobando la adquisición de vidrios

Por Decreto N.º 24.293|44 de fecha 8 de Septiembre de 1944, se aprueba la adquisición de vidrios doble frente, con marco de metal que ha efectuado la Dirección General del Material del Ejército a la firma J. y F. Saccomano, de acuerdo a las actuaciones del expediente letra C. M. G. - número 17.299|42, cde. 195 (D. G. M. E.), por un importe total de $ 2.900 m|n., con imputación al Anexo F., Inciso 4 - Partida 18 del Presupuesto de 1944.

Aprobando licitaciones privadas

Por Decreto N.º 24.294|44 de fecha 8 de Septiembre de 1944, se aprueban las licitaciones privadas Nos. 121 y 124, efectuadas por la Dirección General del Instituto Geográfico Militar, con el objeto de adquirir diversos materiales para sus necesidades, y autorízase a la misma a adjudicar su provisión a las firmas que se indican y por los importes que se detallan a continuación:

Estrabou y Compañía .	$	108.05
Héctor Franzetti	„	47.80
R. Copello y Compañía .	„	140.29
Guanziroli y Compañía .	„	5.80
Casa Denk - Aceros Boehler, Sociedad Anónima	„	726.24
Juan Nachod y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada	„	76.67
Luis D. Spinetto y Compañía Limitada . . .	„	3.509.54
Vicente Martini e Hijos	„	41.—
Juan Russinyol	„	41.—
Dinenas y Compañía .	„	85.60
Linder y Compañía . .	„	79.40
	$	4.861.39

Imputación: Ley N.º 12.696 "Ley de la Carta", Inciso 2, Partida 1, del Presupuesto para 1944, $ 3.852.48 m|n. (tres mil ochocientos cincuenta y dos pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional); Inciso 2, Partida 6, $ 802.91 m|n. (ochocientos dos pesos con noventa y un centavos moneda nacional), e Inciso 2, Partida 10, pesos 206 m|n. (doscientos seis pesos moneda nacional).

Aprobando licitaciones públicas

Por Decreto N.º 24.298|44 de fecha 8 de Septiembre de 1944, se aprueba la licitación pública N.º 64, realizada por la Dirección General de Ingenieros el día 30 de Junio de 1944, referente a la ejecución de una perforación y provisión y colocación de un equipo de bombeo, tablero, conexiones, etc., en el Polvorín "Sargento Cabral" en Campo de Mayo, como así también los contratos suscritos sobre la base del resultado de esta licitación, con las siguientes firmas:

—Contrato N.º 154|1944, del 10 de Agosto de 1944, con la firma Shepard, Hay y Cía. Ltda., para la construcción de la perforación por la suma de $ 23.800 m|n. (veintitrés mil ochocientos sesenta pesos moneda nacional).

—Contrato N.º 155|1944, del 10 de Agosto de 1944, con la firma Bromberg y Cía., S. A. C., para la provisión y colocación del equipo de bombeo, tablero, conexiones, etc., por la suma de $ 15.396 m|n. (quince mil trescientos noventa y seis pesos moneda nacional).

Los importes a que ascienden estos contratos se imputarán al Anexo A, Inciso 5.º, Partida 25 del Plan de Trabajos Públicos para 1944.

Aprobando licitación pública

Por Decreto N.º 24.302|44 de fecha 8 de Septiembre de 1944, se aprueba la licitación pública N.º 49 del 9 de Junio de 1944, adjudicación y el contrato suscrito con la firma Eugenio Vidal e Hijos, el día 12 de Julio de 1944, referente a la construcción de dos depósitos polvorines tipo "A" y "B" en el cuartel del Regimiento "Granaderos a Caballo General San Martín" en Buenos Aires por la suma de $ 13.068.19 m|n. (trece mil sesenta y ocho pesos con diez y nueve centavos moneda nacional).

Imputación: Partida 3 del Plan de Construcciones Militares de la Ley número 12.737 (Anexo "A", Inciso 5.º, Partida 44 del Plan de Trabajos Públicos para 1944).

Pensión

Por Decreto N.º 23.772|44 de fecha 4 de Septiembre de 1944, se concede la pensión mensual de $ 800. m|n. (ochocientos pesos moneda nacional), equivalente a la mitad del haber que percibía en retiro el Coronel (R. A.) D. Tomás A. Paterson, a favor de su esposa viuda, señora Emma Sofía Klappenbach de Paterson e hija legítima, soltera, y mayor de edad Sara María de la Concepción Paterson, cuenta N.º G. 80.951 - FCCRPM - números de registro 610.752 y 610.753, respectivamente, debiéndoseles liquidar con anterioridad del día 12 de Mayo de 1944, fecha de fallecimiento del causante, a cada una, la suma mensual de $ 400 m|n. (cuatrocientos pesos moneda nacional).

Pensión

Por Decreto N.º 23.773|44 de fecha 4 de Septiembre de 1944, se concede la pensión mensual de $ 60 m|n. (sesenta pesos moneda nacional), equivalente a la mitad del haber que percibía en retiro el Sargento (R. A.) Bruno Ardanaz, a favor de su esposa viuda, señora Felisa Romero de Ardanaz e hija legítima, menor de edad Mary Elisa Ardanaz (nacida el día 26 de Septiembre de 1932), números de registro 612.647 y 612.648 respectivamente.

Deberá liquidarse la respectiva pensión con anterioridad del día 7 de Diciembre de 1943, fecha de fallecimiento del causante, en la siguiente proporción: a la señora Felisa Romero de Ardanaz y menor Mary Elisa Ardanaz, a cada una, la cantidad mensual de $ 30 m|n. (treinta pesos moneda nacional).

Pensión, declarando terminado derecho a pensión y acumulación de la misma

Por Decreto N.º 23.774|44 de fecha 4 Septiembre de 1944, se concede la pensión mensual de $ 135 m|n. (ciento treinta y y cinco pesos moneda nacional), equivalente a la mitad del haber que percibía el Sargento "Expedicionario al Desierto" Andrés Zemborain, a favor de su esposa viuda, señora Irene Prina de Zemborain e hija legítima, soltera y mayor de edad Blanca Zemborain, cuenta N.º G. 80.936 - FCCRPM números de registro 608.941 y 608.942 respectivamente, debiéndose liquidar con anterioridad del día 2 de Enero de 1944, fecha de fallecimiento del causante.

Asimismo se declara terminado el derecho a pensión de la pensionista militar Blanca Zemborain, por haber contraído matrimonio el día 3 de Abril de 1944, acumulándose a favor de la señora Irena Prina de Zemborain, la parte vacante de pensión.

Deberá liquidarse a favor de la señora Irene Prina de Zemborain, con anterioridad del día 3 de Abril de 1944, la suma mensual de $ 135 m|n. (ciento treinta y cinco pesos moneda nacional).

Pensión

Por Decreto N.º 23.775|44 de fecha 4 de Setiembre de 1944, se concede la pensión mensual de $ 486 m|n. (cuatrocientos ochenta y seis pesos moneda nacional), equivalente a la mitad del haber que hubiera percibido el Teniente Coronel D. Pedro Oscar Hansen, si en vez de fallecer hubiese pasado a situación de retiro, a favor de su esposa viuda, señora Margarita Emilia Hahn de Hansen e hijas legítimas, menores de edad Sonia Margarita (nacida el día 25 de Octubre de 1936), y Silvia Hansen (nacida el día 27 de Enero de 1942).

Deberá liquidarse la respectiva pensión con anterioridad del día 2 de Marzo de 1944, fecha de fallecimiento del causante en la siguiente proporción: a la señora Margarita Emilia Hahn de Hansen, la suma mensual de $ 243 m|n.. (doscientos cuarenta tres pesos moneda nacional), y a cada una de las menores Sonia Margarita y Silvia Hansen, la cantidad mensual de $ 121.50 m|n. (ciento veintiún pesos con cincuenta centavos moneda nacional), cuenta N.º G. 80.947 - FCCRPM - números de registro 611.636, 611.637 y 611.638 respectivamente.

Asimismo no se hace lugar al pedido formulado por la señora Margarita Emilia Hahn de Hansen, en el sentido de que se considere el fallecimiento del causante, como producido en y por actos del servicio, por no corresponder.

Confirmando un derecho a pensión

Por Decreto N.º 23.776|44 de fecha 4 de Septiembre de 1944, se confirma el derecho al goce de los beneficios de la Ley N.º 11.412, acordados a la señora Irene Mora de Rodríguez, por hallarse comprendida en la Ley N.º 12.613.

Declarando terminado derecho a pensión y acumulación de la misma

Por Decreto N.º 23.777|44 de fecha 4 de Septiembre de 1944, se declara terminado el derecho a pensión de los pensionistas militares Marcos Oscar y Aníbal César Echevarría, por haber alcanzado la mayoría de edad con fechas 25 de Abril de 1928 y 18 de Noviembre de 1929 respectivamente, y se acumula las partes vacantes de pensión a favor de la señora María Delia Querejeta de Echevarría.

Deberá liquidarse la respectiva pensión con anterioridad del día 18 de Noviembre de 1929, a favor de la señora María Delia Querejeta de Echevarría, liquidándosele la suma mensual de $ 153.32 m|n. (ciento cincuenta y tres pesos con treinta y dos centavos moneda nacional), número de registro 613.044.

Aprobando licitación pública para la adquisición de diversos elementos.

Por Decreto N.º 35.517|44, en Acuerdo de Ministros del 30 de Diciembre de 1944, se aprueba la licitación pública N.º 10, realizada por la Dirección General de Gendarmería Nacional, para adquirir drogas, elementos para fotografía en general, balanzas, etc., y las adjudicaciones por los importes que se detallan a continuación:

	m$n.
Manteiga y Cortés	4.496.—
Rossi y Lavarello, S. R. L.	5.216.—
Roveda S. R. L.	645.—
Foto Fabric S. R. L.	1.570.—
Russo Hermanos	4.775.—
Curt Berger y Cía. S. R. L.	615.20
Tarazi y Compañía	250.70
José Milanese (Casa América)	52.50
Lutz Ferrando y Cía. S. A.	1.426.—
Anilinas Alemanas S. A.	299.50
Casa Otto Hess S. A. C. I.	50.145.40
Capaccioni Hermanos	3.565.—
Antigua Casa Cuttica	510.—
Eduardo D'Espósito	136.50
Laboratorios Morea (Carlos Moreira)	440.—
A. E. G. Cía. Argentina de Electricidad S. A.	225.—
Eduardo Retienne S. C.	3.50
	74.371.30

La suma de $ 74.371.30 m|n. (setenta y cuatro mil trescientos setenta y un peso con treinta centavos, moneda nacional) se imputará: $ 1.795.00 m|n. a la cuenta — Dirección General de Gendarmería Nacional — Producido de varios — Inciso 2.º, otros gastos, Partida 7 y el resto de $ 72.576.30 m|n. (setenta y dos mil quinientos setenta y seis pesos con treinta centavos moneda nacional) al Inciso 7.º; Anexo F., del Presupuesto para 1944, de la siguiente manera:

		m$n.
Partida	1	65.229.10
„	3	645.—
„	14	6.649.70
„	16	52.50

Declarando extinguido un derecho a pensión

Por Decreto N.º 34.174|44, de fecha 21 de Diciembre de 1944, se declara extinguido el derecho al goce de los beneficios de la Ley N.º 11.412, acordados a la señora Asunción Adela Vázquez Pintos de Odizzio, en virtud de que la misma no resulta ser nieta del causante, invocado.

Aprobando licitación privada

Por Decreto N.º 18.889|44 de fecha 19 de Julio de 1944, se aprueba la licitación privada de precios efectuada con el objeto de reparar un camión y su adjudicación a la firma Enrique R. Piqueras por un importe total de $ 900,00 m|n. imputado al Anexo F) Inciso 4, Partida 20 del Presupuesto de 1944 Expediente R. 15 N.º 4.868|44, Cde. 1 (D. G. M. E.).

Retiro

Por Decreto N.º 13.053|44 del 23 de Mayo de 1944, se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 8 de Enero de 1944, al Sargento José Alejo Chávez (C. 1907, Matrícula 799.416, D. M. 68, O|E. Ec. S. O., Cta. Cte. FCCRPM N.º 22.227, Cédula Militar N.º 799.416, R. P. C. A. N. N.º 603.527) del 3. Destacamento de Exploración con el 80 o|o del sueldo de su grado.

Retiro

Por Decreto N.º 13.054|44 del 22 de Mayo de 1944, se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 1.º de Abril de 1944, al Sargento Ayudante Antonio Scornavache (C. 1909 M. 796.067, D. M. 68, O. E. A. 1, Cta. Cte. FCCRPM N.º 22.362, Cédula Militar N.º 796.067, R. P. C. A. N. N.º 603.524), del Regimiento 8 de Caballería "Cazadores General Necochea", con el 90 o|o del sueldo de su grado.

Aprobando licitación privada

Por Decreto N.º 23.985|44 del 7 de Septiembre de 1944, se aprueba la licitación privada N.º 86, realizada por la Dirección General de Gendarmería Nacional, para adquirir un torno para los Talleres de Arsenales de Campo de Mayo y la adjudicación del mismo a la firma Schuchard, S. A., por un valor total de $ 9.840 m|n. (nueve mil ochocientos cuarenta pesos moneda nacional), suma que se imputará al Anexo F., Inciso 7.º, Partida 16 del Presupuesto para 1944.

Aprobando licitación privada

Por Decreto N.º 23.986|44 del 7 de Septiembre de 1944, se aprueba la licitación privada N.º 90, realizada por la Dirección General de Gendarmería Nacional, para adquirir heladeras a kerosene y autorízase a la misma a efectuar su adjudicación a la firma Casa Zendel (Melfi e Hijos), por un valor total de $ 64.289.75 m|n. (sesenta y cuatro mil doscientos ochenta y nueve pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional), suma que se imputará al Anexo F., Inciso 7.º, Partida 16 del Presupuesto para 1944.

Renuncia

Por Decreto N.º 23.989|44 de fecha 7 de Septiembre de 1944, se acepta en la Dirección General del Material del Ejército (Anexo F - Inciso 2 - Item 1), con anterioridad al día 18 de Julio de 1944, la renuncia presentada por el Ayudante 1.º (escribiente) Alberto Osvaldo Casazza (Cl. 1921, Matrícula 1.667.584, D. M. 1, O|E. Sección 17a., Palermo).

Aprobando documentación técnica

Por Decreto N.º 24.304|44 de fecha 8 de Septiembre de 1944, se aprueba la documentación técnica preparada por la Dirección General de Ingenieros, referente a los trabajos de perforación, entubamiento y aforo de un pozo semisurgente, a construir en el Haras "General Lavalle" en Tandil (Provincia de Buenos Aires), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 11.080 m|n. (once mil ochenta pesos moneda nacional en virtud de lo establecido en el artículo 2.º de la Ley N.º 12.737, se autoriza a la mencionada Dirección General a licitar públicamente los trabajos de referencia.

Aprobando licitaciones privadas

Por Decreto N.º 24.313|44 de fecha 8 de Septiembre de 1944, se aprueban las Licitaciones Privadas Nos. 126 y 127, efectuadas por la Dirección General del Instituto Geográfico Militar, con el objeto de adquirir diversos elementos con destino a sus necesidades, y autorízase a la misma a adjudicar su provisión a las firmas que se indican y por los importes que se detallan a continuación:

Bazar Dos Mundos (J. Roger y Balet	$	1.945.45
R. Copello y Compañía	„	422.18
Hasenclever y Compañía	„	194.20
Estrabou y Compañía	„	751.95
Héctor Franzetti	„	180.50
Guanziroli y Compañía	„	835.—
Ecke y Compañía	„	456.—
H. Goldenberg Limitada Sociedad Anónima	„	597.50
Fiore, Paniza y Torrá, Sociedad Anónima	„	262.50
Manuel Outomuro	„	540.—
Celada y Compañía	„	720.—
Santiago Rodríguez Codesal	„	306.—
Sociedad Electrotécnica Argentina, Sociedad Anónima	„	92.40
Philips Argentina, Sociedad Anónima	$	42.—
Sociedad Anónima Jacobo Peuser Limitada	„	302.55
Tailhade, Sociedad de Responsabilidad Limitada	„	104.—
Casa Solari	„	206.40
Plata y Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada	„	69.60
C. Della Penna Sociedad Anónima	„	298.80
Curt Berger y Compañía	„	21.60
Bertolini Hermanos y Compañía	„	199.26
	$	8.547.89

Imputación: Ley N.º 12.696 "Ley de la Carta", Inciso 2, Partida 1, del Presupuesto para 1944, $ 3.775.39 m|n. (tres mil setecientos setenta y cinco pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional); Inciso 2, Partida 7, $ 3.735 m|n. (tres mil setecientos treinta y cinco pesos moneda nacional) e Inciso 2, Partida 10, $ 1.037.50 m|n. (un mil treinta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional).

Aprobando documentación técnica

Por Decreto N.º 24.315|44 de fecha 8 de Septiembre de 1944, se aprueba la documentación técnica preparada por la Dirección General de Ingenieros, referente a la provisión y ubicación de nueve muebles guardaplanos, destinados a satisfacer necesidades de la misma, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 7.344 m|n. (siete mil trescientos cuarenta y cuatro pesos moneda nacional).

Aprobando licitación pública

Por Decreto N.º 24.316|44 de fecha 8 de Septiembre de 1944, se aprueba la licitación pública N.º 67 y el contrato suscrito entre el señor Director General de Ingenieros y el señor Carlos E. Cervini, de fecha 21 de Agosto de 1944, referente a la construcción de una torre tanque de 200 m.3 y de las instalaciones para el servicio contra incendio y riego en el Polvorín "Sargento Cabral" en Los Polvorines (Pcia. de Buenos Aires), por la suma de $ 88.303.35 m|n. (ochenta y ocho mil trescientos tres pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional).

Imputación: Anexo A, Inciso 6, Partida 25 del Plan de Trabajos Públicos para 1944.

Aprobando trabajo de reparación de diversos elementos

Por Decreto N.º 24.581|44 de fecha 13 de Setiembre de 1944, se aprueba el trabajo de reparación de diversos elementos encomendado por la Dirección General del Material del Ejército a la Dirección General de Fabricaciones Militares, de acuerdo a las actuaciones del expediente letra C. M. G. N.º 23|41 cde. 4.846 Rdo. (D. G. M. E.), por un importe total de $ 4.004.10 m|n. con imputación al Anexo F., del Presupuesto de 1944 y Cuenta Especial "Dirección General del Material del Ejército - Reposición de Elementos de Guerra y Talleres", en la siguiente forma:

Inciso 4 - Partida 18: $ 3.948.64 moneda nacional.

Reposición de Elementos de Guerra y Talleres: $ 55.46 m|n.

Aprobando documentación técnica para la ejecución de obras

Por Decreto N.º 24.586|44 de fecha 13 de Septiembre de 1944, se aprueba la documentación técnica preparada por la Dirección General de Ingenieros, referente a las obras de restauración y completamiento del cuartel que ocupa el Regimiento 3 de Artillería Montada en Diamante (Entre Ríos), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 340.899.75 m|n. (trescientos cuarenta mil ochocientos noventa y nueve pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional), y, por el artículo 2.º del mismo decreto se autoriza a la expresada Dirección General a licitar públicamente los trabajos mencionados.

Renuncia

Por Decreto N.º 24.595|44 de fecha 13 de Septiembre de 1944, y con anterioridad del 3 de Agosto de 1944, se acepta en el Liceo Militar "General San Martín", la renuncia presentada por el Ayudante Principal (Preceptor) D. Jorge Eugenio Roperti (C. 1922, M. N.º 1.668.507, D. M. número 1, O. E., sección 15a., Villa Devoto), cuyos haberes se imputaban al Anexo F., Inciso 2.º, ítem "Personal Docente", del Presupeusto para el año 1944.

Cesantía, promoción y nombramiento

Por Decreto N.º 24.597|44 de fecha 13 de Septiembre de 1944, se declara cesante en la Secretaría del Ministerio de Guerra: (Anexo F., Inciso 2.º, Item 1) con anterioridad al 12 de Julio de 1944, a la Auxiliar 7.º, telefonista, Josefa Amalia Carrillo de Aguiar (C. I. N. 1.233.830 de la Policía de la Capital Federal), por estar comprendida en lo prescripto por el N.º 63, inciso 8.º, del Reglamento para el Personal Civil del Ministerio de Guerra (R. R. M. 61).

Por el mismo decreto se promueve en la citada Secretaría (Anexo F., Inciso 2.,º Item 1), con fecha 1.º de Septiembre de 1944, a Auxiliar 7.º, a la Auxiliar 8.º, telefonista, Ana [illegible]rso de Gómez (C. I. N.º 2.817.653, de la Policía de la Capital Federal) y se nombra (Anexo F., Inciso 2.º, Item 1) con la misma fecha Auxiliar 8º, telefonista a Carmen Rico (C. I. número 2.863.845 de la Policía de la Capital Federal).

No haciendo lugar a un pedido de bonificación

Por Decreto N.º 24.609|44 de fecha 13 de Septiembre de 1944, no se hace lugar a lo solicitado por el Teniente Coronel (R. S. R.) D. Fernando Raúl Navarro (clase 1892, matrícula 2.274.893, distrito militar 35), en el sentido de que se le conceda la bonificación del 20 o|o (veinte por ciento), por no corresponder.

Retiro

Por Decreto N.º 294.640|44 de fecha 13 de Septiembre de 1944, se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 1.º de Junio de 1944, al Sargento 1.º Delmar Pérez (C. 1910, M. 3.183.029, D. M. 50, O. E. San Luis, Cta. Cte. FCC RPM - N.º 23.026), Cédula Militar número 3.183.029, R. P. C. A. N. N.º 615.982) del Regimiento 15 de Infantería, con el 75 o|o del sueldo de su grado, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de 20 años, 2 meses y 17 días (veinte años, dos meses y diecisiete días).

Retiro

Por Decreto N.º 24.613|44 de fecha 13 de Septiembre de 1944, se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 27 de Julio de 1944, al Voluntario de 1a. (Músico) Leonardo Almazán (C. 1909, M. 3.100.528, D. M. 49, O. E. Rivadavia, Cta. Cte. FCCRPM - número 23.579, Cédula Militar N.º 3.100.528, R. P. C. A. N. - N.º 615.984) del Regimiento 22 de Infantería de Montaña, con el 70 o|o del sueldo de su grado, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de 19 años, 1 mes y 4 días (diecinueve años, un mes y cuatro días).

Prorrogando retiro temporario por inutilidad

Por Decreto N.º 24.614|44 de fecha 13 de Septiembre de 1944, prorrógase hasta el 5 de Agosto de 1946, el retiro temporario por inutilidad acordado por Decreto N.º 17.919|43 de fecha 31 de Diciembre de 1943 (B. M. P. 85), al ex soldado conscripto Marcelo Silveyra clase 1921, matrícula 2.542.833, distrito militar N.º 18, oficina enroladora Quiroga, N.º de registro 591.254), con el goce del 100 o|o (cien por ciento) del sueldo de soldado voluntario, a partir del día 29 de mayo del corriente año.

La Contaduría General de la Nación liquidará dicha pensión de retiro, hasta el día 5 de Agosto de 1946, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos médicos, a fin de que ésta se expida en definitiva sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Dejando sin efecto un decreto y modificando otro de retiro

Por Decreto N.º 24.616|44 de fecha 13 de Septiembre de 1944, se dejó sin efecto el Decreto N.º 49.454 de fecha 2 de Octubre de 1934 (B. M. número 9772 - 1a. Parte), y se modificó el Decreto N.º 8.414 del 15 de Mayo de 1925, (B. M. N.º 7.061 - 1a. Parte), por el cual fué declarado en situación de retiro sección reserva por inutilidad, el Sargento Pantaleón Noriega (clase 1898, matrícula 1.517.755, distrito militar N.º 26|43, oficina enroladora Gastre) debiendo ser, en cambio en situación de retiro sección reserva).

Retiro

Por Decreto N.º 24.618|44 de fecha 13 de Septiembre de 1944, se declara en situación de retiro sección reserva a su solicitud, con fecha 1.º de Agosto de 1944, al Músico Solista Cayetano Nardo C. 1901, M. 2.170.699, D. M. 33, O. E. Rosario, Cta. Cte, FCCR PM - N.º 23.812, Cédula Militar número 2.170.699, R. P. C. A. N. - N.º 616.161) del Regimiento 3 de Artillería Montada, con el 75 o|o del sueldo de su grado, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de 19 años, 11 meses y 29 días (diecinueve años, once meses y veintinueve días).

Dando por terminadas las funciones de un Suboficial

Por Decreto N.º 24.623|44 de fecha 13 del corriente, dénse por terminadas las funciones del Suboficial Principal (R. S. R.) Antonio Domingo Lucero (clase 1903, matrícula 799.985, distrito militar N.º 68, oficina enroladora "C 8"), adscripto a la Secretaría de la Presidencia de la Nación, por Decreto N.º 7717|944 de fecha 5 de Abril del corriente año (B. M. Pco. número 158).

Aprobando licitación privada para la adquisición de artículos de pintura.

Por Decreto N.º 35.213|44 de fecha 30 de Diciembre de 1944, se aprueba la licitación privada para la adquisición de artículos de pintura con destino al Colegio Militar de la Nación, autorizándose al mismo a efectuar las adjudicaciones a las firmas que se indican, cuyo monto total asciende a la suma de $ 5.663.51 m|n. (cinco mil seiscientos sesenta y tres pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional.

	m$n.
Goodlass, Wall y Cía. (Argentina) Ltda.	4.25
Alba S. A.	3.526.25
Duro y Friedl	1.449.36
Goso y Gómez	543.40
M. Seldes	104.—
Fernández Hermanos . .	36.25
	5.663.51

Imputación: "Colegio Militar - Pensionistas" - 1944.

Retiro

Por Decreto N.º 34.536|44 de fecha 23 de Diciembre de 1944, se declara en situación de retiro absoluto, por inutilidad, con fecha 3 de Agosto de 1944, al Cabo 1.º Julio Flores (C. 1920, M. 2.785.853, D. M. 43, O. E. Córdoba, Cta. Cte. FCCRPM N.º 40.766, Cédula Militar N.º 2.785.853, R. P. C. A. N. N.º 629.203) del Regimiento 14 de Infantería, con el 100 o|o. del sueldo de su grado.

Aprobando la compra directa para adquirir forraje

Por Decreto N.º 24.589|44 del 13 de Septiembre de 1944, se aprueba la compra directa N.º 36, realizada por la Dirección General de Gendarmería Nacional para adquirir forraje con destino a la Escuela y Servicio de la misma y autorízase a la citada Gran Repartición a efectuar las adjudicaciones por los importes que se indican, a las firmas detalladas a continuación:

Carlos Reisz y Cía . . .	$ 2.760.—
Andrés González y Cía	„ 2.710.—
	$ 5.470.—

Imputación: Anexo F., Inciso 7.º, Partida 4, del Presupuesto para 1944.

Aprobando la adquisición de eqninos

Por Decreto N.º 24.592|44 del 13 de Septiembre de 1944, se aprueba la compra directa N.º 41, realizada por la Dirección General de Gendarmería Nacional para adquirir caballos y yeguas y autorízase a la misma a efectuar su adjudicación a la firma Paula M. de Garat, por un valor total de pesos 6.040 m|n. (seis mil cuarenta pesos moneda nacional), suma que se imputará al Anexo F., Inciso 7.º; Partida 15 del Presupuesto para 1944.

Aprobando concursos Privados de precios para el abastecimiento de aves.

Por Decreto N.º 24.593|44 de fecha 13 de Septiembre de 1944, se aprueban los concursos privados de precios N.º 127 y 128 efectuados por el Hospital Militar Central con destino al abastecimiento de pollos y gallinas, durante el segundo semestre de 1944 y la adjudicación a la firma Juan Massa e Hijos, por $ 7.950 m|n.

Imputación: Anexo F., Inciso 4.º, Partida 3, del Presupuesto para 1944: $ 6.360 m|n.

"Racionamiento de Oficiales y Varios": $ 1.590 m|n.

Aprobando licitación privada

Por Decreto N.º 24.594|44 del 13 de Septiembre de 1944, se aprueba la licitación privada N.º 98, realizada por la Dirección General de Gendarmería Nacional, para adquirir estufas con destino a las Unidades del Sud, y autorízase a la misma a efectuar su adjudicación a la firma R. A. Lister y Compañía Limitada, por un valor total de $ 5.204 m|n. (cinco mil doscientos cuatro pesos moneda nacional), suma que se imputará al Anexo F., Inciso 7.º, Partida 16 del Presupuesto para 1944.

Retiro

Por Decreto N.º 13.056|44 del 22 de Mayo de 1944, se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 5 de Enero de 1944, al Sargento Ayudante Nicanor Pascual Vargas (C. 1906, M. 799.892, D. M. 68, O. E. Ec. S. O., Cta. Cte. FCCRPM N.º 21.255, Cédula Militar N.º 799.892, R. P. C. A. N. N.º 603.629) del 5. Destacamento de Exploración, con el 95 o|o del sueldo de su grado.

Retiro

Por Decreto N.º 13.057|44 del 22 de Mayo de 1944, se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 31 de Octubre de 1943, al Ayudante de Farmacia Miguel Sócimo Toledo (C. 1901, Matrícula 2.736.326, D. M. 43, O. E. H. M. D. 4, Cta. Cte. FCCRPM número 25.442, Cédula Militar N.º 2.736.326, R. P. C. A. N. N.º 603.526) del Hospital Militar Tucumán, con el 100 por ciento del sueldo de su grado.

Retiro

Por Decreto N.º 13.055|44 del 22 de Mayo de 1944, se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 10 de Marzo de 1944, al Músico de 2.ª Arturo Palacios (Clase 1908, M. 2.731.442, D. M. 43, O. E. Córdoba, Cta. Cte. FCCRPM N.º 23.827, Cédula Militar N.º 2.731.442, R. P. C. A. N. N.º 603.528) del Regimiento 13 de Infantería, con el 85 o,o del sueldo de su grado.

Aprobando licitación privada para la adquisición de maderas

Por Decreto N.º 35.212|44, de fecha 30 de Diciembre de 1944, se aprueba la licitación privada, para la adquisición de maderas, con destino al Colegio Militar de la Nación, autorizándose al mismo a efectuar las adjudicaciones a las firmas que se indican, cuyo monto total asciende a la suma de $ 10.265.50 m|n. (diez mil doscientos sesenta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional).

	m$n.
Alonso y Cía.	8.094.50
Goso y Gómez	2.171.—
	10.265.50

Imputación, Colegio Militar Pensionistas 1944.

Nombramiento.

Por Decreto N.º 35.312|44, de fecha 30 de Diciembre de 1944, ha sido nombrado Secretario de Juez de Instrucción Militar de la Dirección General del Personal, al Teniente 1.º de Intendencia (R. A.) D. Norberto Guzmán (Clase 1.889, Matrícula 0.008.632, Distrito Militar N.º 1—Buenos Aires, Sección Especial), de la misma.

Retiro.

Por Decreto N.º 34.531|44, de fecha 23 de Diciembre de 1944, se declara en situación de retiro (Sección Reserva) a su solicitud, con fecha 1.º de Septiembre de 1944, al Sargento Arístides Julio Silveira (C. 1.910, M. 1.094.693, D. M. 18, O. E. General Villegas, Cta. Cte. FCCRPM N.º 23.075, Cédula Militar N.º 1.094.693, R. P. C. A. N. N.º 624.425), del III Batallón del Regimiento 13 de Infantería, con el 100 o|o del sueldo de su grado, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de 25 años, 1 mes y 3 días (veinticinco años un mes y tres días).

Autorizando a la Dirección General de Gendarmería Nacional, la contratación de personal especializado para la colocación y armado de galpones y casillas radioestaciones en varias Unidades.

Por Decreto N.º 34.377|44, de fecha 22 de Diciembre de 1944, se autoriza a la Dirección General de Gendarmería Nacional, a invertir la suma de $ 3.218. m|n. (tres mil doscientos diez y ocho pesos moneda nacional) en la contratación de personal especializado para la colocación y armado de galpones y casillas radioestaciones en varias Unidades.

Imputación: Anexo F., Inciso 7.º; Partida 16 del Presupuesto para 1944.

Aprobando la compra directa, realizada por la Dirección General de Gendarmería Nacional, para la adquisición de una lancha.

Por Decreto N.º 34.365|44, de fecha 23 de Diciembre de 1944, se aprueba la compra directa N.º 95, realizada por la Dirección General de Gendarmería Nacional, para adquirir una lancha y autorízase a la mencionada Gran Repartición a efectuar su adjudicación al señor Amadeo Naón, por un valor total de $ 10.500.00 m|n. (diez mil quinientos pesos moneda nacional).

Imputación: Anexo F., Inciso 7.º; Partida 11, del Presupuesto para 1944.

Desestimando un pedido de cómputo formulado por un Jefe.

Por Decreto N.º 24.628|44, de fecha 13 de Septiembre de 1944, desestímase el pedido formulado por el Teniente Coronel (R. A.), D. Atilio Esteban Cattáneo, (clase 1889, matrícula 174.102, distrito militar N.º 2), en el sentido de que se le compute el tiempo comprendido entre el 30 de Noviembre de 1931, día en que fué dado de baja y el 15 de Marzo de 1943, fecha del fallo judicial que lo declaró incluído en los beneficios de la Ley de Amnistía número 11.626, como así también se le liquiden las diferencias respectivas, por improcedente.

Aprobando licitación pública.

Por Decrto N.º 24.631|44, de fecha 13 de Septiembre de 1944, se aprueba la licitación pública N.º 68 y el contrato N.º 161 suscrito entre el señor Director General de Ingenieros y la firma Barugel, Azulay y Cía., referente a la provisión y colocación de pisos y zócalos de madera en los pisos bajo al séptimo inclusive, en el edificio en construcción para el Ministerio de Guerra, en Buenos Aires, por la suma de $ 516.961.86 m|n. (quinientos diez y seis mil novecientos sesenta y un pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional).

Imputación: Anexo A, Inciso 6.º, Partida 16 del Plan de Trabajos Públicos para 1944.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Cóndor S. A. Petrolera Argentina. — Se confirma cargo por impuesto interno

Buenos Aires, 5 de Enero de 1945.

11. — Expediente 267.413|1944. — Visto que la razón social "Cóndor" Sociedad Anónima Petrolera Argentina, reclama del cargo que por la suma de m$n. 8.436.65, le formula la Administración General de Impuestos, en concepto de impuesto; y

CONSIDERANDO:

Que dicho cargo ha sido formulado sobre 733.622 litros de combustibles derivados de la destilación del petróleo consumidos en fábricas;

Que el mencionado impuesto ha sido exigido en virtud de lo establecido por el artículo 7.º del Decreto N.º 18.410 de fecha 31 de Diciembre de 1943, modificatorio del inciso 3.º del artículo 146, del texto ordenado de las leyes de impuestos internos;

Que, por otra parte, de conformidad con lo establecido por los artículos 1.º y 7.º del decreto antes citado, tales impuestos recaen sobre todos los combustibles provenientes de la destilación del petróleo, cualquiera sea su destino, sin distinguir entre los que deben considerarse destilados o residuos de la destilación;

Que, por último, no existe actualmente en el texto ordenado de las leyes de la materia disposición alguna que exima de tributos a los productos gravados que se consuman en el interior de las fábricas;

Por tanto y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confirmar el cargo recurrido. Publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

AMEGHINO

Banco de la Nación Argentina. — Declárase improcedente la reglamentación del artículo 17 de la Ley N.º 4.507, referente a franquicias de orden impositivo y procesal a favor del Banco.

Buenos Aires, Enero 11 de 1945.

26|45. — 1.986. — Expte. 46.184|943. — Visto que el Banco de la Nación Argentina solicita se dicte un decreto reglamentario del artículo 17 de la Ley número 4.507, donde se establezca que:

1.º) Las casas de propiedad del Banco están exentas de toda contribución, impuesto o tasa retributiva de servicios, nacional o provincial;

2.º) Las operaciones bancarias que realice están igualmente exentas de toda contribución o impuesto, debiendo entenderse que esta exención se refiere a la operación misma y no solamente al Banco;

3.º) Cualquier privilegio o ventaja de orden procesal que se otorgue a un Banco se entenderá concedido al Banco de la Nación y aplicable indistintamente en las jurisdicciones ordinaria o federal ante las que recurra de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 4.507; y

CONSIDERANDO:

Que en cuanto a la exención de toda contribución o tasa por prestación de servicios de carácter municipal, provincial o nacional, sin excepción, se debe tener presente que la Corte Suprema de Justicia de la Nación, por fallos de fecha Febrero 13 de 1942, recaídos en dos casos "Banco de la Nación Argentina v. Municipalidad de la Capital", ha declarado que el Banco de la Nación no se encuentra exento del pago de tasas e impuestos municipales.

Por otra parte, el Gobierno ha dictado normas para las exenciones que corresponden a la Nación misma, admitiendo por Decreto N.º 14.635, de Junio 13 de 1944, que abonará tasas retributivas de servicios cuando los gobiernos locales, en iguales circunstancias y condiciones, también las abonen; de modo pues, que la entidad presentante no puede aspirar a un tratamiento más favorable que el acordado a la propia Nación.

Que en lo que respecta al tratamiento impositivo de las operaciones que realiza la institución, la Ley N.º 1.168 de impuesto a los réditos, en su artículo 5.º, inc. c), prevé favorablemente la situación de las entidades exentas por leyes especiales.

Que en cuanto al pago de sellado por las mismas operaciones, el artículo 103, inc. 1.º), del Decreto N.º 9.432, que sustituyó a la Ley N.º 11.290, texto ordenado, establece que estará exento de dicho gravamen el Banco recurrente. Cabe señalar que el criterio a que hace referencia la Subgerencia de sellos en su informe de fs. 10, cuyos conceptos se dan por reproducidos, ha sido consagrado como norma de fondo por el mismo Decreto N.º 9.432, en su Art. 107, en los siguientes términos:

"Los contratos concertados entre una parte exenta de impuesto y otra no exenta pagarán la mitad del sellado a cargo de esta última. En las operaciones de préstamos, descuentos, adelantos y giros internos realizados en jurisdicción nacional con los Bancos oficiales nacionales u otras personas a entidades exentas de sellado, el impuesto será pagado en su totalidad por quien contrate con dichas entidades".

Es decir, que sólo la institución goza del privilegio de exención, no quienes operen con ella.

Que en materia de impuestos internos y a las ventas correspondientes a los productos elaborados por el Ingenio "Santa Ana", perteneciente a la institución, debe declararse improcedente la inmunidad fiscal reclamada, pues el artículo 17 de la Ley 4.507 solo reconoce tal beneficio a los inmuebles del Banco y a las operaciones bancarias que realice, en cuyo concepto no se hallan comprendidas las ventas de los productos mencionados.

Que, finalmente, en lo que se refiere a la prelación de los créditos de la institución presentante, entiende este Ministerio, en atención a la naturaleza de la cuestión planteada, que la misma debe ser motivo de debate ante las autoridades judiciales competentes, en oportunidad de discutirse el concepto de la ley en cada caso particular.

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Vuelva al Banco de la Nación Argentina para su conocimiento y demás efectos.

AMEGHINO

S. A. Vicente Lauriente Limitada. — Se desestima apelación de una resolución de la Ad. Gral. de Imp. Internos.

Buenos Aires, 11 de Enero de 1945.

28|45. — 1.987. — Expte. 264.903-1944. — Visto que la Sociedad Anónima Vicente Lauriente Limitada apela a la Resolución de la Administración General de Impuestos Internos de fecha 30 de Mayo ppdo., en la parte que le impone la obligación de abonar la suma de m$n. 16.895,40 en concepto de impuesto, habiendo interpuesto recurso de apelación ante la Justicia en lo que respecta a la parte condenatoria de la resolución administrativa, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las disposiciones de los artículos 17 y 18 del texto ordenado de las Leyes de la materia, las resoluciones condenatorias de la Administración General de Impuestos Internos, pueden ser apeladas, tanto ante la Justicia como ante este Departamento y la opción de una vía importa la renuncia a la otra.

Ante lo expuesto y habiendo la causante preferido cuestionar la aplicabilidad de la multa ante el fuero judicial, este Departamento entiende que no le corresponde pronunciarse con respecto al reclamo interpuesto con relación al impuesto, toda vez que un pronunciamiento dictado en esas condiciones podría ocasionar una interferencia en las actuaciones judiciales.

Por tanto y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Desestimar el recurso interpuesto.

Publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

AMEGHINO

Dirección General del Impuesto a los Réditos. — Se declara que las grasas de cerdo elaboradas con el procedimiento de cocción, batido y enfriamiento que altera sensiblemente la materia prima empleada están sujetas al impuesto a las ventas.

Buenos Aires, 13 de Enero de 1945.

42|45. — 1.988. — Expediente número 47.487|44. — Visto que la Gerencia de la Dirección General del Impuesto a los Réditos, apela de la Resolución del Consejo de la misma repartición de fecha 31 de Mayo del año ppdo., por la cual se exime del impuesto de la Ley N.º 12.143 a las ventas de grasa de cerdo (chasinados) elaborada mediante procedimientos de cocción, batido y enfriamiento, y

CONSIDERANDO:

Que la ley citada exime del impuesto a las ventas a los productos de la ganadería en tanto no hayan sufrido elaboración o tratamiento **no indispensable para su conservación** en estado natural o acondicionamiento, siendo esta disposición aclarada por el decreto reglamentario al enunciar como exentas las operaciones simples de lavado, secado, salazón, enfriamiento, derretimiento, descortezamiento, prensado, envasado o envoltura.

Que las palabras subrayadas evidencian la intención de las disposiciones legales en el sentido de que para ser posible la exención es necesario que los productos no hayan perdido su individualidad propia y no sufran una transformación muy perceptible en su homogeneidad y consistencia.

Que en el presente caso la materia prima empleada pasa por las cuatro fases siguientes: 1.º) Cocción a temperaturas superiores a 100º, debiendo hacerse notar que el derretimiento se obtiene con 80º solamente; 2.º) filtrado o decantamiento para eliminar materias extrañas y obtener la clarificación y purificación de la grasa; 3.º) enfriamiento rápido a temperatura de congelación mediante la agregación de sal u otras substancias que deben eliminarse posteriormente y 4.º) batido para darle homogeneidad y mejor presentación.

Es decir cuatro etapas, en cada una de las cuales el producto originario va perdiendo algo de sus características propias, para llegar a su última fase a ser distinto en su forma, consistencia y presentación, etc.

Por ello, debe concluirse que la grasa de cerdo tratada mediante dichos procedimientos supera la tolerancia legal de la norma exentiva que, desde que consagre una excepción al principio general, debe interpretarse en forma respectiva.

Por lo expuesto y los fundamentos concordantes del dictamen del señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Modifícase la resolución apelada, declarando que la grasa de cerdo tratada con los procedimientos analizados están sometidas al pago del impuesto a las ventas de la Ley N.º 12.143.

Publíquese y vuelva a la Dirección General del Impuesto a los Réditos, a sus efectos.

AMEGHINO

Varios abastecedores de Rosario. — La tasa por faenamiento de animales vacunos de la Municipalidad de Rosario no se halla en pugna con la Ley N.º 12.139.

Buenos Aires, 23 de Enero de 1945.

58|45. — 1.989. — Expte. 46.269|1943. — Visto que varios abastecedores del municipio de Rosario, Provincia de Santa Fe, denuncian que a su juicio la municipalidad local ha violado la Ley 12.139 de unificación de los impuestos internos nacionales al aumentar por ordenanza de Diciembre 28 de 1943 la tasa por faenamiento de animales vacunos en el Matadero Municipal, de m$n. 4,80 que se cobraba en el año 1934, a m$n. 5,25, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 12.139 establece que las provincias no podrán gravar "en lo sucesivo" los productos alimenticios en estado natural o manufacturado, pero no les impide seguir percibiendo los gravámenes sobre tales productos que regían con anterioridad a su adhesión a la ley convenio;

Que la adhesión de la provincia de Santa Fe al régimen de la unificación quedó formalizada el 31 de Diciembre de 1934 al promulgarse la Ley N.º 2.425 sancionada el día 29 del mismo mes y año;

Que la Ordenanza General de Impuestos de la Municipalidad de Rosario para el año 1934, que sirve de fundamento a la denuncia, fué substituída por la Ordenanza de Impuestos N.º 72 que fué sancionada el 29 de Diciembre de ese mismo año y empezó a aplicarse al día siguiente de la adhesión de la provincia, es decir el 1.º de Enero de 1935;

Que esta última Ordenanza modificó la tasa de m$n. 4.80 por cada res vacuna regía en 1934, estableciendo el gravamen a razón de m$n. 0,025 por kilogramo. Por su parte, la Ordenanza N.º 295 para el año 1943 modificó nuevamente la forma de incidencia del gravamen, volviendo a establecer el tributo a razón de m$n. 5,25 por res, en lugar de tomar como base el kilogramo. Las autoridades locales informan que no ha existido un aumento sensible del gravamen, sino que únicamente se ha producido un cambio en su forma de incidencia, ya que calculado en 220 kilogramos el promedio de peso de cada res vacuna se llegaría a una tasa de m$n. 5,50 por res.

Que en esta situación debe decidirse que no se ha producido la violación del régimen de la unificación que se denuncia, ya que la ley convenio ha perseguido el propósito primordial de asegurar que los productos alimenticios no sean objeto de una imposición inadecuada ante la imposibilidad de obtener recurso de las mercaderías que tributan ya impuesto nacional y esa finalidad se cumple en el caso a examen, aun cuando en el aspecto formal haya mediado una modificación de las condiciones en que la tasa se aplicaba originariamente, en razón de que tal modificación a juicio de este Departamento —y en esta situación especial— no es susceptible de alterar el principio legal;

Que el gravamen a las menudencias que se introduzcan al municipio tampoco se halla en pugna con el régimen de la Ley 12.139 ya que la tasa ha sido rebajada de m$n. 0,03 por kilogramo que se cobraba en el año 1934 a m$n. 0,025, con el agregado de que actualmente se hallan exentos del tributo 21 kilos de menudencias por cada 200 kilos de carne que se introduzca, exención ésta que se hallaba prevista en la Ordenanza para 1934;

Por tanto, atento lo dictaminado por los señores Procurador General de la Nación y Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Hacer saber a los recurrentes que este Departamento no considera impugnable la tasa mencionada. Publíquese, comuníquese al Ministerio del Interior y pase a la Administración General de Impuestos Internos para su notificación a los interesados y a sus demás efectos.

AMEGHINO

Se designa miembro para integrar la Comisión encargada de estudiar las observaciones al impuesto de los artículos suntuarios.

Buenos Aires, 31 de Enero de 1945.

67|45. — 1.950. — Expte. 250.065-1945. — Visto lo propuesto por la Administración General de Impuestos Internos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Desígnase al actual Sub-Administrador General de esa repartición, D. Mariano L. Varela, en reemplazo del doctor Oscar de Las Carreras, que renunció, para integrar la Comisión creada por Resolución N.° 587, de fecha 14 de Junio de 1944 con el fin de estudiar las observaciones formuladas al Decreto N.° 6.176, del 10 de Marzo de ese año.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos, haciéndole presente que deberá elevar las conclusiones a que se refiere la nota de fs. 1 dentro del plazo fijado por la misma.

AMEGHINO

Capital, Aduana. — Confirmando fallo apelado por el Sr. Julio C. Crámer (empleado), sobre adjudicación de multa.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1945.

R. F. 70|45. — 1.973. — Expte 16.594-1944. — Vistos y Considerando:

Que el señor Julio C. Crámer, empleado de la Aduana de la Capital, alega en estos autos — traídos a despacho por vía de apelación—, su derecho a participar en la adjudicación de la multa impuesta por la citada dependencia en el sumario número 38-P-1944, de la cual ha sido excluído. — Cita en apoyo de sus pretensiones las prescripciones del Art. 1.030° de las Ordenanzas de Aduanas; el Art. 18°, inc. 8° del Reglamento General para las Aduanas y, finalmente, la resolución de 16 de Noviembre del año 1902, que señala puntos aclaratorios, de carácter general, con respecto a la adjudicación de multas en materia aduanera.

Que el apelante, que a la sazón desempeñaba las funciones de Jefe de Inspectores de aquella aduana, considera que por el hecho de haber cursado la denuncia que originó la condena impuesta en el sumario aludido, su derecho a participar de la multa impuesta, fluye del espíritu y de la letra de las disposiciones que cita, en cuanto las mismas se refieren a la «orden especial de jefe superior»;

Que el análisis detenido de la cuestión planteada, obliga a este Ministerio a sentar una doctrina contraria a la tesis sostenida por el apelante, aun cuando para ello sea menester quebrantar la norma ahora existente y que la actual Dirección General de Aduanas rectifica (ver informe de fojas 50);

Que es un principio bien conocido en esta materia, que la adjudicación que la ley hace en favor de denunciantes y aprehensores de las multas que se aplican, tiene por finalidad estimular y premiar el celo de las personas, sean éstas empleados de aduana, de otro ramo o particulares, que mediante sus observaciones personales o su perspicacia advierten a las autoridades respectivas la posible realización de delitos, con lo cual facilitan su represión, o procediendo de por sí, llegan a evitarlo;

Que en base a esa premisa, resulta fácil deducir que todo acto que no resulte «producto de la observación personal de la que surja la presunción de un contrabando o defraudación» resulta extraña a las previsiones del artículo 1.030° de las Ordenanzas citadas;

Que el caso particular en discusión, se halla precisamente dentro del concepto últimamente citado. En efecto: existiendo una denuncia escrita formulada por un particular, el titular de la dependencia en que la misma fuera radicada, no debe sino, darle el curso correspondiente, ya que ello constituye una obligación derivada de su función específica, sin que por tal causa pueda colegirse que para ello haya entrado en juego su celo fiscal o una dedicación superior a la que le exigen sus tareas normales;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y con lo aconsejado por la Dirección General de Aduanas,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase el fallo dictado por la Aduana de la Capital en lo que ha sido materia del presente recurso.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

AMEGHINO

Aclarando resolución sobre rectificación de guarismos que delimitan calidades del zinc.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1945.

R. F. N.° 86|45. — 1974. — Expte. N.° 19.398-1944. — Visto y considerando:

Que la Dirección General de Aduanas solicita se aclare la resolución de setiembre 24 ppdo., (R. P. N.° 401), en la parte que deja establecido que se considerará "zinc liso, hasta el N.° 4, de la partida 2185, al que tenga un espesor hasta 0.020 mm. y que pasando esa medida, sin admitirse tolerancia alguna, corresponderá el aforo de la partida 2186, que se refiere al zinc de mayor grueso, es decir, mayor del N.° 4 (0.020 milímetros)", dado que la forma en que está escrito en guarismos el espesor de las chapas, expresa "dos centésimas de milímetro", siendo que de las constancias del expediente a que dió lugar la citada resolución (ver fs. 7, 18 y 38 del expediente N.° 17.850-1943), el verdadero espesor es "dos décimas de milímetro" (0.20 mm.);

Que examinado el antecedente citado, surge que en realidad se ha deslizado un error de transcripción en la referida resolución, por lo que corresponde proveer como se solicita;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Aclárase el segundo párrafo de la resolución de setiembre 24 ppdo., (R. F. N.° 401), en la parte que habla del espesor de las chapas, el que queda redactado en la siguiente forma: "Déjase establecido que se considerará zinc liso, hasta el N.° 4, de la partida 2185, al que tenga un espesor hasta 0.20 mm. (dos décimas de milímetro) y que pasando de esa medida, sin admitirse tolerancia alguna, corresponderá el aforo de la partida 2186, que se refiere al zinc de mayor grueso, es decir, mayor del N.° 4 (0.20 milímetros dos décimas de milímetro)".

Pase a la Dirección General de Aduanas para que disponga se hagan las correcciones necesarias y a sus demás efectos.

AMEGHINO

Aprobando norma de despacho de madera en chapas.

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1945.

R. V. N.° 121|45-1.972.—Expte. 19.117. 1944. — Vistos: por sus fundamentos, apruébase en los términos del artículo 152 de la reglamentación de la Ley número 11.281 (t.o.), la resolución dictada por la Dirección General de Aduanas en el Nuevo Estudio N.° 361 de 1940, en la cual se dispone que toda madera, para encuadrar en la denominación de hojas o chapa no ha de exceder de m. 0,00635 (seiscientos treinta y cinco cien milésimos de metro), correspondiendo la clasificación de tabla a la que sobrepase dicha medida.

Publíquese con transcripción de la resolución que se aprueba y pase a la Dirección General nombrada, a sus efectos.

Ameghino

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Octubre 31 de 1944.

R. V. 112|44. — Visto el nuevo estudio realizado, como corolario de lo resuelto por la Aduana de la Capital en el adjunto expediente sumario N.° 484-G-1935, a efectos de uniformar el criterio arancelario para determinar cuando un teléfono debe considerarse con bobinas o sin ellas; actualizando, al mismo tiempo, las clasificaciones recaídas en los teléfonos existentes en el Museo Público de esta Dirección General; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que de la información técnica recogida en estas actuaciones, debe aceptarse la producida por la Dirección General de Fabricaciones Militares del Departamento de Guerra que, al plantear la cuestión en estudio con toda exactitud, pone en evidencia que todos los teléfonos con llamada poseen bobinas para ese fin, de manera que ante el texto de las distintas partidas surge que estas bobinas no son factores determinantes de clasificación, pues de serlo no habría teléfonos sin bobinas;

Que, en este orden de ideas, todo teléfono con bobina de llamada debe reputarse, arancelariamente, sin bobina y todo teléfono con otra bobina, cuya misión sea distinta a la de llamada, cualquiera sea su función específica, debe clasificarse como teléfono con bobinas,

Que, conforme lo sostiene el Tribunal de Clasificaciones por unanimidad, el criterio expuesto aparte de resultar práctico para el despacho, interpreta la letra del Arancel y su adopción eliminará para el futuro dificultades sobre el punto en cuestión;

Que, en consecuencia, aplicando el criterio señalado precedentemente, las muestras acompañadas deben despacharse de la siguiente forma:

Por la partida N.° 2.353, como teléfonos domiciliarios sin bobina, los pertenecientes a la Consulta N.° 524|934 y expediente N.° 726 G|937 y 280 S|935, c|u. $ 4,80 al 25 o|o.;

Por la partida N.° 2.354, como teléfono domiciliario sin bobina, con conmutador de varias líneas, la perteneciente al expediente N.° 484 G|935, c|u. $ 6,24 al 25 o|o.;

Por la partida N.° 2.355, como teléfonos domiciliarios, con bobina, los pertenecientes a los expedientes N.° 247 M|932, 132 A|932 y 21 G|935, c|u. $ 8.— al 25 o|o..

Que, sin embargo, configurando el presente estudio un caso de interpretación, corresponde someterlo a la aprobación del Departamento de Hacienda en los términos del Art. 152 de la Reglamentación de la Ley de Aduanas (t. o.).

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 147 de la Reglamentación de la Ley de Aduanas (t. o.),

El Director General de Aduanas—

RESUELVE:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que todo teléfono con bobina de llamada debe reputarse sin bobina, y todo teléfono con otra bobina de función distinta a la de llamada debe considerarse con bobina.

Disponer, igualmente, que las muestras en estudio deben despacharse conforme se deja establecido en el último considerando.

Enrique Santillán Subdirector General de Aduanas.

Buenos Aires, 29 de Enero de 1945.

R. V. 123|45. — Visto el presente nuevo estudio realizado a raíz de lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda en la R. V. N.° 202 de Abril 24 de 1944 (Bol. D. G. A. Vol. VII, N.° 4, pág. 354), tendiente a determinar la exacta posición arancelaria de las hojas de bisturíes; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, como lo expresa el Tribunal de Clasificaciones por unanimidad, concordando con las opiniones de la Junta del Ramo y Comisión de Nuevos Estudios emitidas sin discrepancias, subsisten las consideraciones hechas en oportunidad de resolverse las consultas 643 de 1935 y 78 de 1942, esto es, que si se ha clasificado como bisturí al mango cuando se importa por separado, es lógico que la hoja del bisturí que representa la parte principal del mismo, deba correr igual tratamiento, evitándose así, que la importación fraccionada permita eludir el aforo correspondiente al bisturí completo, debiendo por tanto, despacharse por la partida 5114 del Arancel que los comprende, en general;

Que ello no obstante, en cumplimiento de lo ordenado por la R. V. N.° 202 de 1944 citada, debe elevarse el presente estudio para su aprobación definitiva por el Ministerio de Hacienda;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 147 de la Reglamentación de la Ley de Aduana,

El Director General de Aduanas—

RESUELVE:

Declarar que las hojas de bisturíes deben despacharse por la partida 5114, aforo docena $ 9,60 (nueve pesos con sesenta centavos) con el derecho de 25 o|o (veinticinco por ciento).

Elevése a la consideración del Ministerio de Hacienda, previo conocimiento del Boletín. — Enrique Santillán, Sub director General de Aduanas.

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1944.

R. V. 134|45. — Visto el nuevo estudio realizado a raíz de lo dispuesto por la Aduana de la Capital a fojas 9 de la presente, tendiente a uniformar el criterio sobre las características que deben reunir las telas conocidas como «pecíales para calcar dibujos o planos»; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo sostiene el Tribunal de Clasificaciones por unanimidad, la definición más acertada para fijar las características de las telas en estudio, es la que determina la nomenclatura de la Liga de las Naciones, tanto por su claridad como la autoridad que reviste, vale decir, que deben considerarse como para calcar dibujos, o planos, la tela preparada cuya transparencia sea su principal carácter, sirviendo para tales efectos la muestra que acompaña la Comisión de Nuevos Estudios, tela típica para planos, conocida en el comercio con la denominación de "imperial";

Que, ello no obstante, configurándose en el presente un caso de interpretación en los términos del Art. 152 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o.), corresponde su elevación al Departamento de Hacienda para su aprobación;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 147 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o.),

El Director General de Aduanas—

RESUELVE:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y declarar que debe considerarse tela para calcar dibujos o planos, aquéllas que reúnan las características que se determinan en el considerando primero; a cuyo efecto debe reputarse como típica la muestra acompañada por la Comisión de Nuevos Estudios.

Anúlase toda clasificación de telas para planos, anterior a la presente.

Elevése a la consideración del Departamento de Hacienda para su aprobación. — Enrique Santillán, Director General de Aduanas.

R. V. 121.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1944.

Atento el nuevo estudio que, a raíz de lo dispuesto por esta Dirección General en fecha Junio 27 de 1941, se ha realizado tendiente a determinar las características que deben tener las maderas denominadas «en chapas u hojas», y

Visto:

Que el informe producido por la División Forestal del Ministerio de Agricultura acredita que si bien no existe una norma técnica que puede servir de base para establecer las dimensiones máximas de las chapas, podría definirse como tales a delgadas láminas u hojas de madera de excelentes características organolépticas, generalmente valiosas que se utilizan para cubrir (enchapar o chapear) a otras maderas de condiciones inferiores y, considerando que los espesores de las que se introducen en nuestro país para enchapar (por ej.: caoba, nogal, maple, etc.) miden generalmente entre 0,4 y 1,5 mm., pudiendo en algunos casos llegar hasta 2 mm., su espesor no tendría que ser mayor de esta última medida:

Que la Junta del Ramo informa que tal como lo entiende la aludida repartición técnica, por chapas de madera debe reputarse a las hojas que se utilizan para cubrir o enchapar a otras maderas y cuyo espesor no exceda de los 2 mm.:

Que el Tribunal de Clasificaciones por unanimidad, se adhiere al informe producido por la Comisión de Ferretería, constituída por tres miembros de ese organis-

mo, que llega a las siguientes conclusiones:

1.° — Que por R. V. N.° 156 de Abril 18 de 1938 el Ministerio de Hacieda estableció que debían considerarse tablas a partir de un espesor de media pulgada (12,70 mm.) y de aceptarse el temperamento propuesto por la Junta del Ramo, basado en la información de la División Forestal del Ministerio de Agricultura, se tendría una intermedia entre chapa y tabla, desde 2 a 12 mm., que debería considerarse de valor declarado;

2.° — Que practicadas averiguaciones en casa de comercio se ha constatado que existen dos procedimientos para el corte de las maderas, ya se trate de obtener chapas o tablas, las primeras por medio de cuchillas y las segundas por sierras, motivo este último por el que no puede lograrse una tabla de un espesor mínimo de 1|4 pulgada (6.35 mm.); y

3.° — Que por lo expuesto y con el propósito de evitar el despacho de esta clase de maderas por su valor declarado debe considerarse chapa a toda madera cuyo espesor no exceda de la mencionada medida —1|4 pulgada— y tabla la que pase del espesor señalado;

Que, solicitada la opinión de la Dirección de Abastecimiento, Industria y Comercio del Ministerio de Agricultura, se expide manifestando que en plaza se ha entendido por chapa de madera, una lámina de más o menos 1 mm. de espesor, destinada a revestir a otras maderas con el fin de mejorar su aspecto, y que estas chapas no pueden ser obtenidas por aserraje por obvias razones de índole mecánica y económica, las que también se imponen en los casos de láminas de un espesor hasta de cinco o seis milímetros y aun más; y

CONSIDERANDO:

Que los informes técnicos obrantes en autos a pesar de coincidir en que podría adoptarse un límite de 2 mm., aproximadamente, para distinguir entre chapas y tablas, demuestran además la no existencia de un norma técnica precisa para efectuar el distingo que se persigue en estas actuaciones. — El informe de fojas 17 destaca que el dato más concreto que se ha encontrato determina que las chapas se cortan con gran variedad de espesores, dependiendo los mismos de sus usos posteriores, y que para fines especiales pueden cortarse con un espesor de hasta 9 mm.;

Que, el informe producido por la comisión de estudios del Tribunal de Clasificaciones aconseja que se adopte un límite de 6.35 mm., por no poder obtenerse una tabla de un espesor menor al mencionado. — Esta opinión se encuentra compartida por el informe de fs. 23 del Ministerio de Agricultura que determina que por razones de índole mecánica o económica no puede obtenerse tablas de medidas inferiores a 6 mm. aproximadamnte;

Que las tablas se obtienen por medio de sierras, procedimiento que no permite su obtención en medidas inferiores a 6,35 mm., por lo que corresponde adoptar este límite como distingo entre chapas y tablas;

Que si bien es cierto que en el comercio se conoce por "chapas" a maderas de láminas hasta 2 mm., de espesor, también es evidente que ese límite no puede adoptarse porque significaría considerar como tablas a maderas de 2,5 mm., ó 3 mm. que no permiten trabajarse;

Que, en consecuencia de lo expuesto corresponde solicitar del Ministerio de Hacienda la modificación de la R. V. N.° 156 de 1938 que estableció como medida mínima para las tablas 12,7 mm., en atención a que dicha resolución se refiere tanto para la aplicación de la exención del adicional del 10 o|o, como para la clasificación aduanera, toda vez que, no puede primar un criterio diferente según el gravamen que se aplique;

Por ello en virtud de lo dispuesto por los Arts. 147 y 152 de la Reglamentación de la Ley de Aduana,

El Director General de Aduanas—

RESUELVE:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que se denomine chapa u hoja a toda madera cuyo esposor no exceda de 6,35 mm. denominándose tabla a la que pase de dicha medida.

Elévese a la consideración y aprobación del Ministerio de Hacienda.

Enrique Santillán, Sub-Director General de Aduanas.

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Secretaría de Industria y Comercio

Solicitud de permiso de cateo para caolín en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Florentino Ameghino, con exclusión del azufre, Expediente número 330.088-1944.

Señor Director General de Minas. Su Despacho. — Emilio Blaya Dougnac, por sí, y en representación de los Srs. Roque Blaya Dougnac, Francisco Linares Zamudio y Eugenio Villanueva, cuya representación ejerzo de acuerdo a los antecedentes del exp. 83.511|40 y otros, a Vd. respetuosamente exponemos: Que solicitamos **permiso exclusivo** para explorar o catear mineral de caolín, con exclusión de los de aprovechamiento común, de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos; minerales de **cobre, cinc y azufre,** en el Territorio del Chubut, en la Colonia Florentino Ameghino, en campo fiscal, no labrado, ni cercado y en una superficie de dos mil hectáreas, que se ubicarán: — Partiendo del mojón "D" de la mina "Linares", se medirán 2.800 mts. dos mil ochocientos metros, en dirección S. 25° E. (Sud veinticinco grados Este) magnético. — De ese punto se miden 2.500 mts. (dos mil quinientos metros) en dirección E. 37° N. (Este treinta y siete grados Norte) y dos mil quinientos metros en dirección al O. 37° S. (Oeste, treinta y siete grados Sur) y con ello quedará formado el costado Norte del rectángulo de cinco mil metros por cuatro mil metros encerrando una superficie de dos mil hectáreas. — En la exploración utilizaremos tres hombres con palas y picos y los demás elementos que sean necesarios. — Facultamos al Sr. Rafael Mrkusic, empleado, domiciliado en Florida 229, esc. 405, a fin de prosegiur la tramitación del presente expediente. — Sírvase proveer de conformidad. — E. Blaya Dougnac. — Recibido en mi Oficina hoy diecinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las once horas cincuenta y dos minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Agosto 25|944. — A Registro Gráfico e Inspección Minera. Fdo.: Jese M. Noceti. Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para caolín en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Florentino Ameghino, en terrenos que según declaración de los interesados son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 Há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Subdirección, dentro de los lotes 10, 11, 12 y 13 de la Colonia Florentino Ameghino de dicho territorio, en forma de rectángulo de 5 000 m. en dirección N. 31° 34' 40'' E. por 4.000 m. de modo que su vértice Norte se encuentra a 2.500 m. al N. 31° 34' 40'' E. de un punto situado a 2.800 m. al S. 13° 25' 20'' E. del mojón D de la mina "Linares". Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Se hace constar que queda excluído del presente pedimento el azufre — Decreto de fecha 11 de Septiembre de 1943. — Corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Diciembre 22 de 1944. — Fdo.: Remigio Rigal, Subdirector de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y pase a la Subdirección de Minas a sus efectos. Fdo.: Teniente Coronel Federico Rottgardt, Director de Minas, Geología e Hidrogeología.—Buenos Aires, Enero 9 de 1945. — Registrado bajo el N.° 1202, folio 20 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut a favor de los señores Emilio Blaya Dougnac, Roque Blaya Dougnac, Francisco Linares Zamudio y Eugenio Villanueva. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.24 feb.-N.° 14763-v.7 mar.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 24 de Febrero de 1945

	Compra m$n.	Venta m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

Pts.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA

Llámase a licitación para el día 7 de Marzo a las 9 horas, para contratar la adquisición y provisión de medicamentos, útiles de laboratorio, instrumental, etc., durante el corriente año con destino al Hospicio de las Mercedes. —

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la calle Avda. de Mayo N.° 819, planta baja, Cap. Fed., en presencia del señor Escribano General de la Nación y de los proponentes que se presenten al acto, de acuerdo con el Nuevo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo detenido estudio se aconseja, y nóminas de los artículos a licitarse que están a disposición de los que lo soliciten en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, calle Rivadavia N.° 820, Cap. Federal, todos los días de 8 a 12 y 30 horas.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1945. — El Director General de Administración.

e.26 feb.-N.° L-359-v.7 mar.

Llámase a licitación pública para el día 8 de Marzo próximo a las nueve horas, para contratar la provisión de un millón cien mil capuchones de goma para frascos de vacunas, antigenos, etc., destinados al Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán".

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar en la sede de la Sección Licitaciones y Compras, Avda. de Mayo 819, planta baja, Capital Federal, el día y hora indicados, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la dirección arriba indicada, 3er. piso, todos los días hábiles de 7,30 a 13 horas.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1945. — Liberato Alvarez Garmendia, Director General de Administración.

e.26 feb.-N.° L-466-v.8 mar.

Llámase a licitación pública para el día 7 de Marzo próximo a las 9,15 horas (2.° llamado), para contratar la adquisición y provisión de artículos generales de uso y consumo, necesarios al Dispensario Público Nacional Cardiológico de Córdoba, durante el corriente año.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la calle Avenida de Mayo 819, planta baja, Cap. Fed., en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con el Nuevo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo detenido estudio se aconseja y nómina de los artículos a licitarse, que están a disposición de los que lo soliciten en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, calle Rivadavia 820, Cap. Fed., todos los días hábiles de 8 a 12,30 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: drogas y productos químicos, drogas para consultorio; útiles para laboratorio de análisis; combustibles, lavado y desinfección; útiles de oficina, vestuario, muebles y útiles; alimentos. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1945. — El Director General de Administración.

e.26 feb.-N.° L-258-v.7 mar.

Llámase a licitación para el día 7 de Marzo próximo a las 9,30 horas, para contratar la adquisición y provisión de medicamentos, útiles de laboratorio, instrumental etc., durante el año actual, con destino al Dispensario Público Nacional en Chilecito (La Rioja).

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la calle Avda. de Mayo 819 planta baja Cap.Fed., en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con el Nuevo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo detenido estudio se aconseja, y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los que lo soliciten en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, calle Rivadavia N.° 820 Cap. Federal, todos los días hábiles de 8 a 12 y 30 horas.

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1945. — El Director General de Administración.

e.26 feb.-N.° L-257-v.2 mar.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo
División Compras
Lavalle 941

Llámase a licitación pública N.° 34|45, para el día 13 de Marzo de 1945, a las 10,30 horas, por la provisión de cueros, artículos de talabartería, maderas, refractarios, cajones, cajas, desincrustante y zorras, con destino a la Fábrica Militar Munición de Armas Portátiles "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Carlos J. Martínez, Coronel, Director General y Presidente del H. Directorio, Acc.

En ausencia del Sr. Jefe del Dep. Adm., Honorio S. Passalacqua, contador general.

e.26 feb.-N.° L-483-v.8 mar.

Llámase a licitación pública N.° 33|45, para el día 13 de Marzo de 1945, a las 10,15 horas, por la provisión de matrices de embutido y ojivado, lingotes de fundición, zorras elevadoras, pomada y jabón contra quemaduras de ácidos, repuestos en general (engrasadores de bronce, fusibles para auto, parches para vulcanizar, cojinetes a rodillos y a bolillas, rodamiento radial, electrodos, varillas para soldadura autógena, etc.,), con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección

General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Carlos J. Martínez, Coronel, Director General y Presidente del H. Directorio, Acc.

e.26 feb.-N.º L-482-v.8 mar.

Llámase a licitación pública N.º 32|45, para el día 13 de Marzo de 1945, a las 10 horas por la provisión de tubos, caños y accesorios, maneras, paños, y telas (arpillera común, lienzo, organza de hilo, paño de lana, tela de algodón). — Artículos para protección del trabajo, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Armería "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Carlos J. Martínez, Coronel, Director General y Presidente del H. Directorio, Acc.

e.26 feb.-N.º L-481-v.8 mar.

Llámase a licitación pública N.º 35|45, para el día 13 de Marzo de 1945, a las 10,45 horas, por la provisión de repuestos en general (acumuladores, cojinetes para [illegible], cojinetes de bolillas, cojinetes radiales, cinta para sierra sin fin, correas forma "V", correas planchuelas de lona y goma, trampas para vapor, de retención, etc., repuestos para máquinas de imprenta). tubos caños y accesorios, con destino a la Fábrica Militar Munición de Armas Portátiles "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Carlos J. Martínez, Coronel, Director General y Presidente del H. Directorio, Acc.

e.26 feb.N. L-480-v.8 mar.

Ministerio de Agricultura

CONSEJO AGRARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública para el día 12 de Marzo de 1945, a las 10 horas, la que tendrá lugar en la sede del Consejo Agrario Nacional, Melo 1880, Capital Federal, para la adquisición de los siguientes materiales para alambrados, puestos sobre vagón en Estación Lucila, Santa Fe: 100 postes enteros; 5.500 medios postes reforzados de primera; 4.400 estacones; 220 zapatas; todo ello de ñandubay o quebracho colorado; 34.450 varillas de madera dura y 575 torniquetes dobles de hierro N.º 2.

La documentación correspondiente, puede retirarse en la sede del Consejo Agrario Nacional, arriba indicada, o en las Sucursales del Banco de la Nación Argentina en Rosario, Paraná, Santa Fe, Resistencia y Santiago del Estero, al precio de $ 5 cada pliego. Se remitirá asimismo a quien lo solicite adjuntando giro postal a la orden del Consejo.

e.26 feb.-N.º 478-v.8 mar.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Román Báez; de Román Báez hacia el Sudoeste. Sudeste y Noroeste, $ 27.105,50. — Deben cotizarse precios unitarios. — Las propuestas pueden ser presentadas el día 5 de Abril, a las 15.30 horas. en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la Of. de Licitaciones y Contratos, San Martín 871. 1er. piso, Cap. y hasta el día 28 de marzo, en el Juzgado Federal de Mercedes.

e.26 feb.-N.º L-432-v.8 mar.

Licitación pública de las obras del camino de inmediato acceso a la estación Coronel Boerr, $ 15.336,19. — Deben cotizarse precios unitarios. — Las propuestas pueden ser presentadas el día 5 de abril, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la Of. de Licitaciones y Contratos, San Martín 871, 1er. piso, Cap., y hasta el día 28 de marzo, en el Juzgado Federal de Azul.

e.26 feb.-N.º L-431-v.8 mar.

Licitación pública de las obras del puente sobre el arroyo Mosuc Mayu, en el tramo de Río IV.º a Berrotarán, pesos 73.210.70. — Deben cotizarse precios unitarios. — Las propuestas pueden ser presentadas el día 5 de abril, a las 16.30 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la Of. de Licitaciones y Contratos, San Martín 871, 1er. piso, Cap. y hasta el día 28 de marzo, en el Juzgado Federal de Río IV.º.

e.26 feb.-N.º L-430-v.8 mar.

Licitación pública de las obras del camino de inmediato acceso a la estación Lin Calel, $ 16.945.24. — Deben cotizarse precios unitarios. — Las propuestas pueden ser presentadas el día 5 de abril, a las 16 hs., en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la Of. de Licitaciones y Contratos, San Martín 871, 1er. piso, Cap. y hasta el día 28 de marzo, en el Juzgado Federal de Bahía Blanca.

e.26 feb.-N.º L-429-v.8 mar.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA

Expte. 3449 DC 45

Llámase a licitación pública para la provisión de cañería de asbesto cemento destinada a la construcción de perforaciones. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 8 1|2 a 11 1|2. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 12 de marzo próximo a las 9 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, febrero 24 de 1945. — El Secretario General.

e.26 feb.-N.º L-479-v.8 mar.

Expte. 2455 DC. 945

Llámase a licitación pública para la provisión de dos electrobombas centrífugas y accesorios con destino a la instalación de provisión de agua potable a la Fábrica Militar de Aviones y Escuela Militar de Aviación — Distrito Córdoba. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 8 1|2 a 12. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 14 de marzo próximo a las 9 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1945. — El Secretario General.

e.26 feb.-N.º L-447-v.8 mar.

Expte. 3251 L. P. 945

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la provisión de compuertas, grupos electrógenos y motores eléctricos con destino al dique "Los Quirogas", de la Provincia de Santiago del Estero, que el acto de apertura de propuestas ha sido postergado para el día 17 de marzo a las 9 y 30, y que el pliego de condiciones respectivo ha sido modificado parcialmente. — Buenos Aires, febrero 21 de 1945. — El Secretario General.

e.26 feb.-N.º L-446-v.2 mar.

Expte. 18.746 DC. 944

Llámase a nueva licitación pública para la adquisición de un equipo motobomba fijo, un equipo motobomba portátil y un grupo electrógeno, accesorios y repuestos para el Distrito San Francisco, de la Provincia de Córdoba. El nuevo pliego de condiciones preparado al efecto, puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 8 1|2 a 12 hasta el día 15 de marzo y después de las 12 a partir de esa fecha. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 26 de marzo próximo a las 14, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, febrero 21 de 1945. — El Secretario General.

e.26 feb.-N.º L-445-v.8 mar.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por el término de diez días contados hasta el 12 de Marzo de 1945, a las 10 horas y 30 minutos, para la construcción del edificio destinado a Sala de Primeros Auxilios de Las Arrias (Córdoba).

El pliego de condiciones y demás documentos se entregarán previo pago de la suma de ($ 25 m|n.) veinticinco pesos moneda nacional, en efectivo, en la Sección Licitaciones de la Dirección General de Arquitectura (Carlos Calvo N.º 190, (Capital Federal) y en la sede de la VIa. Zona (9 de Julio N.º 761, de la ciudad de Córdoba), donde también podrá concurrirse por informes y datos de la licitación, además podrá obtenerse vista de la documentación en la citada Sección y en el Juzgado Federal de la Provincia de Córdoba, gratuitamente.

Presentación de propuestas:

En la Dirección General de Arquitectura (Edificio del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Avda. 9 de Julio número 1925, 6.º piso, Capital Federal), hasta el día de la licitación: 12 Marzo 1945.

En el Juzgado Federal indicado, hasta cinco días antes de la licitación: 7 Marzo 1945.

Importe presupuesto oficial $ 51.235,30 moneda nacional.

e.26 feb.-N.º 475-v.12 mar.

Llámase a licitación pública por el término de diez días contados hasta el 12 de Marzo de 1945, a las 10 horas para la construcción del edificio destinado a Sala de Primeros Auxilios de San Carlos (Córdoba).

El pliego de condiciones y demás documentos se entregarán previo pago de la suma de ($ 25 m|n.) veinticinco pesos moneda nacional, en efectivo, en la Sección Licitaciones de la Dirección General de Arquitectura (Carlos Calvo N.º 190 Capital Federal) y en la sede de la VIa. Zona (9 de Julio N.º 761, de la ciudad de Córdoba), donde también podrá concurrirse por informes y datos de la licitación, además podrá obtenerse vista de la documentación en la citada Sección y en el Juzgado Federal de la provincia de Córdoba, gratuitamente.

Presentación de propuestas:

En la Dirección General de Arquitectura (Edificio del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Avda. 9 de Julio número 1925, 6.º piso, Capital Federal), hasta el día de la licitación: 12 Marzo 1945.

En el Juzgado Federal indicado, hasta cinco días antes de la licitación: 7 Marzo 1945.

Importe presupuesto ofiical $ 51.310,41 moneda nacional.

e.26 feb.-N.º 473-v.12 mar.

Llámase a licitación pública por el término de diez días contados hasta el 12 de Marzo de 1945, a las 10 horas y 15 minutos, para la construcción del edificio destinado a Sala de Primeros Auxilios de La Cruz (Córdoba).

El pliego de condiciones y demás documentos se entregarán previo pago de la suma de ($ 25 m|n.) veinticinco pesos moneda nacional, en efectivo, en la Sección Licitaciones de la Dirección General de Arquitectura (Carlos Calvo N.º 190, Capital Federal) y en la sede de la VIa. Zona (9 de Julio N.º 761, de la ciudad de Córdoba), donde también podrá concurrirse por informes y datos de la licitación, además podrá obtenerse vista de la documentación en la citada Sección y en el Juzgado Federal de la provincia de Córdoba, gratuitamente.

Presentación de propuestas:

En la Dirección General de Arquitectura (Edificio del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Avda. 9 de Julio número 1925, 6.º piso, Capital Federal), hasta el día de la licitación: 12 Marzo 1945.

En el Juzgado Federal indicado, hasta cinco días antes de la licitación: 7 Marzo 1945.

Importe presupuesto oficial $ 57.538,77

e.26 feb.-N.º 474-v.12 mar.

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a licitación pública N.º 28|945 (Expte. 1546-944), hasta las 8 horas del día 2 de Marzo de 1945, para la provisión y montaje de las instalaciones para cargar vagones y camiones a granel y en bolsas con destino a los Elevadores Terminales de Puertos Rosario Sud y Villa Constitución.

La presentación y apertura de propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos, calle Moreno 970, piso 3.º, Buenos Aires, en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto. — Los pliegos de condiciones y demás documentos podrán ser consultados y adquiridos previo pago en papel sellado nacional de la suma de $ 10 moneda nacional, en la citada Dirección General y en el asiento de la División Zona Norta, Edificio Aduana, Planta Alta, Rosario. — Importe total de los presepuestos: Elevador de Rosario Sud $ 12.376,50 m|n., y Elevador de Villa Constitución: $ 7.174,50 moneda nacional. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1945. — Ingeniero Ernesto Schulte, Director General.

e.26 feb.-N.º 476-v.2 mar.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

N.º 1

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE BORNI o BONI. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1945. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.26 feb.-N.º 425-s.p|p.-v.5 abr.

El Juez doctor Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ESTEFANOVICS DUSSAN o ETEFANOVICS DUSSAN. — Buenos Aires, Febrero nueve de 1945. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.26 feb.-N.º 424-s.p|p.-v.5 abr.

N.º 4

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA ESTER GIANELLI de COMINELLI. Por ante la secretaría del Dr. J. Funes Lastra. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1944. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.26 feb.-N.º 422-s.p|p.-v.5 abr.

N.º 9

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ASUNTA MARIA BORGHOLI. — Por ante la secretaría del Sr. Raúl M. Esteves. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1944. — Raúl M. Esteves, secretario.

e.26 feb.-N.º 423-s.p|p.-v.5 abr.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.º 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ANTONIO CHIESA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º — Buenos Aires, Febrero 22 de 1945. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.26 feb.-N.º 429-s|p.p.-v.5 abr.

N.º 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIA VASTA de CURI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de coparticipación en corrupción y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 21 de Febrero de 1945. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.26 feb.-N.º 428 s|p.p.-v.5 abr.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.º 23

Por disposición del Dr. Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 23 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Río Negro — Viedma — Col. La Flora. — Pda. 3698-1934, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.26 feb.-N.º 416 s|p.p.-v.14 mar.
e.15 jun.-N.º 416 s|p.p.-v.4 jul.

Por disposición del Dr. Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 23 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Río Negro — Viedma — Col. La Flora. — Pda. 3651-1934, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.26 feb.-N.º 417 s|p.p.-v.14 mar.
e.15 jun. N.º 417 s|p.p.-v.4 jul.

Por disposición del Dr. Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 23 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Río Negro — Viedma — Secc. 21, Fracc. C., Lotes 15 6 S., Pda. 1144-1934, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Dicimbre de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.26 feb.-N.º 418 s|p p.-v.14 mar.
e.15 jun.-N.º 418 s|p.p.-v.4 jul.

Por disposición del Dr. Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 23 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Río Negro — S. A. Oeste — Secc. 1, Lote 50 c, Pda. 130-1934, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.26 feb. N.º 419 s|p p.-v.14 mar.
e.15 jun.-N.º 419 s p.p. v. 4 jul.

Por disposición del Dr. Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 23 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Chaco — Col. El Porvenir, Secc. 3, Lotes 9|10-5|6-Chac. 3, Pda. 733-1934, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional Cobrador Fiscal don Carlos B Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.26 feb.-N.º 420 s|p.p.-v. 14 mar.
e.15 jun.-N.º 420 s|p.p.-v.4 jul.

Por disposición del Dr. Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 23 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Chaco — Col. El Porvenir — Secc. 3, Lotes 9|10-5|6 — Chac. 4, Pda. 732-1934, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.26 feb.-N.º 421 s|p p.-v.14 mar.
e.15 jun. N.º 421 s p.p.-v.4 jul.

Por disposición del Dr. Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 23 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Río Negro — Viedma — Col. La Flora. — Pda. 3974-1934, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.26 feb.-N.º 408 s|p.p.-v.14 mar.
e.15 jun.-N.º 408 s|p.p.-v.4 jul.

Por disposición del Dr. Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 23 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Río Negro — Viedma — Col. La Flora. — Pda. 3972-1934, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.26 feb. N.º 409 s|p p.-v.14 mar.
e.15 jun.-N.º 409 s p.p. v.4 jul.

Por disposición del Dr. Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 23 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Río Negro — Viedma — Col. La Flora. — Pda. 4029-1934, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.26 feb.-N.º 410 s|p.p. v.14 mar.
e.15 jun.-N.º 410 s|p.p.-v.4 jul.

Por disposición del Dr. Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 23 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Río Negro — Viedma — Col. La Flora. — Pda. 4039-1934, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.26 feb.-N.º 411 s|p.p.-v.14 mar.
e.15 jun. N.º 411 s|p.p.-v.4 jul.

Por disposición del Dr. Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 23 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Río Negro — Viedma — Col. La Flora. — Pda. 4040-1934, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.26 feb.-N.º 412 s|p.p. v.14 mar.
e.15 jun.-N.º 412 s|p p.-v.4 jul.

Por disposición del Dr. Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 23 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Río Negro — Viedma — Col. La Flora. — Pda. 4056-1934, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.26 feb. N.º 413 s|p.p.-v.14 mar.
e.15 jun.-N.º 413 s|p.p.-v.4 jul.

Por disposición del Dr. Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 23 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Río Negro — Viedma — Col. La Flora. — Pda. 4063-1934 por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.26 feb.-N.º 414 s|p.p. v.14 mar.
e.15 jun.-N.º 414 s|p.p.-v.4 jul.

Por disposición del Dr. Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 23 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios de la propiedad Río Negro — Viedma — Col. La Flora. — Pda. 4064-1934, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.26 feb. N.º 415 s|p.p.-v.14 mar.
e.15 jun.-N.º 415 s|p.p.-v.4 jul.

Por disposición del doctor Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 23 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad Río Negro, Viedma, Col. La Flora, secc. . . Pda. 3598 — 1934, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.26 feb.-N.º 403-s.p|p.-v.14 mar.
e.15 jun.-N.º 403-s|p.p.-v.4 jul.

Por disposición del doctor Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 23 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad Río Negro, Viedma, Col. La Flora, Pda. 2654 — 1934, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.26 feb.-N.º 404-s.p|p.-v.14 mar.
e.15 jun.-N.º 404-s.p|p.-v.4 jul.

Por disposición del doctor Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 23 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad Río Negro, Viedma, Col. La Flora, Pda. 3658 — 1934, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e. 26 feb.-N.º 405 s|p.p.-v. 14 mar.
e.15 jun.-N.º 405-s.p|p.-v.4 jul.

Por disposición del doctor Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 23 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad Río Negro, Viedma, Col. La Flora, Pda. 3659 — 1934, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.26 feb.-N.º 406-s.p|p.-v.14 mar.
e.15 jun.-N.º 406 s|p.p.-v.4 jul.

Por disposición del doctor Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 23 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario de la propiedad Río Negro, Viedma, Col La Flora, Pda. 3668 — 1934, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, cobrador fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.26 feb.-N.º 407-s.p|p.-v.14 mar.
e.15 jun.-N.º 407-s.p|p.-v.4 jul.

Por disposición del doctor Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 23, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto al Sr. propietario de la propiedad Río Negro, Bariloche, Col. Ponco, Secc. I. M. S., lotes 1, 2, 3, 4 y 5, chacra 37, partida 81 - 1934 por haberlo requerido el represetante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.26 feb.-N.º 392-s.p|p.-v.14 mar.
e.15 jun.-N.º 392 s|p.p.-v.4 jul.

Por disposición del doctor Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 23, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente al señor propietario de la propiedad Río Negro, Bariloche, Col. Peneo, Secc. I. M. S. Chac. 38, lotes 1, 2, 3, 4 y 5 partida 82 - 1934, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.26 feb.-N.º 393-s|p.p.-v.14 mar.
e.15 jun.-N.º 393-s|p.p.-v.4 jul.

Por disposición del doctor Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 23, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente al señor propietario de la propiedad Río Negro, Bariloche, Col. Peneo, Secc. I. M. S., lotes 1, 2, 3, 4 y 5, Pda. 83, chacra 39 - 1934, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.26 feb.-N.º 394 s|p.p.-v.14 mar.
e.15 jun.-N.º 394 s|p.p.-v.4 jul.

Por disposición del doctor Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 23, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente al señor propietario de la propiedad Río Negro, Bariloche, Col. Peneo, Secc. I. M. S., Frace. 41, lotes 1, 2, 3, 4 y 5, partida 85 - 1934, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.26 feb.-N.º 395-s|p.p.-v.14 mar.
e.15 jun.-N.º 395 s|p.p.-v.4 jul.

Por disposición del doctor Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 23, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente al señor propietario de la propiedad Río Negro, Secc. 21, Frace. C, lote 3 - 8 (1) Pda. 1.135 - 1934, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.26 feb.-N.º 396 s|p.p.-v.14 mar.
e.14 jun.-N.º 396 s|p.p.-v.4 jul.

Por disposición del doctor Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 23, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente al señor propietario de la propiedad Río Negro, Viedma, Secc. 21, Frace. C, lote 3 - 8 (1), partida 1.137 - 1934, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.26 feb.-N.º 397 s|p.p.-v.14 mar.
e.14 jun.-N.º 397 s|p.p.-v.4 jul

Por disposición del doctor Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 23 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto a los señores Propietarios de la propiedad Río Negro —Champay— Secc. 21, Frace. C., lotes 3—8 — (1), Pda. 1138-1934, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre de 1944. — eBrnabé Castillo, secretario.

e.26 feb.-N.º 398 s|p.p.-v.14 mar.
e.15 jun.-N.º 398 s|p.p.-v.4 jul.

Por disposición del doctor Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 23 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto a los señores Propietarios de la propiedad Río Negro, Secc. 21, Frace. C., lote 3 — 8 (1), Pda. 1139-1934, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.26 feb.-N.º 399 s|p.p.-v.14 mar.
e.14 jun.-N.º 399 s|p.p.-v.4 jul.

Por disposición del doctor Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 23 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto a los señores Propietarios de la propiedad Río Negro, Viedma, Col. Catriel, lote 14 p. Frace. A., Secc. 25, Pda. T. N. 1169-1934, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal, don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.26 feb.-N.º 400 s|p.p.-v.14 mar.
e.15 jun.-N.º 400 s|p.p.-v.4 jul.

Por disposición del doctor Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 23 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios de la propiedad Río Negro, Viedma, P. de Villa Regina, Secc. 21, lote 21, Pda. 3636-1934, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.26 feb.-N.º 401 s|p.p.-v.14 mar.
e.15 jun.-N.º 401 s|p.p.-v.4 jul.

Por disposición del doctor Raúl de Labougle, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 23 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto a los señores Propietarios de la propiedad Río Negro, Viedma, Pda. 3651-1934, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre de 1944. — Bernabé Castillo, secretario.

e.26 feb.-N.º 402 s|p.p.-v.14 mar.
e.15 jun.-N.º 402 s|p.p.-v.4jul.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

Por disposición del señor Juez Federal de Concepción del Uruguay y su jurisdicción doctor Abelardo J. Montiel, se cita, llama y emplaza a CARLOS MARIA LOPEZ, imputado del delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante a estar derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Local del Juzgado, Concepción del Uruguay, calles Nueve de Julio y Onésimo Leguizamón.

Concepción del Uruguay, Febrero 21 de 1945. — Antonio R. Venturino, secretario.

e.26 feb.-N.º 427 s|p.p.-v.5 abr.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Dr. Emilio R. Tasada, se cita y emplaza a los ciudadanos que a continuación se expresarán, para que dentro de tercero día de vencida esta publicación, comparezcan ante este Tribunal a las 10 horas, a prestar declaración indagatoria en la causa que se les sigue por infracción al Decreto N.º 3.434 del Superior Gobierno de la Nación, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar: FERNANDO AYALA CONTRERAS, c|. 1906, m|. 558.955; MARIO MURATORIO, c|. 1898, m|. 2.152.579; MANUEL ARTURO CASIVA, c|. 1908, m|. 3.577.781; MANUEL BELISARIO RODRIGUEZ, c|. 1923, m|. 3.739.355; MARINO FEDERICO SANTI, c|. 1919, m|. 2.299.778; ANTONIO MANSILLA, c|. 1896, m|. 918.376; y LUIS MARIA, c|. 1901, m|. 182.275. Lo que se hace saber a sus efectos.

Rosario, Febrero 19 de 1945. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.26 feb.-N.º 426 s|p.p.-v. 5 abr.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"PEÑA PEREZ Y PEÑA" (1)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Primer Testimonio: Escritura Número Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, a veinte días de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí el doctor J. González Fagnere, Escribano autorizante, estando presentes los testigos que al final expresaré, comparecen los señores Joaquín Pérez Peña, casado, argentino; Joaquín Rodolfo Peña, casado, argentino; Horacio Jaime Peña, soltero, argentino; Manuel Isidro Pérez, Peña, casado, argentino; Juan Martínez Centeno, casado, español; Fernando Pérez Peña, soltero, argentino; y José María Hardey, casado, argentino; todos domiciliados en la calle Alsina mil trescientos veinte y dos, vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y los seis primeros dicen: Que por escritura del veinte y ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y uno, ante el autorizante, constituyeron la sociedad que gira en esta plaza bajo el nombre de "PEÑA, PEREZ Y PEÑA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tiene por objeto principal comerciar en el ramo de tejidos, mercería y afines, por un plazo de duración de diez años, contados desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y uno, habiéndose fijado el capital social en un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientos cuotas de mil pesos cada una, suscriptas y aportadas íntegramente por los socios en la forma y proporción que establece dicha escritura, que se inscribió en el Registro de Comercio el diez y siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número ochenta y cuatro, folio ciento sesenta y dos, del Libro cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Por escritura del primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos ante el autorizante, se aumentó el capital social en quinientos mil pesos más, con lo cual el capital de la sociedad se elevó a la suma total de dos millones de pesos dividido en dos mil cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo ese capital a los socios, en la siguiente proporción: A don Joaquín Pérez Peña, setecientas treinta y tres cuotas; a don Joaquín Rodolfo Peña, quinientas treinta y tres cuotas; a don Horacio Jaime Peña, trescientas cuotas; a don Manuel Isidro Pérez Peña, doscientas cuotas; a don Juan Martínez Centeno, ciento treinta y cuatro cuotas; y a don Fernando Pérez Peña, cien cuotas. — Dicha escritura se inscribió en el Registro de Comercio el veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número mil cuarenta y seis, folio doscientos noventa y seis, Libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Agregan los exponentes: Que reunidos en sesión extraordinaria celebrada el diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, presidida por el Gerente General, señor Joaquín Perez Peña, resolvieron por unanimidad aumentar el capital social en la suma de quinientos mil pesos más, o sean quinientas cuotas de mil pesos cada una y aceptar el ingreso a la Sociedad como socio, del otro compareciente, señor José María Hardoy. — El referido aumento sería, aportado por los dicentes y el señor Hardoy, del saldo a su favor que cada uno tiene en su "cuenta particular", en la sociedad. — En Consecuencia, llevando a efecto lo resuelto en la sesión extraordinaria del diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, todos los comparecientes declaran: Que a partir desde el día primero de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, queda Aumentado el Capital Social en la suma de Quinientos Mil pesos más, o sean quinientas cuotas de mil pesos cada una, con cuyo aumento el capital de la sociedad "Peña, Pérez y Peña — Sociedad de Responsabilidad Limitada", se eleva a la suma total de Dos Millones Quinientos Mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil quinientas cuotas de mil pesos cada una; y con retroactividad a la indicada fecha queda incorporado como socio en la sociedad, el señor José María Hardoy. — Dichos quinientos mil pesos son suscriptos por los socios e integrados totalmente por los mismos, del saldo que cada uno de ellos tiene en cuenta particular, en la siguiente proporción: don Joaquín Pérez Peña, ochenta y cuatro mil pesos; don Joaquín Rodolfo Peña, ciento treinta y tres mil pesos; don Horacio Jaime Peña, setenta y cinco mil pesos; don Manuel Isidro Pérez Peña, cincuenta mil pesos; don Juan Martínez Centeno, treinta y tres mil pesos; don Fernando Pérez Peña, veinte y cinco mil pesos; y don José María Hardoy, cien mil pesos, en virtud del nuevo aumento del capital social operado por la presente escritura, el capital de cada socio, a partir del primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, es el siguien-

te: de don Joaquín Pérez Peña, ochocientas diez y siete cuotas, que representan ochocientos diez y siete mil pesos; de don Joaquín Rodolfo Peña, seiscientas sesenta y seis cuotas, que representan seiscientos sesenta y seis mil pesos; de don Horacio Jaime Peña, trescientas setenta y cinco cuotas, que representan trescientos setenta y cinco mil pesos; de don Manuel Isidro Pérez Peña, doscientas cincuenta cuotas, que representan doscientos cincuenta mil pesos; de don Juan Martínez Centeno, ciento sesenta y siete cuotas, que representan ciento sesenta y siete mil pesos; de don Fernando Pérez Peña, ciento veinte y cinco cuotas, que representan ciento veinte y cinco mil pesos; y de don José María Hardoy, cien cuotas que representan cien mil pesos. — Agregan los otorgantes: Que el contrato constitutivo de la sociedad, queda subsistente en todas sus partes, debiendo hacerse la distribución de las utilidades hasta el treinta de Septiembre último, de acuerdo a lo que dispone el contrato social; y a partir del primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en proporción a los nuevos capitales; haciendo constar asimismo que los saldos acreedores de las cuentas particulares de cada socio, cubren el aporte que los mismos realizan, como así surge del extracto de sus respectivas cuentas, que firmado por todos se anexa a la presente. — Leída que es esta escritura a los comparecientes, por mí el Escribano autorizante, en presencia de los testigos, se ratifican en su contenido y la firman como acostumbran hacerlo, juntamente con dichos testigos, que lo son los señores don Juan Boschet y don Bernardo Gozategui, ambos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento, de todo lo que yo el autorizante, doy fe. — J. Pérez Peña. — J. Rodolfo Peña. — Horacio J. Peña. — Manuel I. Pérez Peña. — J. Martínez Centeno. — Fernando Pérez Peña. — J. M. Hardoy. — Tgo.: J. Boschet. — Tgo.: B. Gozategui. — Hay un sello. — Ante Mí: J. González Pagliere. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos diez y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Peña, Pérez y Peña — Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del un millón cincuenta y cinco mil seiscientos al presente un millón cincuenta y cinco mil seiscientos dos que sello y firmo en Buenos Aires a los veinte y tres días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco. — J. González Pagliere. Hay un sello y una estampilla. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.20 feb.-N.º 14.496-v.24 feb.
e.26 feb.-N.º 14.496-v.26 feb.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error en el Boletín Oficial de los días 20, 21, 22, 23 y 24 del corriente.

DESTILERIA DE ALCOHOL Y FABRICA DE LICORES "BRIDGE" N. MOLONENKOFF Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y cinco, entre los señores: Olinto Prati, italiano, domiciliado en la calle 25 de Mayo N.º 294, de esta Ciudad, Nicolás Molonenkoff, argentino naturalizado, con domicilio en la Avenida Santa Fe N.º 1402, del Pueblo de Martínez, Partido de San Isidro, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, y "Peters Hnos.", Compañía Comercial e Industrial, Sociedad Anónima, con domicilio en la Capital Federal, calle San Juan 100, debidamente representada por su Presidente y su Vice-Presidente, Sres. Francisco Giráldez e Ismael Avilés, personería que acreditarán con la documentación del caso, si fuera necesario, se conviene lo siguiente: Declaran las dos personas indicadas en primer término: que con fecha 3 de Agosto de 1944 celebraron un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de: DESTILERIA DE ALCOHOL Y FABRICA DE LICORES "BRIDGE" N. MOLONENKOFF Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en esta Ciudad, calle 25 de Mayo 294, con objeto de explotar la Destilería 96 B, instalada en el Pueblo de Martínez, ya nombrado, calle Edison 256, y la fábrica de licores y refrescos "Bridge" sita en la Avenida Santa Fe 1402, del mismo pueblo, incorporadas en propiedad a la misma; que dicha sociedad gira con un capital originario de $ 80.000 m|n. y fué constituída por tiempo indeterminado, con las demás cláusulas y condiciones que resultan del instrumento respectivo, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, el 5 de Septiembre de 1944, bajo el N.º 1101, al folio 84 del Libro 8 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y en el Registro de Mandatos y Representaciones de La Plata, el 21 de Octubre de 1944 al folio 32638, tomo 215; que han resuelto reformar dicho contrato, ampliando el capital social aludido a la suma de Doscientos Mil Pesos M|N., a cuyo efecto incorporan por este acto como socio a "Peters Hnos.", Compañía Comercial e Industrial, S. A., la cual, en prueba de conformidad también suscribe el presente; y que, como consecuencia de lo expuesto queda incorporada como socia la expresada sociedad "Peters Hnos." y modificados los artículos Tercero, Cuarto, Sexto y Séptimo, en la forma siguiente: Artículo Tercero: El Capital Social se fija en Doscientos Mil Pesos M|N. ($ 200.000), dividido en doscientas cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, aportado como sigue: pesos Cien Mil m|n. suscripto e integrado En Efectivo por "Peters Hnos.", Compañía Comercial E Industrial S. A.. pesos Cuarenta Mil m|n. por don Olinto Prati, totalmente integrado, y el resto de pesos Sesenta Mil de igual moneda, por don Nicolás Molonenkoff, quien también lo integra en su totalidad. — El capital aportado por estos dos últimos está representado así: pesos Ochenta Mil m|n. por las existencias activas y pasivas que arroja el balance de la sociedad cuyo contrato se modifica por este acto, el cual balance, del que se agrega un ejemplar, lleva fecha 31 de Diciembre de 1944, y ha sido firmado por las tres partes contratantes. De ese aporte de bienes en especie, corresponde al socio señor Prati pesos Treinta Y Cinco Mil m|n. y al socio señor Molonenkoff pesos Cuarenta Y Cinco Mil m|n. igual moneda. — El saldo, hasta integrar la cuota de capital de los Sres. Prati y Molonenkoff es integrado en efectivo, o sea: pesos Cinco Mil m|n. el primero y pesos Quince Mil m|n. por el segundo. — Artículo Cuarto: La administración y representación de la sociedad y uso de la firma social, estará a cargo de los tres socios, quienes podrán actuar conjunta, separada o indistintamente, asumiendo desde ya, al efecto, el carácter de gerentes, con las facultades y obligaciones de los artículos 13, 15 y 16 de la ley 11.645. — No obstante lo expresado se requerirá la firma de dos de ellos para solicitar y contraer préstamos, con o sin garantía, como así también para otorgar fianzas y dar garantías en nombre de la sociedad, comprar y vender inmuebles y conferir poderes. — En representación de Peters Hnos. actuará, en el carácter indicado y con amplias facultades, don Alberto Andrés Benvenuto, sin perjuicio de su derecho a reemplazarlo por cualquier otra persona que designe a ese fin, debiendo en el caso, cumplirse con el requisito de la publicación e inscripción del artículo 13 de la Ley citada. — Queda especialmente encargado de la dirección técnica de las fábricas el socio señor Molonenkoff. — Artículo Sexto: Se establece expresamente que para el socio "Peters Hnos." no regirá la prohibición del artículo 14 de la Ley 11.645, de no poder realizar por cuenta propia operaciones de las que sean objeto de la sociedad, ni poder asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria, y ello a mérito de que por este acto se le releva de esa prohibición legal. — El socio señor Molonenkoff deberá dedicarse en cambio únicamente a los negocios sociales, en tanto que el socio Sr. Prati podrá ejercer otras actividades o negocios, por cuenta propia o ajena, excepto aquéllas que sean de la misma especialidad o naturaleza de las que explota la sociedad. — Artículo Séptimo: Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de ellos lo considere necesario, asentándose sus acuerdos y resoluciones en un libro de actas. — Esas resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, teniendo cada socio derecho a un número de votos igual al de cuotas que le pertenecieren. — Se exceptúa el régimen de la mayoría de votos para resolver el cambio de objeto de la sociedad o para cualquier modificación que imponga una mayor responsabilidad a los socios, lo que sólo podrá ser resuelto por unanimidad de votos (artículo 18 de la Ley 11.645). — En caso de disolución, la liquidación estará a cargo de los tres socios, salvo que resolvieran nombrar uno solo, extraño o no a la sociedad, lo que deberá hacerse por unanimidad. — En el supuesto de fallecimiento de alguno de los socios de existencia real, o de impedimento o incapacidad sobreviniente, se procederá dentro de los treinta días del deceso o declaración de interdicción, a levantar un balance general e inventario, y los socios restantes tendrán derecho: a comprar al heredero o herederos del socio pre-muerto, o al representante legal del socio incapacitado, el valor de las cuotas que resulte de dicho balance, o a incorporar al heredero o a un representante de los herederos del socio fallecido, o al representante legal del miembro incapacitado, a la sociedad. — Ningún socio podrá ceder, sin autorización previa, en todo o en parte, sus cuotas de capital a terceras personas, debiendo darse siempre preferencia en igualdad de condiciones, a los socios restantes, quienes tendrán derecho para ello en proporción a sus cuotas de capital. — Conformes las partes contratantes, firman cuatro ejemplares de un solo tenor y efecto, quedando el original, extendido en los sellos de diez centavos N.º 630.254; 630.255 y 630.256 en poder de la sociedad, habilitada la primera hoja con una estampilla fiscal de $ 360.—, y las restantes con estampillas de $ 1,40; la copia extendida en los sellos de diez centavos, Nros. 630.265, 630.266 y 630.267, habilitados con estampillas de $ 1,40, en poder de "Peters Hnos.", Compañía Comercial e Industrial, S. A.; la copia extendida en los sellos de diez centavos Nros. 630.274; 630.275 y 630.276, habilitados con estampillas de $ 1,40, en poder de don Olinto Prati, y la copia extendida en los sellos de diez centavos Nros. 630.278, 630.279 y 630.280, habilitados con estampillas de $ 1.40, en poder de don Nicolás Molonenkoff. — Entre líneas: comprar y vender inmuebles y conferir poderes. Vale. — Firmado: Olinto Prati. — Nicolás Molonenkoff. — Peters Hnos., Sociedad Anónima. — Francisco Giraldes (presidente). — Ismael Avilés (Vice-Presidente).

Buenos Aires, Febrero 21 de 1945. — Carlos Ma. Bouquet, Jefe.

e.26 feb.-N.º 14738-v.2 mar.

«MARIN LTDA.»

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Sres. Francisco Solano Marín y Juan Marín Mateos, ambos españoles, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la Av. Juan B. Alberdi 3877, convienen este contrato de sociedad que se regirá por la Ley 11.645 y códigos vigentes, en las partes no contempladas expresamente por las cláusulas siguientes: Primero: Esta sociedad girará con el nombre de «MARIN LTDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», con domicilio en la Av. Juan B. Alberdi 3877-79, y la duración de la misma será por tiempo indeterminado y los efectos de este contrato son retroactivos al quince de Enero de Mil novecientos cuarenta y cinco. — Segundo: Esta sociedad se dedicará a la importación, exportación, representaciones, fabricaciones, reparaciones, compra y venta de maquinarias y mercaderías en general y su capital será de: Cien Mil Pesos M|N. C|L., representados en efectos según inventario agregado y aportados en partes iguales en cien cuotas de Mil pesos cada una. — Tercero: la contabilidad será llevada en forma legal, debiendo llevarse un libro de actas rubricado en el cual se dejará constancia de las resoluciones más importantes del negocio y de los balances, la dirección y administración será ejercida indistintamente por los señores Francisco Solano Marín o Juan Marín Mateos, en calidad de gerentes, con las más amplias facultades, incluso representarla y obligarla ante reparticiones nacionales, municipales, provinciales o autárquicas así también en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, Central, Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial o particular, pudiendo los Sres. gerentes, firmar, endosar, aceptar letras, vales, cheques, pagarés, descuentos y hacer cuantas operaciones comerciales y bancarias que reclamara el giro de la sociedad, excluyendo los llamados pagarés de «favor». — Cuarto: Anualmente se efectuará un balance general para determinar las utilidades o pérdidas, las que serán repartidas en ambos casos por partes iguales, previa la deducción del 5 o|o hasta formar la reserva legal y si las utilidades no fueran retiradas, gozarán de un interés bancario y los Sres. Francisco Solano Marín y Juan Marín Mateos, en su carácter de gerentes percibirán un sueldo mensual de Cuatrocientos pesos m|n., cada uno, con cargo a la cuenta de gastos generales, importe que de conformidad ambas partes puede ser ampliado a mayor cantidad consignando esta resolución en el libro de actas. — Quinto: Si durante la vigencia de la sociedad, cualquiera de los socios falleciera, el socio sobreviviente tendrá el derecho de preferencia de adquirir, la parte del otro socio, conforme al capital líquido, que le correspondiera en el último balance practicado y dicho monto lo abonará el socio adquirente, en cuotas mensuales equivalentes al 4 o|o de dicho capital líquido más un interés del 6 o|o anual hasta su extinción, en el caso de que el socio sobreviviente no quisiera seguir el giro comercial, esta sociedad entrará inmediatamente en liquidación y a cargo del socio sobreviviente, debiendo los herederos nombrar un representante unificado para su control y mientras dure esta liquidación los herederos del socio fallecido percibirán el importe del sueldo ya especificado en el artículo cuarto o en el libro de actas, más doscientos pesos para pagar al citado representante unificado y esta liquidación debe realizarse dentro de los seis meses a contar de la fecha de defunción. — Sexto: Esta sociedad podrá disolverse: a) por pérdida del 50 o|o del capital social. — b) por voluntad unánime de los socios. — c) por divergencia habida entre los mismos quienes nombrarán en este último caso, un árbitro amigable componedor, por cada parte y si éstos no se pusieran de acuerdo nombrarán a su vez a un tercero, cuyas decisiones serán inapelables y la resolución será aceptada dentro de los ocho días, por cuyo efecto los socios renuncian a toda acción judicial que pudieran corresponderles, para cualquier cuestión que deba sustanciarse judicialmente los contratantes se someten a la Justicia de la Capital Federal, para este efecto constituyen domicilio legal en el social indicado precedentemente expresado, estando ambas partes de acuerdo en un todo para su fiel cumplimiento firman las partes contratantes en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Enero de Mil novecientos cuarenta y cinco. — Francisco Solano Marín. — Juan Marín Mateos. — Buenos Aires, 19 de Febrero de 1945. — Carlos Ma Bouquet, secretario general.

e.26 feb.-N.º 14734-v.2 mar.

JOSE CAPELLINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de febrero del año 1945, entre Francisca Panini Vda. de Capellino, argentina, viuda, de 54 años de edad, José Gilberto Capellino, que firma J. G. o José Capellino, indistintamente, argentino, soltero, de 29 años de edad, Victorio Pedro Natalio Capellino, que firma V. P. Capellino, argentino, de 30 años, soltero y Elisa Rosa Capellino, argentina, de 24 años, soltera, todos ellos domiciliados en esta Capital, calle Olavarría 862, quienes vienen realizando en común, mediante sociedad de hecho que gira en esta plaza bajo el rubro "José Capellino" con taller de hojalatería en la calle Olavarría 862 la fabricación de artículos asépticos y demás relacionado con el ramo de hojalatería, han resuelto transformar esa sociedad de hecho en sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primero: Nombre; y Domicilio: La sociedad tendrá la denominación "JOSE CAPELLINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

y su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Olavarría 862. — Segundo; Objeto: Será el de continuar los negocios de la antecesora referentes a cualquier operación lícita, de comercio o industria, representaciones o mandatos, y especialmente la fabricación y venta de artículos asépticos y de hojalatería en general. — Para ese objeto empleará y contratará el personal necesario para el desempeño de esas labores, y efectuará todos los actos comerciales e industriales inherentes a estas actividades sin limitación alguna. — Tercero: Término: El término de duración de esta sociedad será de cinco años a contar del 1.º de noviembre de 1944, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Dicho plazo se considerará prorrogado automáticamente por períodos sucesivos de cinco años indefinidamente, si alguno de los socios no hiciera saber a los otros por escrito y con seis meses de anticipación a cada vencimiento su voluntad de no prorrogar la sociedad. — Podrá también disolverse anticipadamente por resolución de los socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Cuarto: Capital: El capital queda fijado en Ochenta Mil pesos moneda nacional, dividido en ciento sesenta cuotas de quinientos pesos cada una que quedan suscriptas e integradas como sigue: Francisca Panini Vda. de Capellino Ochenta cuotas; José Gilberto Capellino y Victorio Pedro Natalio Capellino, veintisiete cuotas cada uno y Elisa R. Capellino, veintiséis cuotas. — Dicho capital se encuentra invertido en el giro del negocio que resulta del balance que han practicado los socios de común acuerdo. — Quinto: El capital podrá ser aumentado mediante resolución formal por el voto de socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Las nuevas cuotas deberán ser ofrecidas en primer término a los socios y en caso de que éstos no se interesen, podrán admitirse nuevos socios hasta completar el nuevo capital autorizado, requiriéndose para la admisión la misma mayoría de votos que para el aumento del capital. — También podrán cederse parcial o totalmente los socios entre sí cuotas del capital, requiriéndose la aprobación que determina el art. 12 de la ley 11.645 — Sexto: Serán socios gerentes José Gilberto Capellino, y Victorio Pedro Natalio Capellino, quienes gozarán de una retribución de Trescientos Cincuenta Pesos m|nacional mensuales, sumas que se cargarán a gastos generales. — Séptimo: Capacidad jurídica. — La sociedad la tendrá para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, para: Adquirir por compra u otra forma bienes muebles inmuebles o semovientes, venderlos, hipotecarlos o permutarlos; importar y exportar, dar y tomar en préstamos, garantizados o no con derechos reales, aceptar y constituir prendas agrarias y cancelarlas adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías o productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento aún por más de cinco años, como locadora o locataria rescindirlos, modificarlos o ampliarlos; conferir poderes especiales, generales y revocarlos; formular protestos y protestas, renunciar, acusar y promover querellas y desistirlas, dar y tomar posesión, registrar marcas e inscribirlas, para todo lo cual podrá otorgar o suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas y privadas fuere menester. — Octavo: Administración: Para la validez de los actos ordinarios de administración, incluso la firma o endoso de cheques o giros del Banco Central; de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos, particulares, comprar y vender mercaderias y productos, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, actuar ante la Justicia y la Secretaría de Trabajo y Previsión, registrar e inscribir marcas, bastará la firma de uno solo de los gerentes administradores. — Para ejercer cualquier acto de los no previstos en la cláusula 7a. será necesaria la firma de los dos socios administradores, los cuales no podrán conferirse poderes recíprocos ni comprometer la firma social en operaciones particulares, fianzas, garantías a terceros, etc. — Noveno: Balance: Antes de cerrarse el balance anual, que se practicará el 1.º de noviembre de cada año y deberá ser aprobado dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio, se procederá a realizar las depreciaciones de instalaciones, maquinarias, refecciones, muebles, útiles, llaves, aplicando un porcentaje no inferior al admitido para cada renglón por la Dirección General del Imp. a los Réditos. — También previamente deberá debitarse a Gastos Generales los importes necesarios para hacer frente a la reserva de la Ley 11.729, cuyo débito no podrá ser inferior al cinco por ciento de los salarios y sueldos pagados durante el año. — Décimo: Las utilidades o las pérdidas que resulten serán distribuídas o soportadas en partes proporcionales al capital. — Si existieren deudas sociales en descuento, las utilidades sólo podrán ser repartidas si los socios lo convinieren. — No existiendo deudas sociales, las utilidades podrán ser repartidas a pedido de dos socios, efectuándose dentro de los límites disponibles. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento, o incapacitándose alguno de los socios, la firma no se disolverá sino que continuará su giro con el representante único que los herederos o representantes designen, y no poniéndose éstos de acuerdo en el término de treinta días lo designará el Juez en trámite sumario y sin apelación. — Décimo Segundo: Cualquier diferencia o divergencia que surgiere entre las partes con respecto a la sociedad o interpretación del contrato, será dirimida por árbitros amigables componedores, de acuerdo al Cód. de Comercio. — En caso de separarse por cualquier motivo alguno de los socios se le reintegrará el capital en Ocho cuotas semestrales que representen el doce con cincuenta por ciento c|una de su capital, más los intereses y reservas que tuviere en la sociedad, comenzándose a contar el tiempo desde la comunicación en forma auténtica de su voluntad de separarse. — Décimo Tercero: La sociedad también podrá disolverse por inconducta de uno de los socios si los restantes así lo resolvieren. — Décimo Cuarto: Liquidación. En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa, será designado indefectiblemente el liquidador, por sorteo entre los socios, siendo sus funciones gratuitas; debiendo efectuarse el inventario en el término de un mes y en el de dos meses el balance que determina el art. 436 inc. 1.º del Cód. de Comercio. — Si el socio liquidador nombrara a los efectos de la liquidación un apoderado, será responsable ante los demás por el dolo o negligencia de aquél. Décimo Quinto: En prueba de conformidad los socios firman el presente en 3 sellos nacionales Nros. 767.346, 767.337 y 767.338 valor de diez centavos habilitados de acuerdo a la Ley, que queda en poder de don José Luis Guillen, a quien autorizan para inscribirlo en el R. P. de Comercio. — J. G. Capellino. — V. P. Capellino. — Elisa Rosa Capellino. — Francisca P. de Capellino. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.26 feb.-N.º 14757-v.2 mar.

I. L. F. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fol.: 477. — Reg.: 301. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos noventa y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí Escribano autorizante y presentes los testigos que se expresarán, comparecen: el señor don Antonino Buzzanca, casado, italiano, domiciliado en Castelar, calle Aristóbulo del Valle número setecientos cuarenta y cinco, de tránsito en ésta, y don Angel Manlio Sconocchini, soltero, argentino, domiciliado en la calle Deheza número dos mil quinientos once, de esta Capital, ambos mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe, los que dijeron: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyo objeto y condiciones son las siguientes: Primero: A partir del día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, queda constituída entre los nombrados una Sociedad que girará bajo la denominación de "I. L. F. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La Sociedad se dedicará a la industria de laminación, metalúrgica y mecánica en general. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad, calle Callao número mil ochocientos ochenta y nueve, sin perjuicio del derecho de establecer sucursales o agencias en el resto de la República o en el extranjero. — Cuarto: Su duración se fija en diez años, pudiendo ser disuelta con anticipación, en cualquier momento, si un balance anual, demuestra pérdidas de por lo menos treinta por ciento del capital social. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Ciento Cuarenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, distribuídas en la siguiente forma: Antonino Buzzanca, ciento treinta y cinco cuotas en las maquinarias, que constan en el inventario que firmado por ambas partes se agrega como parte integrante de esta escritura, todo lo cual ha sido avaluado por su precio de costo. — El socio Señor Angel Manlio Sconocchini, aporta cinco cuotas en dinero efectivo. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad estarán a cargo de un Director Gerente, quedando al efecto designado el Señor Antonio Buzzanca, cuyos datos personales han quedado más arriba expresados. — El director gerente, podrá por si solo representar a la Sociedad y hacer uso de la firma social con todas las facultades necesarias para la completa conducción de los negocios, no pudiendo comprometer la firma de la Sociedad en operaciones ajenas a su giro o en fianzas de obligaciones de terceros. — Entran en las facultades del director gerente, sin que esta numeración sea limitativa, las siguientes: Representar a la Sociedad en el país o en el extranjero, haciendo uso de la firma social, en todas sus operaciones, adquirir bienes inmuebles o muebles, mercaderías, vender, enajenar, ceder, transferir o explotar bajo cualquier otra forma comercial o industrial esos bienes, por los precios, plazos, formas y demás condiciones que crea convenientes, realizar depósitos y entregas de los mismos, firmar con las cláusulas que convengan o determinen las leyes o disposiciones legales o reglamentarias, actas, contratos, correspondencia y papeles de comercio, cobrar, percibir y pagar todo lo que se deba a la Sociedad o ésta deba a terceros dar y tomar en locación bienes inmuebles hasta diez años, realizar operaciones con los bancos oficiales o particulares, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo depositar y retirar fondos y valores de toda clase, establecer o abrir cuentas corrientes, girar cheques u órdenes contra esas cuentas o bien girando en descubierto conforme a las autorizaciones de los bancos o entidades de créditos; pedir o recibir cartas de crédito firmar y endosar cheques, letras, valés, pagarés a sola firma o con firma de terceros, descontarlos y aceptarlos; intervenir en cuestiones relacionadas con aduanas, cambio e impuestos, llenando los requisitos que las leyes o reglamentos impogan y tramitando las solicitudes, reclamaciones, exenciones, preferencias o concesiones pertinentes, representar ante las autoridades administrativas y judiciales de todo órden y jurisdicción, formulando las peticiones que estime pertinentes acompañar toda clase de documentos, solicitar la revocación o nulidad de sanciones o penas, formular protestos y protestas, comparecer en juicio por si o por apoderados con toda las facultades generales o especiales que requieran las leyes de procedimientos para llevar esos juicios, en caso necesario, hasta última instancia y conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — Séptimo: Todas las decisiones relativas a la marcha de los negocios sociales, serán tomadas por los votos de la mayoría del capital social, requiriéndose la misma mayoría para fijar el sueldo o remuneraciones del director gerente con cargo a gastos generales. — Octavo: El treinta y uno de diciembre de cada año, se realizará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento, requiriéndose para la aprobación de aquéllos la mayoría de cuotas sociales. — De las utilidades líquidas que resulten, se destinará cinco por ciento para el fondo de reserva, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social; el saldo de los beneficios será distribuido proporcionalmente al número de cuotas sociales; las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con los restantes y los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación. — Décimo: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación se realizará por el director gerente o por la persona que designe la mayoría de las cuotas sociales. — El liquidador procederá a cumplir su cometido de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes. — Décimo Primero: las dudas, divergencias o dificultades que se susciten, tanto durante el curso de la Sociedad, como durante su liquidación, serán sometidos a decisión de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Décimo Segundo: para todos los casos no previstos en las cláusulas precedentes, regirán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las de los Código de Comercio y Civil que se confirmen con la naturaleza de la Sociedad y no hayan sido modificadas, por dicha ley. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firmaron por ante mí junto con los testigos don Federico A. Gastaldi y don Enrique H. del Valle, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Antonino Buzzanca. — A. M. Sconocchini. — F. A. Gastaldi. — E. H. del Valle. — Hay un sello. — Ante mí: Luis M. Lamarca (H.). — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos setenta y siete del Registro número trescientos uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad: "I. L. F. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente en tres sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente del seiscientos cuarenta y un mil ochocientos diez y ocho al seiscientos cuarenta y un mil ochocientos veinte, que firmo y sello a dos de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, en el lugar del otorgamiento. — Luis M. Lamarca (h.). — Hay un sello.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.26 feb.-N.º 14745-v.2 mar.

VOLCANIT GUILLERMO WENK Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre los señores Germán Knobloch, polaco, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre quinientos diez y nueve, Arnoldo Fischer, checoeslovaco, domiciliado en Bartolomé Mitre quinientos diez y nueve, y Guillermo Wenk, suizo, domiciliado en Tacuarí mil noventa y cinco, todos vecinos de esta Capital, casados, mayores de edad, hábiles para contratar, se ha convenido lo siguiente: A) Los Señores Knobloch y Fischer son los únicos socios de la "Volcanit", Sociedad de Responsabilidad Limita, inscripta, en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil cuatrocientos treinta y seis al folio ciento setenta y uno del libro ocho de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, correspondiendo al Señor Fischer una cuota de Un mil pesos moneda nacional. El Señor Fischer cede y transfiere por la presente esta cuota al Señor Wenk por el precio de Un mil pesos moneda nacional, que recibe en el acto, dando por la presente el más bastante recibo y carta de pago en forma por la suma de Un mil pesos moneda nacional. El Señor Knobloch consiente esta cesión. B) Los Señores Knobloch y Wenk, ahora únicos socios de la Volcanit, Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven aumentar el capital social en la suma de Veinte mil pesos moneda nacional, es decir, hasta un total de Cuarenta mil pesos moneda nacional, haciéndose cargo de una cuota de Un mil pesos moneda nacional el Sr. Knobloch y de diecinueve cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, el Señor Wenk. Las nuevas cuotas se integran en maquinarias, mercaderías, útiles e instalaciones. C) El contrato social será modificado y sus cláusulas dirán en lo futuro: Primera: La sociedad se denominará VOLCANIT GUILLERMO WENK Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA y se dedicará a la fabricación compra y venta de materiales de construcción. Tendrá su domicilio en la calle Bartolomé Mitre quinientos diez y nueve de la Capital Federal. Segunda: El capital social es de Cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuarenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional, cada una, correspondiendo a cada socio veinte cuotas. Los socios han integrado con anterioridad veinte cuotas en maquinarias, muebles y útiles, materias primas y dinero efectivo; integran sus veinte cuotas nuevas en maquinarias, mercaderías, útiles e instalaciones, según la lista adjunta que forma parte de este contrato. Tercera: La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios como gerentes de la misma, pudiendo representar en forma conjunta a la sociedad sin restricción alguna y obligarla con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales. Recibirán sueldos que se fijarán de común acuerdo entre los socios y que se imputarán a gastos generales. Cuarta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de Diciembre. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las utilidades líquidas y realizadas, se distribuirán en la manera siguiente: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance a un diez por ciento del capital social; el resto será repartido entre los socios en proporción a sus cuotas, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. Quinta: La sociedad durará hasta el quince de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Sexta: Todas las decisiones de los socios, inclusive la aprobación de los balances, serán tomadas por unanimidad. Séptima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, se disuelve la sociedad. El socio sobreviviente tendrá el derecho de continuar los negocios sociales, abonando a los herederos del socio fallecido su parte de capital y utilidades, cuyo monto se establecerá según un balance especial realizado al día del fallecimiento; en caso de que el socio sobreviviente eligiera liquidar la sociedad, actuará como co-liquidador una persona designada por los herederos. Firmado en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Germán Knobloch. — Arnoldo Fischer. — Guillermo Wenk.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.26 feb. N.º 14755-v.2 mar.

ARTES GRAFICAS CONDOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, en Feria, Dr. Luis Gómez Molina, publícase por cinco días el contrato de "ARTES GRAFICAS CONDOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA": Entre los señores Abraham Maer Olszevicki, argentino, casado, domiciliado en la calle Córdoba 1567 y Alfonso Gentile, italiano, soltero, domiciliado en la calle Montevideo 533, ambos mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: 1.: Queda constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "Artes Gráficas Cóndor, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede en la Capital Federal, actualmente en la calle Río Bamba 562, la que tendrá por objeto la explotación del ramo de imprenta, artes gráficas en general y ramos afines. — 2.: El capital social es de veintiún mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas diez cuotas de cien pesos cada una, de las cuales el Sr. Olszevicki suscribe ciento veinte y el señor Gentile noventa. — El Sr. Olszevicki integra todas sus cuotas suscriptas y el Sr. Gentile cuarenta y cinco de ellas, ambos mediante aportes en maquinarias y mercaderías de acuerdo al inventario suscripto por separado por las partes, debiendo el Sr. Gentile integrar el resto de sus cuotas en dinero efectivo a medida que las necesidades sociales lo requieran. — 3.: La gerencia y el uso de la firma social estarán a cargo indistintamente de ambos socios, con todas las facultades necesarias para cumplir el objeto de la sociedad, inclusive para los actos que por disposiciones legales requieren poderes especiales pero para la firma de cheques y pagarés se necesitará la firma conjunta de ambos socios. — 4.: La sociedad tendrá una duración de treinta años, con efecto retroactivo al 1 de Diciembre de 1944, pero cada tres años y previo aviso por telegrama colacionado al otro socio antes del 1 de Agosto de ese año podrá uno de los socios pedir la disolución de la sociedad, la que se hará efectiva el 30 de Noviembre siguiente. — 5.: El 30 de Noviembre de cada año, se practicará un balance general, y las utilidades que hubieran se distribuirán, previa deducción de un 5 o|o para el fondo de reserva legal, en la siguiente forma: 57.15 o|o para el Sr. Olszevicki y 42.85 o|o para el Sr. Gentile. — Las pérdidas se distribuirán en la misma proporción. — Los balances se ajustarán a las disposiciones que rigen en la materia de Impuestos a los Réditos. — 6.: Los socios se reunirán en asamblea, a efectos de aprobar el balance, fijar el importe de sus retiros mensuales o de cualquier otra resolución que interese a la sociedad, debiendo adoptarse todas las resoluciones por unanimidad de votos, dejándose constancia de las mismas en un libro de actas. — 7.: En caso de disolución de la sociedad la liquidación se hará por ambos socios conjuntamente. — 8.: Cualquier dificultad entre las partes ya sea durante la existencia de la sociedad o hasta su liquidación definitiva será resuelta por árbitros amigables componedores, designando uno por cada parte con facultad para éstos de designar un tercero en caso de no ponerse de acuerdo. — El fallo de los árbitros será inapelable. — En fe de lo cual firman ambas partes en dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto en Buenos Aires a los 26 días del mes de Diciembre del año 1944. — Abraham Maer Olszevicki. — Alfonso Gentile.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1945. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general,

e.26 feb. N.º 14769-v.2 mar.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

Instituto Nacional de Previsión Social

Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN CARLOS MARTINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.26 feb.-Nº 514-v.4 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALFREDO WALHS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.26 feb.-Nº 520-v.4 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO BERNAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.26 feb.-Nº 513-v.4 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don HUMBERTO CHIAMPICHINI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.26 feb.-Nº 515-v.4 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUIS VEGA VALLE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.26 feb.-Nº 516-v.4 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ERNESTO PEDRAZA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.26 feb.-Nº 517-v.4 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUSTO ALTURRIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.26 feb.-Nº 518-v.4 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MAXIMINO MUÑOZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.26 feb.-Nº 519-v.4 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AGUSTIN MANSILLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.26 feb.-Nº 521-v.4 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MAXIMO JOSE VELAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.26 feb.-Nº 503-v.4 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688, con motivo del accidente mortal de que fue víctima el obrero don JOSE BENTZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Peuyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.26 feb.-Nº 504 v.4 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley N.º 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CARLOS BENITO POZZI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.26 feb.-Nº 505-v.4 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FEDERICO GARBARINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.26 feb.-Nº 506-v.4 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANGEL TRAVERSO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.26 feb.-Nº 507-v.4 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMON FORTUNATO GUARAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.26 feb.-Nº 508-v.4 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMON FLORES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.26 feb.-Nº 509-v.4 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EMILIO JUAN BAUTISTA BARRERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.26 feb.-Nº 510-v.4 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CARLOS ENRIQUE MARMOL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.26 feb.-Nº 511-v.4 abr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALBINO TAMAYO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1945. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.26 feb.-Nº 512-v.4 abr.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, U. T. 38-1766, que Angel González y Luis Ruiz, venden a Ildefonso Martínez y Constantino Soto, que giran "Martínez y Soto", el negocio de comestible, despacho de bebidas alcohólicas y restaurant, denominado "La Flor del Once", sito calle ALSINA 3002 esquina RIOJA 201|205. Reclamos término de ley en Bartolomé Mitre 1164, domicilio de los contratantes.

e.26 feb.-Nº 14.791-v.2 mar.

Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237, que con su intervención José Alvarez vende a Emilio e Italo Ampugnani, despensa comestibles, INCLAN número 2500. Domicilio ambos mismo negocio. Reclamaciones ley mis oficinas.

e.26 feb.-Nº 14.790-v.2 mar.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 5 de Marzo de 1945, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen la marmolería, propiedad del señor Luis Casazza (hijo), sita en la calle MONTES DE OCA 1146. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.26 feb.-Nº 14.789-v.2 mar.

Saúl Copquin, escribano nacional, Corrientes 1393, piso 5º, hace saber que por disolución de "García y Cía.", sociedad colectiva con fabricación y venta de calzado, en BELGRANO 2978, formada por Emilio García y Antonino Gibilisco, se transfiere el activo y pasivo social a éste último. Reclamaciones de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

e.26 feb.-Nº 14.788-v.2 mar.

Félix Chape, martillero público, avisa: que Pascual Francioni vende al señor Francisco Peyrille, su negocio lechería calle CONESA Nº 992, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en m|oficinas, Corrientes 1749, 8º, 32.

e.26 feb.-Nº 14.792-v.2 mar.

Antonio Cialone avisa que vende a Benedetto Bertolazzi su negocio hotel-pensión sito en CALLAO 648, domicilio ambas partes. Reclamos término ley. — Buenos Aires, Febrero de 1945.

e.26 feb.-Nº 14.787-v.2 mar.

M. Giráldez, balanceador y martillero público, oficinas Lavalle 477, 1º, avisa que la venta hecha por la señora Lucía Pizzamiglio, domiciliada en la calle 25 de Mayo 528 a Mario Russo, domiciliado en la calle Simbrón 4361, del negocio "Texas Bar", calle 25 DE MAYO 528, queda nula y sin efecto. — Buenos Aires, 23 de Febrero de 1945.

e.26 feb.-Nº 14.786-v.2 mar.

Ramón Lodos, martillero público, avisa: Manuel Pedreira vende su despacho pan CONCEPCION ARENAL 1604 a Teófilo Casas Rodríguez. Reclamos de ley en mis oficinas Ecuador 298, 62-Mitre 4891, domicilio de ambos contratantes.

e.26 feb.-Nº 14.785-v.2 mar.

AVISOS DIVERSOS

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Se avisa al público que en virtud de una denuncia formulada por la Sra. Ema María Antonietto de Stanfield, según escritura pública de fecha 7 de Diciembre 1944, pasada ante el escribano don Jorge Allende Iriarte, se ha dispuesto paralizar en sus efectos ordinarios la cédula hipotecaria argentina 4 o|o de $ 1.000 serie J. N.º 17.259 con cupón Marzo 1945. — Buenos Aires, 5 de Enero de 1945. — Gerente Administrativo.

e.22 feb.-N.º 13.088v.31 mar.

ESTUDIOS TECNICOS INDUSTRIALES COMPAÑIA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha fijado como fecha de pago del dividendo declarado en la Asamblea del 31 de Enero de 1945, la del 27 de Febrero de 1945, estando a disposición de los accionistas en el domicilio legal de la Sociedad, Avenida Corrientes 447, oficina 106, o en el Banco Holandés Unido, Sucursal de Buenos Aires, 25 de Mayo 81.

e.24 feb.-N.º 14777-v.26 feb.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

Se avisa a los interesados que los textos que se envíen a esta Administración para su publicación, deberán presentarse en escritura a máquina y en papel oficio o carta.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY 11.867

Elías Idelson, escribano, con oficinas en Lavalle 1370, p. b. 2, U. T. 38-Mayo 4235, avisa que con su intervención Abraham Mardoqueo Szamis o Motel Szamys vende libre de cuentas a cobrar y haciéndose cargo del pasivo los compradores a Soler Hermanos y Cía., y Felipe Kitzis, el negocio de casimires y forros ubicado en la calle CORRIENTES 2128, el que girará en lo sucesivo en esta plaza bajo el rubro de Soler, Felipe Kitzis y Cía. Reclamaciones ley 11.867, en mis oficinas domicilio de las partes.

e.26 feb.-Nº 14.796-v.2 mar.

José Piedilato, martillero público, avisa: Juan Odella y Vicente Prevedini, venden a Carlos Albertoni, Santiago Domingo Albertoni y Antonio Mazzei, que giran bajo el rubro de "Albertoni Hnos. y Mazzei", negocio de carnicería y fábrica de embutidos, puestos 45, 51, 89 y 90 del Mercado Boedo, sito calle BOEDO Nº 35. Reclamaciones ley 11.867 en Viamonte 1837, donde contratantes constituyen domicilio.

e.26 feb.-Nº 14.803-v.2 mar.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas oficinas Uruguay 251, U. T. 38-Mayo 0372, avisan que el señor Emilio Martínez vende al señor Arturo Calvo, el negocio de almacén de comestibles y bebidas envasadas, sito en esta ciudad, calle AV. AMERICA Nº 2380|82, domicilio de ambas partes. Reclamos en ley.

e.26 feb.-Nº 14.804-v.2 mar.

Manuel Santin vende a Emilio Blanco y Daniel Castaño su negocio de hospedaje situado AV. LEANDRO N. ALEM Nº 534, donde se domicilian los contratantes. Reclamos al mismo negocio, dentro término ley.

e.26 feb.-Nº 14.780-v.2 mar.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas oficinas Uruguay 251, U. T. 38-Mayo 0372, avisan que el señor José Piedra vende al señor José Daziano el negocio de despensa sito en esta ciudad, calle MONTEAGUDO número 299, ESQUINA LOS PATOS, domicilio de ambas partes. Las reclamaciones interponerlas en término legal en nuestras oficinas.

e.26 feb.-Nº 14.802-v.2 mar.

Se hace saber que don José Gros, establecido con negocio de fotografía en la calle SANTA FE 2156 aporta su activo y pasivo a la Sociedad "Fotografía Gros de Gros y Cía.", reclamos de ley y domicilio contratante en el mismo.

e.26 feb.-Nº 14.805-v.2 mar.

Elías Idelson, escribano, Lavalle 1370, p. b. 2, U. T. 38-Mayo 4235, avisa que con su intervención el señor Gabriel Nieuchewicz o Nievchowicz, vende a los señores Jacobo Moisés Raiter, Joel Heilweil y Abraham Heilweil, la parte que tiene en la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Raiter Nieuchowicz y Heilweil", con sede en la calle MURATURE Nº 4844, que se dedica a la explotación de fabricación de muebles y anexos, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo, continuando los mismos en el mismo ramo, con el mismo domicilio bajo el rubro de Raiter y Heilweil. Reclamos ley 11.867 en mis oficinas domicilio de las partes.

e.26 feb.-Nº 14.790-v.2 mar.

Avisa Manuel Alen, balanceador y martillero público, oficinas Victoria 1208, que María Pilar Pietro vende a Raúl Rivera, restaurant, despacho de bebidas alcohólicas, SAN JUAN 3308, domicilio partes. Reclamos de ley mis oficinas.

e.26 feb.-Nº 14.795-v.2 mar.

Se avisa a los efectos de la Ley 11.867 que doña Lina Klos vende libre de pasivo el negocio de mueblería "La Industrial", calle RIVADAVIA Nº 7617, a "S. Neumann e hijos". El contrato de venta se otorgará en la escribanía Schellemberg, Av. Roque Sáenz Peña Nº 917, donde las partes fijan domicilio.

e.26 feb.-Nº 14.794-v.2 mar.

Varela y Bessega, martilleros públicos, Dgnal. Norte 1119, ofic. 923 al 926, 35-7867, hacen saber que el señor Francisco González ha dejado de pertenecer en la fecha como socio de la firma "González, Pugliese y Toschi", que giraba con taller mecánico en CABRERA número 5228, domicilio de las partes, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Pugliese y Toschi. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1945.

e.26 feb.-Nº 14.793-v.2 mar.

NUEVAS CONVOCATORIAS

DEGREGORY Sociedad Anónima Cereales, Forrajes y Transportes

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Marzo de 1945 a las 10 horas en su local social de la calle Libertad número 1062, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio sexto terminado el 31 de Diciembre de 1944.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Fijar la remuneración mensual de los miembros del Directorio que desempeñan cargos administrativos en la Sociedad independiente de las funciones de directores, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de los Estatutos.

4.º Fijar la remuneración al síndico (Art. 18 de los Estatutos).

5.º Elección de un director titular en reemplazo del Sr. M. Alfredo Ginocchio, por terminación de su mandato, elección de un síndico titular y un suplente y consideración de la renuncia presentada por el director Sr. Carlos Cazenave, nombrándosele reemplazante en caso de ser aceptada.

6.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y un miembro del Directorio. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos, para formar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Caja Social, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o recibos del Banco donde las tuvieren depositadas, así como igualmente que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos, la asamblea funcionará válidamente con la presencia o representación de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas.

e.26 feb.-N.º 14784-v.14 mar.

SOCIEDAD ANONIMA SURTIDORES "WICO"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Marzo de 1945, a las 15 y 30 horas, en el local de la Compañía, calle Belgrano N.º 920, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria Anual.

2.º Aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 21er. ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1944.

3.º Elección de directores de acuerdo con los Estatutos.

4.º Elección de un síndico.

5.º Remuneración del Directorio y síndico.

6.º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Eduardo Mayer, vicepresidente. — Francisco S. Kotrba, secretario-tesorero.

e.26 feb.-N.º 14781-v.15 mar.

SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE LA BOLSA DE COMERCIO

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 14 de Marzo de 1945 a las 17 horas, en Sarmiento 299, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347 del Código de Comercio.

2.º Elección de director suplente y síndicos.

3.º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.26 feb.-N.º 14801-v.14 mar.

FONTECHA S.A.

Compañía Inmobiliaria y de Inversiones

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Marzo de 1945 a las 14.30 horas, en Florida 229, escritorio 605, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar los documentos del artículo 347, inciso 1.º del Código de Comercio, del ejercicio 1944.

2.º Elección de nuevo Directorio por tres años y síndico titular y suplente por un año.

3.º Retribución al Directorio y síndico, distribución de utilidades.

4.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — Buenos Aires, Febrero de 1945.

e.26 feb.-N.º 14782-v.14 mar.

SECCION BALANCES

N.º 2089

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ETERNIT ARGENTINA, S. A.

Domicilio de la Sociedad: Cangallo 466 — Buenos Aires —

Fecha de autorización por el P. E. 8 de Octubre de 1937, el 31 de Julio de 1939 y el 26 de Julio de 1943
Inscripto en el R. P. de C. el 17 de Noviembre de 1937, el 28 de Diciembre de 1939 y el 11 de Octubre de 1943

CAPITAL:

Autorizado .... m$l. 7.000.000.—
Suscripto .... » 6.992.780.—
Realizado.. » 6.992.780.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1944

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 11 de Octubre de 1944

ACTIVO		m$l.	m$l.	m$l.
Activo fijo:				
A su costo, menos amortización:				
Terrenos..			260865 55	
Edificios y construcciones		1541467 35		
Menos: Amortiz. anterior ...	196972 74			
» actual	49410 88	246383 62	1295083 73	
Maquinarias		1121940 78		
Menos: Amortiz. anterior ..	541789 17			
» actual......	82192 70	623981 87	497958 91	
Muebles, útiles y herramientas		570906 79		
Menos: Amortiz. anterior ...	258869 26			
» actual......	60184 57	319053 83	251852 96	
Material rodante		114005 45		
Menos: Amortiz. anterior ...	61042 80			
» actual	13429 46	74472 26	39533 19	
Animales de trabajo		470 —		
Menos. Amortiz. anterior ..	94 —			
» actual	94 —	188 —	282 —	
Finca Miramar ..		30000 —		
Menos: Amortiz. con reserva constituída por la Asamblea Ordinaria 27 de Agosto 1943.		30000 —		
Obras en curso			61384 57	
Acciones de otras empresas			889607 40	
Participaciónes en otras empresas			31300 28	3327868 59
Activo circulante:				
Mercaderías a su costo, según inventarios practicados y avaluados por la administración.:				
Materias primas		1418915 64		
Productos terminados		1176181 59		
Materiales accesorios		240921 92		
» varios		434692 23		
Mercaderías en transito		84058 99	3354770 37	
Títulos diversos			899800 —	4254570 37
Activo disponible:				
Caja			5013 36	
Bancos			2528631 78	2533645 14
Activo exigible:				
Deudores en Cta Cte			275332 07	
Depósito en garantía			200 —	
Intereses a cobrar			3496 39	279028 46
Activo transitorio:				
Adelantos para ejercicio futuros			89927 61	
Dividendo provisional			432543 09	522470 70
Activo nominal:				
Gastos de construcción		85839 39		
Menos: Amortiz. anterior ...	72963 49			
» actual	12874 90	85838 39	1 —	
Gastos de organización		197942 14		
Menos: Amortiz. anterior ...	168250 82			
» actual	29690 32	197941 14	1 —	
Marcas de comercio		202860 93		
Menos: Amortiz. anterior ...	202664 93			
» actual	190 —	202854 93	6 —	
Patentes de invención		41990 10		
Menos: Amortiz. anterior ...	41187 50			
» actual	797 60	41985 10	5 —	13 —
				10917596 26
Cuentas de orden:				
Depósito de acciones en garantía (el Directorio)			90000 —	
Depósitos de títulos en custodia			67980 —	
Compromisos de compras			955525 —	
Terceros por impuestos condicionados			60881 —	1174386 —
				12091982 26

PASIVO	m$l.	m$l.	m$l.
Pasivo no exigible			
Capital suscripto		6992780 —	
Reserva legal		221208 30	
Reservas facultativas:			
Bonificaciones al personal	15000 —		
Depreciación eventual del stock	400000 —		
Obra social: ayuda al personal	26751 88	441751 88	7658740 18
Pasivo exigible:			
Acreedores en Cta. Cte.			126919 29
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar, correspondientes al ejercicio		548474 37	
Previsión Ley 11.729		72000 —	
Dividendos a pagar		2176 47	622650 84

PASIVO	m$l.	m$l.	m$l.
Ganancias:			
Ganancias del ejercicio vencido el 30 de junio de 1944, sin deducción por impuesto a los réditos y a las ganancias		2485607 98	
Más: saldo del ejercicio anterior		23677 97	2509285 95
			10917596 26
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		90000 —	
Depositantes de títulos en custodia		67980 —	
Terceros por compromisos contraídos		955525	
Impuestos condicionados		60881 —	1174386 —
			12091982 26

Federico Bracht, presidente. — Mauricio G. R. Derwiduee, director — Luis B. Joselevich, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO VENCIDO EL 30 DE JUNIO DE 1944

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 11 de Octubre de 1944

DEBE	c$l.	c$l.
Amortizaciones:		
Edificios y construcciones	49410 88	
Maquinarias	82192 70	
Muebles, útiles y herramientas	60184 57	
Material rodante	13429 46	
Animales de trabajo	94 —	
Gastos de constitución	12874 90	
» » organización	29690 32	
Marcas de comercio	190 —	
Patentes de invención	797 60	248864 43
Previsión Ley 11 729		18000 —
Gastos generales:		
Honorarios, sueldos, jornales, propaganda, seguros, conservación, etc.		879784 42
Intereses y comisiones		3175 70
Patentes e impuestos		83930 03
Saldo: Utilidad del ejercicio, sin deducción por impuesto a los réditos y a las ganancias	2485607 98	
Más: Saldo del ejercicio anterior	23677 97	2509285 95
		3743040 53
HABER		
Saldo anterior		23677 97
Mercaderías u otros rubros de explotación		3513846 72
Dividendos		186180 01
Rentas de títulos diversos		19335 83
		3743040 53

Federico Bracht, presidente. — Mauricio G. R. Derwiduee, director — Luis B. Joselevich, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Pardo

Buenos Aires, 14 de Diciembre 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre. e.26 feb.-N.º A-1018-s.p|p.-v.26 feb.

(2112)

CASA STEWART, S. A.

Comercial, Importadora e Industrial

Córdoba 2100

Fecha de autorización del P. E. 21 de Noviembre de 1940

Fecha de inscripción en el R. P. de C. 11 de Marzo de 1941

CAPITAL:

Autorizado .... m$n. 950 000.—
Suscripto .... » 950.000.—
Realizado .... » 911 500.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1944

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 25 de Octubre de 1944

ACTIVO		m$n.	m$n.
Activo fijo:			
Inmuebles		180000 —	
Menos amortización		9000 —	171000 —
Maquinaria		394163 46	
Menos amortización		77786 22	316377 24
Instalaciones		68573 87	
Menos: Amortización anterior	10809 40		
» actual	13357 84	24167 24	44406 63
Muebles y útiles		18213 53	
Menos. Amortización anterior	2776 44		
» actual	2540 12	5316 56	12896 97

ACTIVO		m$n.	m$n.
Herramientas		98831 94	
Menos amortización actual		41037 58	57794 36
Rodados		9050 —	
Menos: Amortización anterior	2430 —		
» actual	1810 —	4240 —	4810 —
Títulos y acciones			1600 —
			608885 20
Activo circulante:			
Mercaderías		263736 88	
Materiales		29642 80	293379 68
Activo disponible:			
Caja		6654 50	
Bancos en cuentas corrientes		38646 50	45301 —
Activo exigible:			
Obligaciones a cobrar		17723 66	
Depósitos en garantía		31554 95	
Deudores varios (por ventas)	1557938 30		
» en gestión	700 —		
	1558638 30		
Menos: Previsión para morosos	7911 86	1550726 44	
Accionistas		38500 —	1638515 05
Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			7356 91
Activo nominal:			
Llave y marca			2 —
Cuentas de orden:			
Acciones en garantía		25000 —	
Títulos depositados en garantía		62200 —	87200 —
			2680639 84

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	950000 —	
Fondo reserva legal	6283 40	
Reserva leyes sociales	60581 80	
» general	40000 —	
Fondo de reposición	88700 36	1145565 56
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	324188 93	
Obligaciones a pagar	280115 38	604304 31
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar		216770 55
Ganancias:		
Saldo según cuenta		626799 42
Cuentas de orden:		
Garantía del Directorio	25000 —	
The First National Bank of Boston:		
(Por títulos depositados en garantía)	62200 —	87200 —
		2680639 84

Mariano Fernández, presidente. — Jacinto Fernández, vice-presidente. —

Jorge A. Llarín: secretario. — Ian G. Drysdale, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL 4.º EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1944

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Inmuebles	9000 —	
Maquinarias	77786 22	
Instalaciones	13357 84	
Muebles y útiles	2540 12	
Herramientas	41037 58	
Rodados	1810 —	145531 76
Gastos generales		279709 85
Impuestos y patentes		87750 85
Deudores varios		5022 51
Previsión para morosos		1084 83
Reserva para leyes sociales		53300 69
Fondo de reposición		88700 36
Intereses		16159 19
Utilidad del ejercicio	616870 43	
Saldo anterior	9928 99	626799 42
		1304059 46

HABER	m$n.	m$n.
Saldo anterior		9928 99
Mercaderías		1284953 41
Intereses y dividendos		132 —
Alquileres		3333 26
Reservas recuperadas		5448 —
Entradas varias		263 80
		1304059 46

Mariano Fenández, presidente. — Jacinto Fernández, vice-presidente. —

Jorge A. Llarín secretario. — Ian G. Drysdale, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 14 de Diciembre 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta **a los formularios** aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre.**

e.26 feb. N.º A-1040-s.p|p.-v.26 feb.

~ —1972—

NOTTEBOHM

Sociedad Anónima Ganadera, Agrícola, Inmobiliaria y Comercial

Domicilio legal: Cangallo N.º 380 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo el 1.º de Agosto de 1941

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 8 de Octubre de 1941

CAPITAL:

Autorizado	$ 3.500.000.— m/n
Suscripto	» 3.400.000.— »
Realizado	» 3.400.000.— »

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1944

CORRESPONDIENTE AL 3.º EJERCICIO (1.º DE JULIO DE 1943 AL 30 DE JUNIO DE 1944)

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 3 de Octubre de 1944

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:				
Campo «La Bélgica» y sus mejoras		1729450 65		
» «La Maga» » » »		1001357 86	2730808 51	
Edificios y construcciones		59831 94		
Adquisiciones nuevas		31524 54		
		91356 48		
Ventas		5 —		
		91351 48		
Menos:				
Amortizaciones anteriores	1926 54			
» de este ejercicio	2740 53	4667 07	86684 41	
Aguadas (antes pozos y represas)		9256 93		
Adquisiciones nuevas		6896 48		
		16153 41		
Menos:				
Amortizaciones anteriores	553 29			
» de este ejercicio	807 67	1360 96	14792 45	
Alambrados y corrales		10204 48		
Adquisiciones nuevas		18955 97		
		29160 45		
Menos:				
Amortizaciones anteriores	453 79			
» de este ejercicio	874 81	1328 60	27831 85	
Alfalfares		31195 90		
Adquisiciones nuevas		8622 58		
		39818 48		
Menos:				
Amortizaciones anteriores	8743 72			
» de este ejercicio	7963 69	16707 41	23111 07	
Enseres y útiles		64728 01		
Adquisiciones nuevas		10009 05		
		74737 09		
Ventas		19 10		
		74717 99		
Menos:				
Amortizaciones anteriores	12667 84			
» de este ejercicio	7471 79	20139 63	54578 36	
Muebles		5294 75		
Adquisiciones nuevas		576 80		
		5871 55		
Menos:				
Amortizaciones anteriores	927 80			
» de este ejercicio	587 15	1514 95	4356 60	
Muebles, útiles y enseres casa Lavalle 562/68		6962 40		
Menos:				
Amortizaciones anteriores	1392 48			
» de este ejercicio	696 24	2088 72	4873 68	
Propiedades en la Capital Federal		404953 26		
Mejoras en el presente ejercicio		3993 10	408946 36	3355983 29
(Sin amortización)				
II. Activo circulante:				
Sembrados			67443 62	
Haciendas			802511 28	
Títulos			7240 13	877195 03
III. Activo disponible.				
Caja			6062 17	
Bancos			109048 56	115110 73
IV. Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente			897183 02	
Impuestos a recuperar en gestión		107717 40		
Menos:				
Amortizaciones anteriores	42286 96			
» de este ejercicio	21943 48	64230 44	43486 96	940669 98
V. Activo transitorio:				
Adelantos para el ejercicio futuro			2026 14	
Cuentas a pagar correspondientes al presente ejercicio			3682 10	
Impuesto a los réditos (Adelantados)			2288 75	7996 99
VI. Activo nominal:				
Gastos de constitución		41081 —		
Menos:				
Amortizaciones anteriores	16432 40			
» de este ejercicio	8216 20	24648 60		16432 40
				5313298 42
Cuentas de orden:				
Títulos C. A. P.			13468 43	
Depósitos de acciones en garantía (del Directorio)			15000 —	28468 43
				5341766 85

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado		3400000 —	
Fondo de reserva legal		6884 45	3406884 45
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		1736903 74	
Garantía alquileres		2700 —	1739603 74
III. Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al presente ejercicio		15106 59	
Impuesto a los réditos retenido por cuenta de terceros		385 73	15492 32
Ganancias:			
Saldo anterior		11654 86	
Utilidad del precsnte ejercicio (3.º ejercicio).		139663 05	151317 91
			5313298 42
Cuentas de orden:			
Previsión títulos		13468 43	
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		15000 —	28468 43
			5341766 85

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL 3.º EJERCICIO (1.º DE JULIO DE 1943 AL 30 DE JUNIO DE 1944)

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Sobre:		
Edificios y construcciones	2740 58	
Aguadas (antes pozos y represas)	807 67	
Alambrados y corrales	874 81	
Alfalfares	7963 69	
Enseres y útiles	7471 79	
Muebles	587 15	
Muebles, útiles y enseres casa Lavalle 362/68	696 24	
Impuestos a recuperar en gestión	21943 48	
Gastos de constitución	8216 20	51301 56
Hacienda yeguariza y mular		309 22
Gastos generales:		
Sueldos, jornales, honorarios, habilitaciones, seguros, manutención, etc.		106618 99
Impuestos y patentes		59206 04
Arrendamientos		22722 68
Intereses		3252 45
Ganancias:		
Saldo anterior	11654 86	
Utilidad de este ejercicio	139663 05	151317 91
		394728 85
HABER		
Saldo anterior		11654 86
Hacienda vacuna		251332 59
Hacienda lanar		676 46
Sembrados		93556 84
Alquileres		37508 30
		394728 85

Guillermo O. Nottebohm, presidente. — Mario Williams, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1944

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre.**

e.26 feb.-N.º A-911 s|p.p.-v.26 feb.

.2100.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y FINANCIERA SAN RAFAEL

Calle Bmé. Mitre N°. 427 — Buenos Aires.

Fecha de autorización por el P. E.
25 de Julio de 1939

Inscripción en de R. P. de C. 26 de Septiembre de 1939

CAPITAL:

Autorizado .... c$l.2.000.000.—
Suscripto .... » 800.000.—
Realizado .... » 800.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1944

Aprobado por unanimidad y sin modificación en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de Octubre de 1944

ACTIVO		c$l.	c$l.	c$l.
Activo fijo:				
Inmuebles y sus accesorios		1151603 02		
Menos amortizaciones:				
Anteriores	44528 18			
Del ejercicio	9547 07	54075 25	1100527 77	
Utiles y equipos varios		13557 56		
Menos amortizaciones:				
Anteriores	10367 95			
Del ejercicio	2711 47	13079 42	477 94	
Muebles y útiles		6957 56		
Menos amortizaciones:				
Anteriores	2299 88			
Del ejercicio	695 76	2995 64	3961 92	
Instalaciones		34214 64		
Menos amortizaciones:				
Anteriores	13059 25			
Del ejercicio	3421 46	16480 71	17733 93	
Automóviles y camiones		7080 05		
Menos amortizaciones:				
Anteriores	3544 04			
Del ejercicio	1416 01	4960 05	2120 —	1124821 56
Activo circulante:				
Hacienda			318374 05	
Lana y cueros			7027 20	
Productos en consignación			14854 40	
Materiales			6704 06	346959 71
Activo disponible:				
Caja			690 77	
Bancos			822 87	1513 64
Activo exigible:				
Deudores en cuenta Cta. Cte.				1855 —
Activo transitorio:				
Adelantos para el ejercicio futuro			13145 64	
Dirección General del Impuesto a los Réditos			201 20	13346 84
Activo nominal:				
Gastos de renovación de alambrados destruídos por incendio		14241 88		
Menos amortización:				
Anteriores	5696 76			
Del ejercicio	2848 38	8545 14	5696 74	
Gastos de organización		11837 —		
Menos amortización:				
Anteriores	9469 60			
Del ejercicio	2367 40	11837 —	—	5696 74
Ganancias y pérdidas:				
Saldo del ejercicio anterior			112485 05	
Menos ganancia del ejercicio			41542 60	70942 45
				1565135 94
Cuentas de orden:				
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)				3000 —
				1568135 94
PASIVO				
Pasivo no exigible:				
Capital suscripto:				
8.000 acciones de $ 100. — c/u				800000 —
Pasivo exigible:				
Acreedor hipotecario			500000 —	
Acreedores en Cta. Cte.			262959 59	762959 59
Pasivo transitorio:				
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio				2176 35
				1565135 94
Cuentas de orden:				
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)				3000 —
				1568135 94

E. B. Waldron, presidente. — Sidney C. Renison, síndico suplente.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL QUINTO EJERCICIO AL 30 DE JUNIO DE 1944

DEBE	c$l.	c$l.
Saldo anterior		112485 05
Amortizaciones:		
Inmuebles y sus accesorios	9547 07	
Utiles y equipos varios	2711 47	
Muebles y útiles	695 76	
Instalaciones	3421 46	
Automóviles y camiones	1416 01	
Gastos de organización	2367 40	
Gastos de renovación de alambrados destruidos por incendio	2848 38	23007 55
Gastos generales:		
Honorarios, sueldos, jornales, conservación de propiedades y varios		86597 78
Intereses		32181 87
Patentes e impuestos		13841 90
		268114 15
HABER		
Hacienda y productos		194606 70
Arrendamientos y alquileres		2565 —
Saldo:		
Pérdida anterior	112485 05	
Menos ganancia del ejercicio	41542 60	70942 45
		268114 15

E. B. Waldron, presidente.— Sidney C. Renison, síndico suplente.

Inspector que visó el balance: Dr. Pardo.

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Carlos de la Torre.**

e.26 feb.-N.º A-1028 s|p.p.-v.26 feb.

(1967)

DIEGO MEYER & CIA., S. A. COMERCIAL

Domicilio legal: Corrientes 330 — Buenos Aires
Autorizada por Decreto del P. E. del 18 de Julio de 1940
Inscripta en el R. P. de Comercio el 13 de Septiembre de 1940

CAPITAL:
Autorizado .... c$l. 2 000.000.—
Suscripto .... » 1 600.000.—
Realizado .... » 1 600.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1944

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 10/X/944.

ACTIVO		c$l.	c$l.
Activo fijo.			
Inmuebles y sus accesorios		408900 —	
(No amortizados en el ejercicio)			
Tinglados y galpones frutos:			
Valor original	40500 —		
Amortizaciones anteriores	3400 —	37100 —	
Muebles y útiles:			
Valor original	53007 17		
Saldo adquisiciones	5479 40		
	58486 57		
Amortizaciones anteriores	27409 61		
	31076 96		
Amortizado este ejercicio	6526 99	24549 97	
Títulos Nacionales		38170 —	
Acciones de otras sociedades		2[illegible]1 —	508920 97
Activo circulante:			
Mercaderías y frutos del país			1543351 91
Activo disponible:			
En caja		8518 99	
En varios Bancos		83999 89	92518 88
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente			599821 90
Activo transitorio:			
No existe.			
Activo nominal:			
No existe.			
			2[illegible]44613 66
Cuentas de orden:			
Acciones depositadas por los Directores		30000 —	
Depósito en garantía en Y. P. F.		38170 —	68170 —
			2812783 66
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto e integrado		1600000 —	
Fondo de reserva legal		11621 59	
» » » Ley 11.729		60173 14	1671794 73
Pasivo exigible:			
Acreedores accionistas		373206 78	
« en cuenta corriente		470050 56	
» comerciales en el extranjero		96889 58	
» » por facturas no vencidas		—	940146 92
Pasivo transitorio:			
Cuentas pendientes a liquidar			40704 45
Ganancias:			
Saldo anterior		28302 68	
Beneficio del ejercicio		63664 88	9[illegible]967 56
			2744613 66
Cuentas de orden:			
Directores, por acciones depositadas		30000 —	
Títulos depositados en Y. P. F.		38170 —	68170 —
			2812783 66

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
4.º EJERCICIO AL 31 DE JULIO DE 1944

DEBE	c$l.	c$l.
Amortizaciones:		
Muebles y útiles		6526 99
Patentes e impuestos		12304 85
Castigo cuentas dudosas		5418 76
Gastos generales en casa central y sucursales:		
Honorarios, sueldos, participaciones, seguros, gastos escritorio y gastos varios		365652 03
Saldo:		
Saldo anterior	28302 68	
Beneficio del ejercicio	63664 88	91967 56
		481870 19
HABER		
Saldo ejercicio anterior		28302 68
Mercaderías		366870 57
Intereses y dividendos		75595 42
Cuentas recuperadas		3 3[illegible] 12
Comisiones y otras utilidades		8[illegible]71 40
		481870 19

Francisco Novaro, presidente. — Alberto M. Gowa, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.
Buenos Aires, 30 Noviembre de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre.
e.26 feb.-N.º A-905-s.p|p.-v.26 feb.

(1977)

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA "SOLYORO"

Sede social: 25 de Mayo 122

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 23 de Junio de 1936

Inscripta en el R. Público de Comercio el 7 de Septiembre de 1936

CAPITAL:
Autorizado .... m$n. 1.000.000.—
Suscripto .... » 200.000.—
Realizado .... » 1[illegible]0.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1944
OCTAVO EJERCICIO

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 4 de Octubre de 1944

ACTIVO	m$n.	m$n
I. Activo fijo:		
No existe.		
II. Activo circulante:		
Haciendas		577744 05
III. Activo disponible:		
Bancos		5321 53
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	106507 74	
Accionistas	50000 —	156507 74
V. Activo nominal:		
No existe.		
VI. Activo transitorio:		
Impuesto a los réditos 1943/44		500 —
		740073 32
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (El Directorio)		30000 —
Total del activo		770073 32
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto		200000 —
Fondo de reserva legal	2418 85	
» especial de previsión	52892 72	55311 57
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		431152 59
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar		3140 67
Ganancias y pérdidas:		
Saldo anterior	6781 19	
Utilidades del ejercicio	43687 30	50468 49
		740073 32
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Los Directores) ...		30000 —
Total del pasivo		770073 32

Federico J. Zorraquín (hijo), presidente. — Vº. Bº. Julio Zorraquín, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
AL 30 DE JUNIO DE 1944

DEBE	m$n.	m$n.
Gastos generales:		
Saldo de esta cuenta		3714 45
Intereses y descuentos:		
Saldo de esta cuenta		30435 50
Impuesto a los réditos:		
Saldo del ejercicio 1942/43		1118 03
Utilidades:		
Saldo anterior	6781 19	
Ejercicio actual	43687 30	50468 49
		85736 47
HABER		
Saldo de esta cuenta		6781 19
Haciendas:		
Utilidades obtenidas		78955 28
		85736 47

Federico J. Zorraquín (hijo), presidente. — V.º B.º Julio Zorraquín, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, 30 Noviembre de 1944.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre.
e.26 feb.-N.º A-893-s.p|p.-v.26 feb.